BOLETIN OFICIAL Nº 2.702
Mièrcoles 21 de Mayo de 2.025

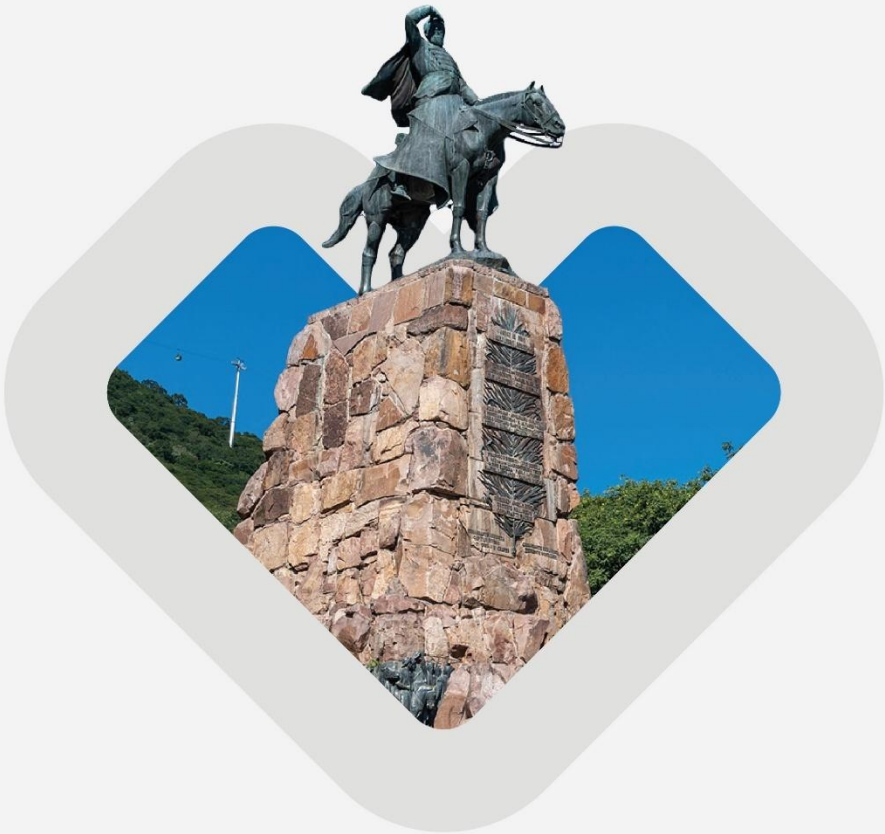

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Ing. Sergio Alberto Zorpudes
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martín Víctor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal
Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

GARNICA Roberto Osvaldo

Firmado digitalmente por GARNICA Roberto Osvaldo
Fecha: 2025.05.21 13:57:24 -03'00'

Salta MUNICIPALIDAD

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE

Salta MUNICIPALIDAD

ORDENANZA Nº 16390 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0683/18 y otros que corren por cuerdas separadas 135-2009/18; 135-1978/18; 135-0053/24; 135-2384/24 y 135-3186/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de barrio PEREYRA ROZAS al sector que limita al norte con avenida Patrón Costas, al este con calle Pachi Gorriti, al sur con avenida José Superí con rumbo oeste hasta su intersección con avenida Coronel Pedro Samsón, continuando desde allí hacia el norte hasta intersectar con avenida Constitución Nacional, desde este punto rumbo sur hasta intersectar con avenida YPF y continuando por ésta hacia el límite oeste, avenida Bolivia, de la sección J, Departamento Capital.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR las arterias y espacios verdes comprendidos en el sector delimitado en artículo 1º, conforme plano que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la circunscripción barrial e instalación de carteles nomencladores consignando nombre y numeración de las arterias y espacios verdes designados en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------

SANCION Nº **11.454.-**

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

"General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA Nº 16390

ANEXO

-

ORDENANZA Nº 16391 .-
Ref.: Exptes. Cº Nºs 135 - 1727/24 y 135 - 1454/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de plaza MERCEDES HERRERO, al espacio verde de dominio público municipal de barrio Sindicato de Amas de Casa de la República Argentina (S.A.C.R.A), ubicado en la manzana Nº 304-b, que limita al noroeste con matrícula Nº 93.640, al suroeste con manzana Nº 304-c, al sureste con matrículas Nºs 128.883 y 128.858 y al noreste con matrícula Nº 128.857, todas de la sección S.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización, parquización y equipamiento del espacio verde designado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------

SANCION Nº **11.455.-**
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16392 .-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 2614/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de plaza ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, al espacio verde de dominio público municipal de barrio Parque General Belgrano, ubicado en manzana N° 188d, que limita al noreste con calle Tolombones, al sureste con calle Quilmes, al suroeste con calle Payogasta y al noroeste con calle Pulares, de la sección J, Departamento Capital.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización, parquización y equipamiento del espacio verde designado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------

SANCION Nº **11.456.-**
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16393 .-

Ref.: Exptes. Cºs Nºs 135 - 0065/25 y 82-019030-SG-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre plaza REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, al espacio verde de dominio público municipal de barrio Parque General Belgrano, identificado con la matrícula Nº 102.826, manzana 197-e, sección J, Departamento Capital, Ordenanza Nº 12.151, que limita al norte con calle Pachacutec, al este con calle Atahualpa, al sur con calle Moctezuma y al oeste con calle Nanco Capac.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización, parquización y equipamiento del espacio verde designado en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------
SANCION Nº **11.457.-**
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16394 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0864/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA Nº	ASUNTO
10287	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MANUEL LUCIO LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 42.600.
10288	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CLAUDIO MALDONADO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 90.911.
10289	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN DE DIOS FERMIN JURADO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 84.875.
10290	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DORA RIBERA SALVATIERRA, EN CONCEPTO DE

	TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 67.967.
10291	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FRANCISCO HECTOR FLORES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 113.253.
10292	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MATIAS GUANTAY, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 33.584.
10293	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA REINA ISABEL FRIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 75.134.
10294	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ELIAS ROGELIO JUAREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 13.910. ///…

10295	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN MARCELO OCHOA OJEDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 84.591.
10296	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DOLORES NICOLASA MARTI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 117.286 Y CUENTA Nº 601.012.
10297	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR GARNICA FRANCISCO JAVIER, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.653.
10298	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DORA ISABEL ABAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 23.696.
10299	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CAYETANA CUELLAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 119.099 Y CUENTA Nº 600.683.
10300	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN ANGEL GIL, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.035.

10301	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JULIA IRENE QUISPE DE IGLESIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 95.676.
10302	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CARMEN ALICIA DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 3.204.
10303	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RODOLFO ANTONIO ROBLES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 116.864.
10304	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA SORAIRE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 42.125. ///…

10305	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TERESA DEL VALLE CHAILE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 9.767.
10306	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 20.388, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10307	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS ALBERTO SANELLA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 117.123 Y CUENTA Nº 701.769.
10308	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA AMERICA FERNANDEZ DE BOVARINES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 74.403.
10309	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ESTER MACEDO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 91.392.
10310	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LUCRECIA NELLY AKINCI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 88.340.
10311	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN RAMON CASTRO, EN CONCEPTO DE TASA

	GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 38.568.
10312	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OSCAR HERNAN HERRERA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 66.099.
10313	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CRESCENCIA VARGAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 40.568.
10314	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA BLANCA GRACIELA MAULEN MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 118.996.
10315	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAUL BALCEDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 51.542. ///…

10316	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ESTER COSSIO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 106.431.
10317	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 68.666, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10318	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ESTER VILTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 80.154.
10319	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUIS ESPINOSA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 79.151.
10320	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MARCELO PEDRO ARIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.752.
10321	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LIDIA SANCHEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 106.429.
10322	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

	SALTA, LA SEÑORA SUSANA DEL CARMEN LAFUENTE DE BADUNA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 72.159.
10323	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DELICIA VERNARDINA VILLALBA DE TABOADA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 95.954.
10324	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MARIANO DARIO DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA DE PISO Y AMBULANCIA, POR VENTA DE EMPANADAS.
10325	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA SALAMANCA, EN CONCEPTO DE TASA POR OCUPACION DE NICHO, CORRESPONDIENTE AL NICHO Nº 1447, SECCION "P", FILA 2 DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
10326	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CLUB AMIGOS DEL TANGO, PERSONERIA JURIDICA Nº 54.622/74, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX, POR LA FIESTA DE LA SOLIDARIDAD REALIZADA EN SALONES DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE SALTA. ///…

10327	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS BENITO ULLOA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 85.678.
10328	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ANGELICA PASTRANA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 71.550.
10329	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VALENTINA QUISPE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 98.250.
10330	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FELICIDAD NOLASCO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 91.312.
10331	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 69.312, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10332	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANGEL PETRONILO CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA Nº 49.142.

10333	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA Nº 69.122, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10334	EXCEPTUAR AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE LUIS BURELA Nº 463, DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 76 – INCISO A, DE LA ORDENANZA Nº 3.976 Y MODIFICATORIA Y DE LOS ARTICULOS 2º Y 67.2 DE LA ORDENANZA Nº 7.845, EN EL RUBRO TALLER MECANICO DE MOTOS.
10335	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUCIO ROBERTO ORTIZ, EN CONCEPTO DE TASA DE GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 69.289.
10336	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUIS ALBERTO TAPIA, EN CONCEPTO DE TASA DE GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 28.335.
10337	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSE LUIS MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA DE GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 69.234. ///…

10338	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VIOLETA RUTH SANTILLAN, EN CONCEPTO DE TASA DE GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 98.261.
10339	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA EPIFANIA MELCHORA TEJERINA, EN CONCEPTO DE TASA DE GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.243.
10340	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRTA RAQUEL CARDOZO, EN CONCEPTO DE TASA DE GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 98.252.
10341	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR EUSEBIO ROQUE MAMANI, EN CONCEPTO DE TASA DE GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 69.209.
10342	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUCAS MARCIANO PEREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA Nº 83.858.
10343	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

	SALTA, LA SEÑORA SARA FRANCISCA LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 90.474.
10344	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ZULEMA DEL MILAGRO MANSILLA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO POR EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO MATRICULA Nº 104.406.
10345	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSARIO LIDIA ORELLANA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 1.637.
10346	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR TOMAS CASTILLO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 27.952.
10347	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA LUCINDA BAIGORRIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 61.156. ///…

10348	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LILIANA DEL VALLE GIMENEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 115.967 Y CUENTA Nº 700.841.
10349	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MERARDO ESTEBAN CUELLAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 58.912.
10350	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RONALD EDUARDO GUZMAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 88.235.
10351	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELVIRA ESTER CODORNIU, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 83.115.
10352	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 111.049, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10353	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN CARLOS CHAUQUE, EN CONCEPTO DE TASA

	GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 41.180.
10354	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ORLANDO RENE GUERRERO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 47.483.
10355	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NICACIA GUADALUPE CALVI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 31.117.
10356	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR DARDO EMILIO VEGA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 30.425.
10357	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HIPOLITO FABIAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 106.824.
10358	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DOLORES DELFINA MANCILLA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 118.003 Y CUENTA Nº 601.202. ///…

10359	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR VALENTIN MENDOZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 88.743.
10360	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA EMMA JULIA SOSA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 71.864.
10361	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA VIRGINIA CARDOZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 99.268.
10362	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INMUEBLE MATRICULA Nº 39.018, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO.
10363	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR GERONIMO MARTIN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 20.580.

10364	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUGO ELEUTERIO DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 55.962.
10365	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NORMA ESTER DONAT, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 111.593.
10366	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANTONIA LEMOS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 32.056.
10367	EXIMIR A LA FEDERACION SALTEÑA DE VOLEIBOL, DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS (BORDEREAUX), POR EL ENCUENTRO QUE SOSTENDRAN LOS SELECCIONADOS MAYORES MASCULINOS DE ARGENTINA Y CANADA.
10368	EXIMIR DEL PAGO EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS – BORDEREAUX – A LA ESCUELA DE CADETES (DIP) "GENERAL MARTIN MIGUEL DE GUEMES", POR EL FESTIVAL FOLCLORICO DENOMINADO AZUL Y TRADICION.
10373	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA COOPERADORA AYUDA AL NIÑO RECIEN NACIDO (C.A.R.E.N.A.) DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL, EN CONCEPTO DE TASA QUE INCIDE SOBRE RIFAS Y OTROS JUEGOS DE AZAR. ///…

10380	EXIMIR DEL PAGO DE LA TASA QUE INCIDE SOBRE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS Y DIVERSIONES PUBLICAS (BORDEREAUX) AL CENTRO DE RESIDENTES CHILENOS DE ESTA CIUDAD, POR LA REALIZACION DE LA CENA DE CAMARADERIA QUE ORGANIZA CON MOTIVO DE LA CELEBRACION DEL 190º ANIVERSARIO DE LA INDEPENDENCIA DE CHILE.
10384	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FRANCISCO GERONIMO QUINTANA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 100.836.
10385	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR GENARO ARROYO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 109.381.
10386	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GLADYS MABEL TOLABA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 96.061 Y CUENTA Nº 400.294.
10387	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LORENZO SERAPIO VEGA, EN CONCEPTO DE TASA

	GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 89.677.
10388	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MONICA MARCELA CONSTANZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 94.065.
10389	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL LA SEÑORA CLARA GOMEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 112.140.
10390	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 92.802.
10391	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR EDUARDO DIONICIO MEDEIROS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 84.647.
10392	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENEN CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SARA MIRANDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 38898. ///…

10393	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARGARITA OCHEPINTE DE JURADO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 82.721.
10394	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS CONTRERAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 101.379.
10395	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FRANCISCA DEL CARMEN GALLO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 75.050.
10396	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAMON EGIDIO MEDRANO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 75.805.
10397	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MARIANO CANCHI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 97.971.

10398	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FRANCIS SECUNDINA FERNANDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 14.075.
10399	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1.999 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR DIEGO ANDRES GUITIAN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA Nº 117.591 Y CUENTA Nº 601.329.

ARTÍCULO 2º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------

SANCION Nº **11.458.-**
ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

ORDENANZA Nº 16395 .-

Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 4155/24 y otros que corren por cuerdas separadas, 135-4225/24; 135-4253/24; 135-0226/25; 135-4169/24; 135-4196/24; 135-0222/25; 135-4037/24.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- **CONDONAR,** hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 49.151; 135.977; 21.387; 152.221; 85.883; 142.533; 128.235, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza Nº15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- **CONDONAR,** hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, al inmueble individualizado con la matrícula número 36.665.

ARTÍCULO 3º.- **CONDONAR,** hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa para la prevención y protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 49.151; 135.977; 21.387; 152.221; 85.883; 142.533; 128.235; 36.665.

ARTÍCULO 4º.- **EXIMIR,** a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2025, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- **COMUNÍQUESE**, publíquese y dése al Registro Municipal.

--------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -----------------

SANCION Nº **11.459.-**

ps

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

RESOLUCIÓN Nº 134 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 1114/25.-
Autor: Cjal. José Francisco Albornoz.-

VISTO

La reconocida trayectoria del conjunto folclórico salteño Mañeros; y

CONSIDERANDO

Que, este conjunto musical nació en el año 2.014, y al poco tiempo logró conquistar al público primero de nuestra Provincia, luego del País y el extranjero;

Que, participó de numerosos festivales en el que su repertorio de zambas, chacareras y otros ritmos lograron conmover al público;

Que, estos embajadores de nuestra música tradicional, recibieron innumerables premios y reconocimientos en diferentes certámenes a lo largo de nuestro País;

Que, cuenta con tres voces, bandoneón, charango, percusión, bajo, guitarras criollas y eléctricas, interpretando con gran estilo obras como “Chacarera de las piedras”, “Zambita del orejero”, “Historia de un amor”, “Que no daría” y “El Zorrito” entre otras;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trayectoria del conjunto folclórico Mañeros, por su aporte a la música y tradición de nuestro País.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los integrantes del conjunto folclórico Mañeros.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. -------------------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

-

SOLICITUD DE INFORME Nº 006 C.D.-
Ref.: Expte. Cº Nº 135 - 0976/25.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico

mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a las erogaciones derivadas de la aplicación y uso del iso y logotipo de la presente gestión, durante el periodo fiscal año 2.024 y el primer trimestre del corriente año, en los siguientes lugares y soportes:

a) Oficinas y establecimientos públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta;
b) Paradores de colectivos y otros espacios públicos;
c) Vehículos pertenecientes a diferentes áreas municipales;
d) Cartelería, señalética, banners, paneles, carpas, stands, gazebos, banderas, remeras y gorras;
e) Plataformas digitales;
f) Monto de la partida asignada para tales efectos;
g) Remita nómina de prestadores de servicio y proveedores, detallando los montos que percibieron cada uno de ellos.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

---------------------- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO. ----------------

Dr. GERÓNIMO AMADO
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

Dr. DARÍO HÉCTOR MADILE
Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta

v*-*

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 28 ABR 2025

DECRETO N°____0209_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 017.080-SG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. Subsecretario de Servicios Públicos, solicita dejar sin efecto la designación de la Sra. Malvina Victoria LOPEZ y en su reemplazo designar a la Sra. Camila Belén MASCIETTI, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0321/23 se designa a personas varias en los cargos de conducción de las distintas dependencias de la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos entre las que se encuentra la agente de planta permanente LOPEZ, en el cargo de Directora de Administración Fueguina dependiente de la Dirección General de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE conforme a lo requerido, corresponde dejar sin efecto la designación de la Sra. LOPEZ, dispuesta por Decreto N° 0321/23, excluirla de su anexo y en consecuencia deviene pertinente su retorno al nivel, tramo y agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente.

QUE se propone en su reemplazo a la Sra. MASCIETTI, quien se encuentra designada mediante Decreto N° 0351/23, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en el mencionado cargo, por lo que corresponde dejar sin efecto su designación y excluirla de su anexo.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE obra Dictamen Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE según lo dispuesto en el Artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto a partir de la fecha del presente, la designación de la agente de planta permanente **Sra. Malvina Victoria LOPEZ**, DNI N° 29.164.856, en el cargo de Directora de Administración Fueguina de la Dirección General de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, dispuesta por Decreto N° 0321/23, y en consecuencia excluirla de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente**,** a la **Sra. Camila Belén MASCIETTI**, DNI N° 40.148.093, en el cargo de Directora de Administración Fueguina dependiente de la Dirección General de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° punto 6 del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09, y ***dejar sin efecto*** su anterior designación otorgada por Decreto N° 0351/23 y en consecuencia excluirla de su Anexo, por los motivos expresados en el considerando.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la agente mencionada en el Artículo 1°, al revistar en Planta Permanente retorna a su Nivel, Tramo y Agrupamiento de revista, conforme a la normativa legal vigente._

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 2°, al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 7°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 8°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 9°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 29 ABR 2025

DECRETO N°____0228_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 014.812-SG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Director General de Higiene y Seguridad Laboral, solicita el cambio de situación de revista de la Sra. Cynthia Mariana **BARACATT GUZMÁN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el Decreto N° 0063/25 se aprueban los contratos de servicios, bajo la modalidad con factura, de personas varias entre los que se encuentra la Sra. Baracatt Guzmán, quien presta servicios en la Secretaría de Obras Públicas.

QUE, en virtud de lo solicitado, corresponde rescindir la contratación de la Sra. Baracatt Guzmán y designarla en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, en la Dirección General de Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° Punto 6, del Decreto N° 0282/23 modificatorio del Decreto Nº 1357/09, atento a que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesaria para desempeñarse en dicha área.

QUE a fs. 06 la Secretaría de Hacienda informa que la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según Ordenanza N° 16.346, de Recursos del Presupuesto General.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir de la fecha del presente, el contrato de servicios, balo la modalidad con Factura, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Cynthia Mariana BARACATT GUZMAN**, DNI N° 32.514.707, aprobado por Decreto N° 0063/25 y en consecuencia excluirla de su Anexo, por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR a partir de la fecha del presente a la **Sra. Cynthia Mariana BARACATT GUZMAN**, DNI N° 32.514.707, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Dirección General de Higiene y Seguridad Laboral, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 6 del Decreto 0282/23 modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 2° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE- NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° _____0241_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 004.073-SG-2025, adjunto Notas SIGA N° 2.661/2025 y 4.962/2025.

VISTO el Convenio Específico celebrado el 01 de abril de 2025, entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 04/09/2024, se suscribió el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, habiéndose incorporado el mismo a derecho público municipal, mediante el Decreto N° 0548/24.

QUE en tal sentido, se celebra el presente Convenio Específico con el objeto de aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE para tal propósito, se contratarán a jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer el desempeño de las distintas áreas de la Municipalidad de Salta, conforme las obligaciones convenidas por las partes.

QUE la Secretaría de Hacienda llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir Actas Complementarias que al caso correspondan.

QUE se adjunta dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que no existe impedimento legal para la incorporación al derecho público municipal del referido Convenio.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO**, celebrado el 01 de abril de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Hacienda, CPN. Facundo José FURIO y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su Presidente, CPN Néstor Daniel CÁSERES, se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en el considerando.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Secretaría de Hacienda llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir las Actas Complementarias que al caso correspondan

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Gobierno

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0241

Salta MUNICIPALIDAD

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

_____ Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA,** en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el **CPN Facundo José FURIO,** D.N.I. Nº 28.037.135, en su carácter de Secretario de Hacienda de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay Nº 1240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretriadehacienda@municipalidadsalta.gob.ar por una parte; y el **CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA**, en adelante **EL CONSEJO**, representado en este acto por **CPN. Néstor Daniel CASERES,** DNI Nº 17.131.070, en carácter de Presidente, con domicilio legal en calle España Nº 1420 de esta Ciudad, con domicilio electrónico institucional@consejosalta.org.ar , por la otra parte; ambas en conjunto denominadas en adelante **LAS PARTES,** acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO** en adelante el **CONVENIO,** atendiendo a los siguientes considerandos:

Que, mediante con fecha 04 de septiembre de 2024 se firmó un Convenio Marco entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el Consejo Profesional de ciencias Económicas de Salta, habiéndose incorporado el mismo al derecho público municipal mediante Decreto Nº 548/24. _____

FACUNDO FURIO Secretario de Hacienda Municipalidad de Salta

Que, en el mencionado Convenio Marco, se establece la intención de generar un ámbito de colaboración recíproca, aunando esfuerzos para fortalecer ambas instituciones generando programas de cooperación en áreas que sean de mutuo interés. _____

Que, en la cláusula tercera del Convenio Marco, se lo designa al CPN Facundo José Furio como coordinador del mencionado convenio, por parte de la municipalidad, quedando facultado para suscribir nuevos acuerdos que permitan dar cumplimiento a los objetivos establecidos en el Convenio Marco. _____

En consideración de lo expresado ut supra, se establecen las siguientes cláusulas:

C.P.N. NÉSTOR DANIEL CÁSERES PRESIDENTE C.P.C.E.S.

PRIMERA – OBJETIVOS

a) Aunar esfuerzos y promover el fortalecimiento de las Instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés. La necesidad del mismo se encuentra dada por la enorme cantidad de trámites administrativos que son procesados diariamente, lo que hace necesario cumplir con plazos y estándares de calidad y eficiencia. _____

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0241

Salta MUNICIPALIDAD

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

b) Para la concreción de este objetivo, se contratarán jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer el desempeño de distintas áreas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, estableciéndose modalidades y turnos de trabajo, a ser definidos por la autoridad que tenga competencia en el área. _____

c) El Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta seleccionará a los jóvenes profesionales para cumplir las tareas solicitadas, los que deberán reunir las siguientes condiciones:

1. Ser jóvenes profesionales, *"se considera joven profesional, a aquel que cumpla como requisitos estar matriculado en el Consejo Profesional adherido a la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencia Económicas y tener hasta treinta y dos (32) años de edad al 31 de diciembre en que se alcance esa edad".* _____

2. Contar con disponibilidad horaria. _____

3. Derecho de Ejercicio Profesional al día. _____

4. Acreditar la debida inscripción en ARCA y en Rentas de la Provincia. _____

SEGUNDA - OBLIGACIONES DE CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE SALTA

El CONSEJO asume las siguientes obligaciones a su cargo:

a) EL CONSEJO determinará de común acuerdo con LA MUNICIPALIDAD, la cantidad de profesionales que se seleccionarán para las áreas indicadas ut supra estando a su cargo la presentación de la nómina de profesionales garantizando que los mismos cumplan con la idoneidad necesaria para llevar a cabo de manera eficiente y eficaz las tareas requeridas. _____

b) Los profesionales que se designen deberán mantener la más absoluta reserva respecto de los trabajos que le son encomendados, no pudiendo publicar datos o informaciones sin expresa autorización. _____

c) Los profesionales deberán tener conocimiento y estudio de normativa vigentes y manejo de paquete office. _____

La MUNICIPALIDAD se obliga a abonar mensualmente el valor de PESOS 550.000 (quinientos cincuenta mil) mensuales, a cada joven profesional en contraprestación por el trabajo que realice para la MUNICIPALIDAD. El profesional debe emitir la factura a favor de LA MUNICIPALIDAD y presentarla al sector correspondiente, entre el 1 y el 5 de cada mes por el valor indicado. _____

PRESIDENTE C.P.C.E.S.

Secretaría de Hacienda Municipalidad de Salta

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0241

Salta MUNICIPALIDAD

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

El horario de trabajo será definido por la autoridad de la MUNICIPALIDAD. LA MUNICIPALIDAD establecerá objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente, para el correcto desempeño del profesional. Se establecerán turnos de trabajo rotativos a ser definidos por la autoridad de la MUNICIPALIDAD. La ejecución de los servicios profesionales se desarrollará en el domicilio de la Municipalidad, por un total de treinta (30) horas semanales (distribuidos en cinco 5 días de seis 6 horas cada uno), en horarios matutino, vespertino y/o nocturno, en base a la necesidad de servicios, en la modalidad de turnos rotativos. La MUNICIPALIDAD confeccionará ACUERDOS INDIVIDUALES por el periodo de DOCE (12) meses con cada profesional, indicando lo detallado anteriormente. _____

TERCERA: RESPONSABLES

La Municipalidad designa como Coordinador del presente convenio al titular de la **Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta, CPN. Facundo José Furió**, o a quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de los objetivos a llevarse a cabo bajo el presente CONVENIO, encontrándose facultado a suscribir las Actas Complementarias Correspondientes. _

CUARTA: VIGENCIA

Las partes acuerdan que el presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el 9 de diciembre del año 2027. El CONVENIO mismo podrá prorrogarse por acuerdo explícito de las partes, con las modificaciones que consideren oportunos.

QUINTA: SERVICIO PROFESIONAL

Se deja expresamente establecido que el servicio que prestarán los profesionales, no se encuentra enmarcado en el régimen de empleo público ni dentro de la Ley Nº 20.744 sobre contrato de trabajo, ya que el mismo se encuadra dentro de una colaboración institucional de servicio profesional. _____

SEXTA: SELLADO

El presente convenio no está alcanzado por el impuesto a los sellos en razón de las normas vigentes, por las cuales ambas partes revisten el carácter de sujetos no obligados al pago del citado tributo. _____

NÉSTOR D. PRESIDENTE C.P.C.E.S.

SÉPTIMA: RESCISIÓN

La Municipalidad de Salta queda facultada a rescindir el presente convenio fundado en razones de oportunidad, mérito o conveniencia. La decisión rescisoria deberá

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0241

Salta MUNICIPALIDAD

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

notificarse fehacientemente a la otra parte con una anticipación no menor a los treinta (30) días, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna. _____

OCTAVA: JURISDICCIÓN

LAS PARTES se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO.** Para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente o de sus convenios específicos, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Salta. _____

A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilio especial y domicilio electrónicos los indicados en el presente. _____

Previa lectura del presente, y como prueba de conformidad de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los 01 días del mes de abril de 2025.

Lo sobrepintado 01, vale.-

Cr. FAC[illegible]
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Salta

CR. NÉSTOR DANIEL CÁSERES
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.I

4

SALTA, 08 MAY 2025

DECRETO N° _____0242_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 004.073-SG-2025, adjunto Notas SIGA N° 2.661/2025 y 4.962/2025.

VISTO el Decreto N° 0241/25, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mencionado Decreto se ratifica el Convenio Específico entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta cuyo objeto es aunar esfuerzos para promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE mediante el expediente de la referencia se solicita las contrataciones de jóvenes profesionales del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta a fin de fortalecer el desempeño de las distintas áreas de la Municipalidad.

QUE conforme a dicho Convenio, se contratará a jóvenes profesionales cubriendo una (1) postulación para la Dirección General de Control Comercial, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, y otras cinco (5) postulaciones para la Coordinación General de Auditoria, dependiente de Jefatura de Gabinete, al respecto las modalidades y turnos de trabajo, serán definidos por la autoridad competente de cada área.

QUE conforme consta a fs. 38, la Secretaría de Hacienda toma debida intervención informando que la partida cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar los gastos que demanda lo solicitado, según Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE se adjunta dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a fin de disponer la aprobación de dichos contratos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los **CONTRATOS DE SERVICIOS** *bajo la modalidad con Factura*, celebrados entre la Municipalidad de Salta y los **Sres. Virginia Gabriela AYALA**, DNI N° 39.895.543, **Pablo Jonás CAYO LÓPEZ MERCADO**, DNI N° 37.511.020, **Tomás GALARZA BELLO**, DNI N° 42.316.738, **Guillermo Diego GÓMEZ**, DNI N° 37.998.538, **Mirta Adriana ROYANO**, DNI N° 35.048.231 y **Ornella VELAZCO**, DNI N° 32.347.521, que se adjuntan y forman parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 12 MAY 2025

DECRETO N°____0257_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 022.990-SA-2025.

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita la contratación de personal para desempeñarse en el "Hogar de Noche", y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 0202/25 se incorpora al Derecho Público Municipal el Convenio de Mutua Colaboración celebrado entre la Municipalidad de Salta y los Ministerios de Desarrollo Social, de Salud Pública y de Seguridad y Justicia de la Provincia de Salta.

QUE dicho convenio tiene por objeto establecer los mecanismos para que las partes, coordinen un circuito de intervención interdisciplinario que permita acceder a un sistema óptimo de atención y asistencia a las personas que por su vulnerabilidad social hoy están en situación de calle, sin referentes familiares o afectivos, mediante la puesta en funcionamiento de un Dispositivo ubicado en la ciudad de Salta, el que será denominado "Hogar de Noche".

QUE con ese propósito, resulta necesario contratar los servicios de las personas que se mencionan en el presente, para desempeñarse en la Secretaría de Desarrollo Social, que lleva adelante la parte operativa del "Hogar de Noche", durante el periodo de mayo a septiembre del corriente año.

QUE de fs. 02 a 13 obran los antecedentes de las personas que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas necesarias y a fs. 15, se adjunta sobre con informes psicológicos laborales de cada una de ellas.

QUE a fs. 18 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que, en base a las valorizaciones efectuadas por la Dirección General de Supervisión de Haberes a fs. 16, la partida correspondiente cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda las contrataciones requeridas, según la Ordenanza N° 16.187 de prórroga del presupuesto de recursos y gastos.

QUE en el presente expediente obra el dictamen legal del área competente.

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR los contratos de servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, los que se adjuntan y forman parte del presente:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Apellido y Nombre	**DNI Nº**
GASPAR CRUZ Fernando Nicolás	42.018.594
PADILLA Rodrigo Nicolás	37.720.339
PÉREZ Ignacio Esteban	39.894.216
TOLABA Marcelo José	23.652.094
VELASQUEZ Emanuel Gastón	40.764.819

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 12 MAY 2025

DECRETO N° ____0258_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 020.351-SH-2025.

VISTO la solicitud efectuada por el Sr. Coordinador General de Comunicación y Prensa referida a la modificación de nivel remunerativo de la Sra. Carla Romina BAUCH, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto N° 0064/25 se aprobó la renovación del contrato de la Sra. Bauch, para cumplir funciones en la citada Coordinación General.

QUE en virtud de lo requerido en el expediente de referencia, resulta procedente modificar la cláusula segunda del contrato de servicios de la Sra. Carla Romina BAUCH y en consecuencia aprobar la adenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 0064/25.

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda.

QUE a fin de concretar tal propósito, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la adenda al Contrato de Servicios aprobado por Decreto N° 0064/25, celebrado entre la Municipalidad de Salta y la **Sra. Carla Romina BAUCH**, DNI N° 37.636.483, la que se adjunta y forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 12 MAY 2025

DECRETO N°____0259_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 031.612-SG-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Coordinadora General de Recursos Humanos solicita la designación del Sr. Pablo Marcelo MEDINA, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE en tal sentido, se ha visto oportuno realizar el nombramiento del mismo, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, en virtud de que reúne las condiciones de idoneidad y capacidad necesarias para desempeñarse en la mencionada dependencia.

QUE a fs. 06 toma intervención la Secretaría de Hacienda indicando que por tratarse de un alta por baja el gasto está previsto en el Presupuesto, según la Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2025.

QUE conforme a las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR, a partir del día de la fecha, al **Sr. Pablo Marcelo MEDINA**, DNI N° 20.609.472, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2.C del Decreto N° 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1.357/09.

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 1° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza Nº 10.098

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 12 MAY 2025

DECRETO N° ___0260_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 007.066-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Walter Demetrio LEAÑO**, perteneciente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos informa que el ex agente Leaños cumplió servicios hasta el 31/01/2025 y a partir del 01/02/2025 se acogió a los beneficios de la Jubilación Ordinaria y agrega, la Planilla de Asistencia Diaria que obra a fs. 06.

QUE a fs. 07 la Dirección de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, Recursos Humanos y Despacho de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial toma conocimiento de estas actuaciones.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios, dependiente de Procuración General, expresa que el agente Leaño no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el nombrado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes del agente Leaño, a partir del 01/02/2025.

QUE a fs. 14/15 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 305/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/02/2025 la renuncia presentada por el agente mencionado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25/26 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Leaño, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Walter Demetrio LEAÑO**, DNI N° 13.845.290, dependiente de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a partir del 01/02/2025, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad Vial y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 12 MAY 2025

DECRETO N° ____0261_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 083.435-SG-2024.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Rosa Hortencia ÁLVAREZ**, perteneciente a la Coordinación General Agencia Salta Deportes de Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que la agente prestó funciones hasta el 31/12/2024 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/01/2025, según fotocopia de Ficha Individual del Personal que se agrega a fs. 06.

QUE a fs. 07 el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete toma conocimiento que la agente Álvarez se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que la agente mencionada no se encuentra comprendida en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que la citada agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes de la nombrada agente, a partir del 01/01/2025.

QUE a fs. 14 y vta. la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 297/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/01/2025 la renuncia presentada por la agente Álvarez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 25 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por la agente Álvarez, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. Rosa Hortencia ÁLVAREZ**, DNI N° 11.081.156, de la Coordinación General Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete, a partir del 01/01/2025, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 14 MAY 2025

DECRETO Nº _____0262________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 028.150-SG-2025.

VISTO la Ordenanza N° 16.377 que regula el Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte (SeMUPDiT), y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme con lo establecido por el artículo 16 de la Ordenanza citada en el visto, corresponde proceder a su reglamentación, ello a fin garantizar su efectiva implementación, asegurando la seguridad, calidad y eficiencia del Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte, así como la equidad e interoperabilidad con otros servicios de transporte público impropio, como taxis y remises.

QUE conforme la previsión del artículo primero, el servicio de movilidad para usuarios de plataformas digitales de transporte reviste el carácter de servicio privado de interés público. En tal sentido se ha sostenido respecto del mismo que: *"… si no es servicio público de transporte, no es meramente privado, sino como lo califica el legislador mendocino, "privado de interés público", ya que no caben dudas de que introduce un riesgo en la sociedad, y, por tanto, el Estado no puede permanecer en un rol pasivo al respecto. Por el contrario, consideramos que el Estado debe intervenir fijando pautas que den seguridad al sistema, en protección de conductores y usuarios. Por ejemplo, establecer aptitudes de los conductores para el manejo, licencia de conducir especial, seguros de compañías reconocidas."* (Confr. Bonato, Mauro Raúl - Domingo, Hugo L. - Moscariello, Agustín R. - Pérez Hualde, Alejandro - Villarreal, Florencia; "Servicios de transporte de pasajeros y nuevas tecnologías. El caso Uber"; El Derecho - Revista de Derecho Administrativo, Diciembre 2021 - Número 12 29-12-2021 - Cita Digital: ED-II-CCLXXX-172).

QUE dada la naturaleza de la actividad resulta procedente, tal como ha tenido lugar, el dictado de la normativa que regule algunos de sus aspectos. En ese orden de ideas la Jurisprudencia ha dicho: *"La circunstancia que la relación jurídica que pueda mediar entre la firma UBER, los propietarios y conductores asociados a esa firma y los eventuales usuarios pueda estar regida por normas del derecho privado, contenidas en el CCivCom, no enerva el ejercicio irrenunciable del poder de policía y la función administrativa de policía, esencialmente de prevención, que le pertenece a la Municipalidad de Córdoba por imperativos constitucionales vigentes."* (Cámara de Apelaciones en

lo Contencioso Administrativo de Córdoba; "Municipalidad de Córdoba c/ UBER y otros s/ amparo (Ley 4915)", 13 de septiembre de 2019, Fallos Cita: MJ-JU-M-121130-AR||MJJ121130).

QUE la Autoridad de Aplicación, instituida por el artículo 3° de la Ordenanza N° 16.377, debe contar con un marco normativo claro para la habilitación, fiscalización y control de las plataformas digitales, conductores y vehículos.

QUE la presente reglamentación debe cumplir con la normativa nacional, provincial y municipal vigente, incluyendo la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (y modificatorias), y las ordenanzas municipales N° 14.395 y N° 15.174 (y modificatorias).

QUE, los llamados Reglamentos de Ejecución, han sido definidos por la C.S.J.N. como *"normas de procedimiento para la adecuada aplicación de la ley por parte de la Administración Pública"* (C.S.J.N. "Cocchia, Jorge Daniel c/ Estado Nacional y otro s/ acción de amparo.", 2 de Diciembre de 1993, Id SAIJ: FA93000519).

QUE en el ámbito doctrinario se ha señalado que: *"Las normas reglamentarias, si bien subordinadas a la ley, la completan regulando los detalles indispensables para asegurar no sólo su cumplimiento, sino también los fines que se propuso el legislador*." (cfr. Marienhoff, Miguel A.: "Tratado de Derecho Administrativo", T. I, pág. 240).

QUE obra en autos el Dictamen Legal correspondiente.

QUE por todo lo expuesto, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. APROBAR la **REGLAMENTACIÓN** de la Ordenanza Nº 16.377 la que, como ANEXO, forma parte del presente

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER la vigencia de la citada Reglamentación a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal

ARTÍCULO 3°.TOMAR razón las Secretarías, Entes y Agencias del Departamento Ejecutivo Municipal, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios de Tránsito y Seguridad Vial y Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ASSENNATO

ANEXO

"REGLAMENTACIÓN ORDENANZA N° 16.377 - Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte (SeMUPDiT)".

ARTÍCULO 1°. (Artículo 1° Ordenanza N° 16.377). Objeto. La presente reglamentación establece los procedimientos, requisitos y mecanismos de implementación de la Ordenanza N° 16.377, asegurando su operatividad, fiscalización, control y alineación con estándares nacionales e internacionales de seguridad, sustentabilidad y transparencia. Se priorizará la verificación presencial de documentación y la inspección estricta de vehículos para prevenir adulteraciones y garantizar la calidad del servicio, con especial atención a la seguridad de los usuarios y la protección contra prácticas discriminatorias

ARTÍCULO 2°. (Artículo 2° Ordenanza N° 16.377). SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 3°. (Artículo 3° Ordenanza N° 16.377). SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 4°. (Artículo 4° Ordenanza N° 16.377). Fiscalización. La autoridad de aplicación realizará inspecciones periódicas, aleatorias y programadas, incluyendo la verificación presencial de documentación, estado del vehículo y cascos (en el caso de motos), y la revisión de dispositivos móviles para corroborar el uso de cuentas propias en plataformas habilitadas.

ARTÍCULO 5°. (Artículo 5° Ordenanza N° 16.377). SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 6°. (Artículo 6° Ordenanza N° 16.377). SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 7°. (Artículo 7° Ordenanza N° 16.377). Requisitos. Habilitación de plataformas. Las plataformas digitales de intermediación en el transporte, o quienes se encuentren vinculados a las mismas por acuerdos que los habiliten a su explotación, gestión y/o promoción; deberán presentar ante la autoridad de aplicación la siguiente documentación. Los requisitos de los incisos a, c y d deben ser cumplidos por éstos últimos.

a) Solicitud formal suscripta por el titular o representante legal, acompañada de una copia autenticada del Documento Nacional de Identidad (DNI), presentada de manera presencial para su verificación física y digital.
b) Acreditación de titularidad o vinculación con la plataforma, mediante contrato, estatuto social, acta constitutiva u otro instrumento legal, en original o copia certificada por escribano público.
c) Constitución de domicilio legal. Las comunicaciones enviadas a dicho domicilio serán válidas y eficaces.
d) Descripción técnica de la plataforma, incluyendo funcionalidades de geolocalización, sistema de soporte en línea, protocolo de actuación vinculado al Sistema de Emergencias 911, mecanismos de evaluación de conductores por parte de los usuarios, y un sistema de verificación que impida el uso de cuentas de terceros por parte de conductores.
e) Póliza de seguro conforme a la Resolución N° 615/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación, que cubra responsabilidad civil, daños a terceros y personas transportadas.
f) Protocolo de seguridad, que detalle el "botón de pánico", con integración al Sistema de Emergencias 911, la opción de compartir ubicación en tiempo real, y un sistema de verificación de identidad de conductores en tiempo real, con auditorías presenciales periódicas para detectar cuentas compartidas o fraudulentas.
g) Plan de gestión de reclamos, con un plazo máximo de respuesta de 48 horas, y un mecanismo de resolución de conflictos que incluye mediación entre usuarios, conductores y la plataforma. La plataforma deberá reportar trimestralmente a la Autoridad de Aplicación los reclamos recibidos y sus resoluciones.
h) Programa de capacitación de conductores, que incluya módulos sobre seguridad vial, atención al cliente, manejo defensivo, sensibilización en igualdad de género y no discriminación, y un módulo obligatorio sobre ética profesional y prevención de conductas discriminatorias.
i) Compromiso de sustentabilidad, que fomente el uso de vehículos eléctricos o híbridos mediante incentivos, como tarifas preferenciales o prioridad en la asignación de viajes.

Los incisos j), k), l), m), n) y o). SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 8°. (Artículo 7° Ordenanza N° 16.377). Obligaciones. Las plataformas habilitadas deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Mantener un registro actualizado de conductores y vehículos habilitados, el que será remitido mensualmente a la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial en formato digital y verificado en auditorías trimestrales. El registro incluirá, por lo menos, los siguientes datos e información: nombre completo, DNI, número de licencia de conducir, datos del vehículo (marca, modelo, patente, antigüedad), estado de habilitación, y calificaciones promedio de los usuarios en la plataforma.
b) Informar, a través de la aplicación, la existencia de canales de reclamos, derechos y obligaciones, y de un sistema de calificación transparente para conductores y usuarios.
c) Comunicar al usuario antes de aceptar el viaje, incluyendo un desglose claro de costos (tarifa base, distancia, tiempo, recargos).
d) Cumplir con la Ley N° 25.326, implementando medidas de ciberseguridad para proteger datos personales.

e) Implementar sistemas de verificación biométrica o presencial para garantizar que los conductores utilicen cuentas propias, quedando prohibido el uso de cuentas compartidas o de terceros, bajo pena de suspensión de la plataforma

ARTÍCULO 9°. (Artículo 8° de la Ordenanza N° 16.377). Precio de la prestación. Sin perjuicio de la fijación del precio por parte de la plataforma digital de transporte; el mismo también podrá ser libremente negociado entre las partes del servicio de transporte. -

ARTÍCULO 10. (Artículo 9° Ordenanza N° 16.377). Requisitos para conductores. Los conductores deberán presentar ante la autoridad de aplicación, la siguiente documentación:

a) Copia autenticada del DNI.
b) Título y cédula del vehículo, en original o copia certificada, que acredite la propiedad o autorización para su uso.
c) Licencia Nacional de Conducir de categoría profesional (D1 o superior), vigente. Se exigirá una antigüedad mínima de un (1) año en la Licencia Nacional de Conducir de categoría B1 (o equivalente) para acreditar experiencia previa en conducción.
d) Domicilio electrónico, conforme a la Ordenanza N° 15.174.
e) Certificado de libre deuda del Impuesto a la Radicación de Automotores, del vehículo correspondiente, en original o copia certificada.
f) Certificado de Antecedentes Penales expedido por la Policía de la Provincia de Salta e informe del Registro Nacional de Reincidencia, en original, sin registros de condenas o procesos existentes por delitos contra la integridad sexual

ARTÍCULO 11. (Artículo 10 Ordenanza N° 16.377) Obligaciones de los conductores. Los conductores deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Portar y exhibir la documentación exigida por la normativa de tránsito municipal, en original o copia certificada.
b) Someter el vehículo a las inspecciones periódicas que determine la autoridad de aplicación. Para vehículos de dos ruedas, se exigen dos (2) cascos homologados, en buen estado, con visera funcional.
c) Facilitar el ascenso de canes guías o de asistencia, cumpliendo con la Ley N° 26.858, y garantizar un trato no discriminatorio a todos los usuarios.
d) Aceptar viajes únicamente a través de plataformas habilitadas, utilizando una cuenta propia, quedando prohibido ofrecer servicios fuera de las mismas o con cuentas de terceros, bajo pena de sanción grave.
e) En caso de vehículo de dos ruedas, proporcionar, al usuario, un casco homologado para su uso durante el traslado.

El incumplimiento de lo dispuesto, acarreará la suspensión del permiso por el término de diez días corridos. En caso de reiteración, se procederá a revocar el permiso

ARTÍCULO 12. (Artículo 11 Ordenanza N° 16.377). SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 13. (Artículo 12 Ordenanza N° 16.377). Prohibiciones. Se prohíbe a los conductores:

a) Iniciar viajes sin mediación de una plataforma habilitada; o en las modalidades de Taxi o Remis, salvo que cuente con habilitación para ello.
b) Utilizar cuentas de plataformas digitales pertenecientes a terceros, bajo pena de inhabilitación y secuestro del vehículo.
c) Operar vehículos de dos ruedas con cascos deteriorados, sin visera o no homologados.

El incumplimiento de lo dispuesto, acarreará la suspensión del permiso por el término de diez días corridos. En caso de reiteración, se procederá a revocar el permiso

ARTÍCULO 14. (Artículo 13 Ordenanza N° 16.377). Vehículos. Requisitos técnicos. Los vehículos afectados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Antigüedad máxima. 15 (quince) años para vehículos de más de dos ruedas y 10 (diez) años para vehículos de dos ruedas, contados desde la fecha de fabricación. Los vehículos de dos ruedas deberán ser de una cilindrada mínima de 110cc.
b) Revisión Técnica Obligatoria (RTO). Vigente, conforme a la Ordenanza N° 14.395.
c) Contar con seguro conforme a la Resolución N° 615/2019 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
d) Los vehículos que no requieran RTO/VTV serán sometidos a inspecciones anuales para verificar estado, sistemas de seguridad, y, en el caso de motos, dos (2) cascos homologados en buen estado (sin daños, con visera funcional).
e) Identificación. Exhibir un código QR único, proporcionado por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, que acredite la habilitación del vehículo y conductor, verificable mediante escaneo por inspectores y usuarios

ARTÍCULO 15. (Artículo 14 de la Ordenanza N° 16.377). SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 16. (Artículo 15 de la Ordenanza N° 16.377). SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 17. (Artículo 16 de la Ordenanza N° 16.377). SIN REGLAMENTAR

ARTÍCULO 18. (Artículo 17 de la Ordenanza N° 16.377). SIN REGLAMENTAR

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-ASSENNATO

-

SALTA, 14 MAY 2025

DECRETO Nº _____0263_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente N° 010.938-JG-2025.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Coordinador General de la Agencia Salta Deportes dependiente de Jefatura de Gabinete, solicita la creación de las Becas Municipales Deportivas, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Carta Municipal, dispone en su artículo 90 que la Municipalidad tiene, entre sus funciones, la de fomentar la actividad deportiva y recreativa de la población.

QUE el Departamento Ejecutivo Municipal busca apoyar, incentivar y promover, al deporte y la actividad física de los deportistas locales que se destaquen en sus disciplinas.

QUE, en tal sentido, resulta oportuno la creación de un programa de Becas Municipales Deportivas, destinadas a diez (10) deportistas locales que cuenten con representación Federativa o Asociativa en la ciudad de Salta.

QUE se instituye como Autoridad de Aplicación a la Coordinación General Agencia Salta Deportes dependiente de Jefatura de Gabinete.

QUE asimismo se establece una comisión, para la selección de los deportistas beneficiarios de las becas, integrada por un (1) representante de la Secretaría de Gobierno, dos (2) representantes de la Coordinación General Agencia Salta Deportes y un (1) representante de la Coordinación General de Comunicación y Prensa.

QUE a fs. 10 toma intervención la Secretaria de Hacienda.

QUE obra en las actuaciones dictamen legal correspondiente.

QUE en mérito a lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. CREAR, en el ámbito de la Coordinación General Agencia Salta Deportes, el Programa de **BECAS MUNICIPALES DEPORTIVAS** consistentes en emolumentos mensuales y consecutivos equivalentes a Trescientas Ochenta y Cinco con Cuarenta y Seis Unidades Tributarias (385,46 U.T.), que serán percibidos en los plazos y formas establecidas para el pago de los sueldos de los empleados del Poder Ejecutivo Municipal de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el reglamento del Programa creado por el artículo 1° del presente, el que como **ANEXO,** forma parte del presente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que la Autoridad de Aplicación del Programa Becas Municipales Deportivas será la Coordinación General Agencia Salta Deportes, o la dependencia que en futuro la reemplace

ARTÍCULO 4°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarias de Hacienda y Gobierno con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

ANEXO

"REGLAMENTO PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES DEPORTIVAS"

ARTÍCULO 1°. ESTABLECER las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES** para acceder a las becas municipales deportivas:

a) Ser deportista nacido en la ciudad de Salta o en su defecto, acreditar una residencia mínima de cinco (5) años en la ciudad de Salta, anteriores a la fecha de postulación.
b) Desempeñarse en deportes que cuenten con representación Federativa o Asociativa en la ciudad de Salta.
c) Tener entre dieciséis (16) y treinta (30) años al momento de la solicitud del beneficio.
d) Presentar certificado de aptitud física.
e) Presentar certificación de estudios cursados o en curso.
f) Presentar Curriculum Vitae del deportista, con su proyección deportiva y de su formador.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que los beneficiarios de las diez (10) becas asumirán, en carácter de *Ad- Honorem*, el compromiso de promover y difundir, en los distintos ámbitos de la sociedad, todo lo referente a las diferentes disciplinas en la cual se destacan, a través de clínicas, conferencias, cursos y toda otra actividad, de acuerdo al plan dispuesto por la Autoridad de Aplicación

ARTÍCULO 3°. DETERMINAR que las Becas Municipales Deportivas se otorgarán a diez (10) beneficiarios, por un lapso máximo de diez (10) meses, contados desde el 1 de junio del año de otorgamiento y hasta el 30 de abril del año siguiente.

EL otorgamiento de la beca es nominal en favor del becario, y constituye un beneficio de carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO 4°. CONVOCATORIA: Durante el mes de mayo de cada año la Autoridad de Aplicación; convocará a las Federaciones o Asociaciones deportivas de la provincia de Salta para presentar la nómina de postulantes propuestos.

ARTÍCULO 5°. RESERVA: La Autoridad de Aplicación se reserva el derecho de ofrecer becas de proyección a deportistas que a su criterio puedan ser considerados merecedores de tal beneficio, dicha postulación será evaluada por la comisión seleccionadora.

ARTÍCULO 6°. SELECCIÓN: La selección de los diez (10) deportistas beneficiarios de las becas, estará a cargo de una comisión seleccionadora compuesta por:

- Un representante designado por la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de Salta.
- Dos representantes designados por la Coordinación General Agencia Salta Deportes, dependiente de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace.
- Un representante designado por la Coordinación General Comunicación y Prensa, dependiente de Jefatura de Gabinete de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace.

La comisión evaluará y calificará a los postulantes en una reunión convocada a tal efecto por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 7°. OBLIGACIONES: Los becarios deberán, como condición para mantener la beca otorgada, cumplir con las siguientes obligaciones:

i. Promover y difundir, en los distintos ámbitos de la sociedad, todo lo referente a las diferentes disciplinas en la cual se destacan, a través de clínicas, conferencias, cursos y toda otra actividad, de acuerdo al plan dispuesto por la Coordinación General Agencia Salta Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, o el organismo que en el futuro la reemplace.
ii. Mantener su buena conducta tanto en los entrenamientos como durante las competencias a las que sea convocado.
iii. Cumplir con los códigos de conducta ética y demás normas de carácter disciplinario de la federación o asociación respectiva.
iv. Cumplir con las normas de antidopaje absteniéndose del consumo de sustancias prohibidas que integren la lista publicada por la Agencia Mundial de Antidopaje (AMA-WADA).
v. Destinar el dinero otorgado por en concepto de beca para su capacitación, entrenamiento y preparación para participar en competencias de mediano y alto rendimiento deportivo.

ARTÍCULO 8°. FINALIZACIÓN: La beca otorgada podrá ser dejada sin efecto por Autoridad de Aplicación, automáticamente y sin necesidad de preaviso, cuando se compruebe alguna de las siguientes circunstancias:

a) Vencimiento del plazo de vigencia.
b) El becario no cumpla con alguna de las condiciones estipuladas en el artículo 7° del reglamento.
c) El becario haya sido suspendido, ya sea en forma preventiva o definitiva, o inhabilitado, por infracción a las normas de antidopaje u otra causa disciplinaria, en la Provincia de Salta, República Argentina o en el exterior, mientras dure la suspensión o inhabilitación.

ARTÍCULO 9°. DERECHO DE IMAGEN: Al participar de los eventos indicados en el inciso i) del artículo 7°, el becario autoriza a la Agencia Salta Deportes para que por sí o a través de Coordinación General Comunicación y Prensa, de manera directa o indirecta, utilice imágenes del becario, para publicitar, promocionar y/o promover las actividades Municipales relacionadas con el deporte. El becario entiende y acepta que no recibirá contraprestación adicional alguna por la autorización y cesiones dispuestas en el presente artículo, encontrándose las mismas incluidas dentro del valor de la beca

DURAND-CHALABE-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO Nº ___0264_____
JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente Nº 013.071-SG-2013, Notas SIGA N° 2855/13, N° 9943/13, N° 9939/13, N° 16685/13, Expediente N° 0110068-228673/2015-0, Notas SIGA N° 18223/18, N° 22288/18, 4685/24 y N° 5997/24.

VISTO la Resolución N° 1179/15 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta (IPV), mediante la cual se ofrece en donación a favor de la Municipalidad de Salta, una superficie de 7.246,95 m² del inmueble Matrícula N° 168.754, Sección "J", Fracción 94, departamento Capital, donde se emplaza el conjunto habitacional designado como "Barrio El Huaico", y;

CONSIDERANDO:

QUE la superficie ofrecida en donación será destinada a superficie reservada a calles, ochavas y espacios verdes para uso público municipal.

QUE a fs. 111/114 obra Dictamen Nº 09/2025, de la Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete, que concluye que no existe objeción para declarar de interés municipal la mentada donación.

QUE a fs. 108 la Dirección de Urbanizaciones de Jefatura de Gabinete informa que la Matrícula N° 168.754, Sección "J", Fracción 94, citada en la Resolución N° 1179/15 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, fue dada de baja y, en su reemplazo surge la Matrícula 177.723, Sección J, Fracción 109, del departamento Capital, referida en el Visto, conforme certificado emitido por el IPV que se adjunta a fs. 102.

QUE a fs. 116 y vta. se acompaña Dictamen Nº 119/25, del Programa Legal y Técnico de la Secretaría Legal y Técnica, expresando que habiendo intervenido las áreas competentes, corresponde se emita el instrumento legal de declaración de interés municipal al ofrecimiento en donación.

QUE tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 - inc. K) de la Carta Municipal.

QUE en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza Nº 8028, que sustituye el artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923, corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal declarar si el bien donado resulta de interés municipal, por lo que resulta necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de Vivienda, mediante Resolución N° 1179/15, a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de 7.246,95 m², del inmueble matricula N° 177.723, Sección J, Fracción 109, del departamento Capital, donde se emplaza el conjunto habitacional designado como "Barrio El Huaico" y donde se ejecutaron 34 viviendas de 50 viviendas relocalizadas de UCASAL, la cual será destinada para calles, ochavas y espacios verdes discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	3.734,99 m²
Superficie destinada a ochavas	75,50 m²
Superficie destinada a espacios verdes	3.436,46 m²
Superficie Total	7.246,95 m²

ARTÍCULO 2°. LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles, ochavas y espacios verdes y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTÍCULO 3°. REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Planificación Territorial con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR con copia legalizada del presente Decreto a las autoridades del Instituto Provincial de Vivienda de la Provincia de Salta, por la Coordinación General de Planificación Territorial

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTICULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO N° ____0265_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 007.060-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Ángel Fausto GOLDARAZ OCAMPO**, perteneciente a la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta el 31/01/2025 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2025, y agrega copia de la Planilla de Asistencia Diaria que obra a fs. 06.

QUE a fs. 07 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana toma conocimiento que el agente Goldaraz Ocampo se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente Goldaraz Ocampo no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el citado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección de Liquidación de Sueldos e Informática registra la baja interna de haberes del nombrado agente, a partir del 01/02/2025.

QUE a fs. 14 y vta. la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 309/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/02/2025 la renuncia presentada por el agente mencionado, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 23 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente Goldaraz Ocampo, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Ángel Fausto GOLDARAZ OCAMPO**, DNI N° 12.959.568, dependiente de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, a partir del **01/02/2025**, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS._

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO
-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO Nº ____0266_____
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 007.067-SG-2025.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Miguel Ángel LÓPEZ**, perteneciente al Tribunal Administrativo de Faltas, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS.

QUE a fs. 05 la Dirección General de Inspección de Personal manifiesta que el agente prestó funciones hasta el 31/01/2025 y se acogió al beneficio de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2025, según copia de la Ficha Individual del Personal que se agrega a fs. 06.

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos informa que el agente mencionado no se encuentra comprendido en los términos de las disposiciones del Artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Sumarios de Procuración General, expresa que el agente López no registra causa administrativa como imputado.

QUE a fs. 10 la Subsecretaría de Patrimonio manifiesta que el citado agente no posee elemento alguno perteneciente al Municipio.

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades de la Dirección General de Supervisión de Haberes registra la baja interna de haberes del nombrado agente, a partir del 01/02/2025.

QUE a fs. 14 la Dirección General de Asesoría Laboral, dependiente de la Coordinación General de Recursos Humanos, emite Dictamen N° 295/25 expresando que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación como empleado público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir de fecha 01/02/2025 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto, procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 22 obra dictamen emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, considerando que corresponde aceptar la renuncia presentada por el agente López, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. Miguel Ángel LÓPEZ** DNI N° 12.959.506, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, a partir del 01/02/2025, por haberse acogido a los beneficios de la ***Jubilación Ordinaria***, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda conforme lo dispuesto en el Decreto N° 0325/24.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO

-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO Nº______0267_______

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-0683/2018 y agregados por cuerda separada 135-2009/2018, 135-1978/2018, 135-0053/2024, 135-2384/2024, 135-3186/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**_______16390________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO Nº_____0268________

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Cº Nº 135-1727/2024 y 135-1454/2023.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16391_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE
-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO Nº_____0269________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-2614/2023.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16392_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE
-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO Nº_____0270________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Cº Nº 135-0065/2025 y 82-019.030-SG-2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16393_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE
-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO Nº_____0271________
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Cº Nº 135-0864/2025.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16394_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SALTA, 16 MAY 2025

DECRETO Nº______0272_______
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expedientes Cº Nº 135-4155/2024 y agregados por cuerda separada 135-4225/2024, 135-4253/2024, 135-0226/2024, 135-4169/2024, 135-4196/2024, 135-0222/2025, 135-4037/2024.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÚLGASE como Ordenanza Nº**______16395_________**, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese

DURAND-NUÑEZ NAJLE

-

SUMARIO

SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES

Salta MUNICIPALIDAD

SALTA, 28 ABR 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ____018_____
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 037253-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE – SECTOR B" presentado por la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. es contratista de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE – SECTOR B" O.C 0016/24 RESOLUCION 064 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $66.600.285,23 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 23/100) IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Febrero 2024;

QUE mediante Expediente N° 037253-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante el expediente de marras la contratista adhiere al procedimiento de redeterminación de precios previsto en el Decreto N°1170/03 y modificatorias, dándose intervención de análisis a la asesoría técnica de la Subsecretaria de Inspección y certificaciones;

QUE mediante dictamen Nº 1024 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto a reconocer asciende a la suma de $4.979.289,73 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 73/100) correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (Certificado de obra n° 01 y 02) por el periodo comprendido entre febrero y marzo del año 2024;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE – SECTOR B" OC 16/24, adjudicada por Resolución N°0064/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 018

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Julio Cesar Pacheco, con domicilio en Ruta N° 26 – medidor N° 1900, Cerrillos, Provincia de Salta, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE – SECTOR B" O.C 00016/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L. es contratista de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE – SECTOR B" O.C 0016/24 RESOLUCION 064 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $66.600.285,23 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 23/100) IVA incluido;

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024;

Que mediante Expediente N°037253-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

Que mediante dictamen Nº 1024 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto a reconocer asciende a un importe de $4.979.289,73 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 73/100) correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (Certificado parcial de obra n° 01 y Certificado Final de obra N° 02) por el periodo comprendido entre febrero y marzo del año 2024;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

Julio Cesar Pacheco
SOCIO GERENTE
CONSTRUCTORA ARGENTINA S.R.L.

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

CS Escaneado con CamScanner

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 018

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº 016/24 emitida en el marco de la obra "MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS EN ZONA NORTE – SECTOR B" O.C 0016/24 RESOLUCION 064/24 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $ 66.600.285,23 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 23/100) IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente.____________________

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR cómo monto final de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia (aplicado a los Certificado parcial de Obra N° 1 y Certificado Final de Obra N° 2), por el periodo comprendido entre Febrero 2024 y Abril 2024, la suma de $4.979.289,73 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 73/100) IVA incluido, que corresponde a una variación del 7,48%.________________

La forma de pago de la redeterminacion será acordada entre el Contratista y la Secretaría de Hacienda._

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación y los certificados emitidos; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.________________

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.________________

_________ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de ......Abril...... de 2025.____________________

Cesar Pacheco
GERENTE

Lic JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 ABR 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ___022________
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 036461-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO (ZONA E)" presentado por la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO (ZONA E)" O.C 0007/24 RESOLUCION 052/24 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $69.316.637,98 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100) IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Enero 2024;

QUE mediante Expediente N° 036461-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante el expediente de marras la contratista adhiere al procedimiento de redeterminación de precios previsto en el Decreto N°1170/03 y modificatorias, dándose intervención de análisis a la asesoría técnica de la Subsecretaria de Inspección y certificaciones;

QUE mediante dictamen Nº 1035 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto a reconocer asciende a la suma de $6.271.313,02 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 02/100) correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (Anticipo Financiero y Certificado Final de Obra N° 1) por el periodo comprendido entre Enero y Abril del año 2024;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO (ZONA E)" OC 07/24, adjudicada por Resolución N°0052/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 022

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L.**, representada por su Socio Gerente Luis Gabriel Lazarte, con domicilio en Calle San Martin N° 1388, Salta Capital, Provincia de Salta, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO (ZONA E)" O.C 00007/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO (ZONA E)" O.C 0007/24 RESOLUCION 052 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $69.316.637,98 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100) IVA incluido;

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ENERO 2024;

Que mediante Expediente N°036461-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

Que mediante dictamen Nº 1035 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto a reconocer asciende a un importe de $6.271.313,02 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 02/100) correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (Anticipo Financiero y Certificado Final de Obra N° 1) por el periodo comprendido entre Enero y Abril del año 2024;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

JMC
Lic JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 022

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº 07/24 emitida en el marco de la obra "BACHEO CON CONCRETO ASFALTICO EN FRIO (ZONA E)" O.C 0007/24 RESOLUCION 052/24 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $69.316.637,98 (PESOS SESENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 98/100) IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR cómo monto final de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia (correspondiente al certificado Final de Obra N° 1 y al Anticipo Financiero), por el periodo comprendido entre enero 2024 y abril 2024, la suma de $6.271.313,02 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TRECE CON 02/100), que corresponde a una variación del 9,05%.

La forma de pago de la redeterminacion será acordada entre el Contratista y la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación y los certificados emitidos; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Abril..... de 2025.

Luis Gabriel Ibarra

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

CS Escaneado con CamScanner

-

SALTA, 08 MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº _023__
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 046798-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, ADA. JUJUIY AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES." O.C 0005/24, presentado por la firma CyL S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, ADA. JUJUIY AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES." O.C 0005/24, Resolución N°51/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $105.913.164,49, IVA incluido (PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 49/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores febrero 2024;

QUE mediante Expediente N° 046798-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº 1050 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que corresponde a la Redeterminación de Precios N° 02 (correspondiente a certificado Final N° 3) por el periodo comprendido entre Marzo y Mayo del año 2024, un total de $2.530.132,76 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 76/100). IVA inlcuido;

QUE la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública y la asesoría legal del organismo, consideraron cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminación de precios N°2 (aplicado al Certificado Final N° 3);

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precio N° 02 de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, ADA. JUJUIY AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES." O.C 0005/24, Resolución N°51/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma CyL S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5° TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 023 1'

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **CyL S.R.L.** representada por su Socio Gerente, Lic. Andres Cuneo, con domicilio en Calle BME. MITRE Nº 1.362 de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, ADA. JUJUIY AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES." O.C 0005/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, ADA. JUJUIY AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES." O.C 0005/24, Resolución N°051/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $105.913.164,49, IVA incluido (PESOS CIENTO CINCO MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 49/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores febrero 2024.

Que mediante Expediente N° 46.798-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº 1050 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que corresponde a reconocer como Redeterminación de Precios N° 02 (correspondiente a Certificado Final N° 3) por el periodo comprendido entre Marzo a Mayo del año 2024, un total de $2.530.132,76 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 76/100).

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Escaneado con CamScanner

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 023

Que se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra N° 0005/24 emitida en el marco de la "obra "BACHEO CON HORMIGÓN SECTOR COMPRENDIDO ENTRE AVENIDA SOLA, AVDA. INDEPENDENCIA, ADA. JUJUIY AVDA. SARMIENTO Y AVDA. ARENALES." O.C 0005/24, Resolución N°51/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de con las adecuaciones que surjan del presente.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la Redeterminación de Precios N° 02 (correspondiente a Certificado n° 3) por el periodo comprendido entre Marzo a Mayo del año 2024, un total de un total de $2.530.132,76 (PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y DOS CON 76/100), IVA INCLUIDO, por el periodo comprendido entre marzo 2024 a mayo 2024, con una variación del superior al 5%

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.-

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por intereses, por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Mayo..... de 2025.

Lic. ANDRÉS CUNEO
SOCIO GERENTE
DYL S.R.L.

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 08 MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ___024____
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 060367-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminacion de precios de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, presentado por la firma CyL S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, Resolución N°123/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $861.690.896,57, IVA incluido (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 57/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024;

QUE mediante Expediente N° 0060367-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminacion de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº 1038 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que corresponde reconocer como Redeterminacion de Precios N° 01 (correspondiente a certificados 1,2,3,4 y 5) por el periodo comprendido entre Abril 2024 y Junio 2024, un total de $36.377.530,74 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 74/100).IVA incluido.

QUE la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública y la asesoría legal del organismo, consideraron cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminacion de precios N°1 (correspondiente a certificados 1,2,3,4 y 5)

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminacion de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminacion de Precio N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, Resolución N°123/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma CyL S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

..../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 024

DE ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **CyL S.R.L**, representada por su Socio Gerente, Lic. Andres Cuneo, con domicilio en Calle BME. MITRE Nº 1362 de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, Resolución N°123/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $861.690.896,57, IVA incluido (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 57/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024.

Que mediante Expediente N° 060.367-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº 1038 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que corresponde reconocer como Redeterminación de Precios N° 01 (correspondiente a certificados 1,2,3,4 y 5) por el periodo comprendido entre Abril 2024 y Junio 2024, un total de $36.377.530,74 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 74/100).

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Lic. ANDRÉS CUNEO
SOCIO GERENTE
CyL S.R.L.

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...///// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 024

Que se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº 00050/24 emitida en el marco de la "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III", Resolución N°123/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, con las adecuaciones que surjan del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la Redeterminación de Precios N° 01 (aplicado a los certificados de Obras N°1,2,3,4 y 5- con el correspondiente descuento del anticipo financiero) la suma $36.377.530 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA CON 74/100), por el periodo comprendido mes de Abril 2024 a Junio 2024, con una variación superior al 5%.-

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.-

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por intereses, por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Mayo..... de 2025.

Lic. ANDRÉS CUNEO
SOCIO GERENTE
Gyl. S.R.L.

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA 08 MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ___025_____
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 067699-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, presentado por la firma CyL S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, Resolución N°123/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $861.690.896,57, IVA incluido (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 57/100).

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024;

QUE mediante Expediente N° 07699-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante dictamen Nº 1039 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que corresponde a la Redeterminación de Precio N° 02 (correspondiente a certificado N° 4 y Certificado Final N° 5) por el periodo comprendido entre Junio y Agosto del año 2024, un total de $16.287.036,25 (PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SESIS CON 25/100). IVA incluido.

QUE la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obra Pública y la asesoría legal del organismo, consideraron cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 e informó que realizada la verificación de la redeterminación de precios N°2 (aplicado a los Certificados Parciales de Obra N° 4 y Certificado Final de Obra N° 5) corresponde la suma de $ 16.287.036,25 (PESOS DIECISEIS MILLONES DOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS CON 25/100);

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precio N° 02 de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, Resolución N°123/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma CyL S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...//// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 025

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **CyL S.R.L**, representada por su Socio Gerente, Lic. Andres Cuneo, con domicilio en Calle BME. MITRE Nº 1362 de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, Resolución N°123/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $861.690.896,57, IVA incluido (PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 57/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024.

Que mediante Expediente N° 067.699-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº 1039 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que corresponde reconocer como Redeterminación de Precio N° 02 (correspondiente a certificado N° 4 y Certificado Final N° 5) por el periodo comprendido entre Junio y Agosto del año 2024, un total de $16.287.036,25 (PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SESIS CON 25/100).

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Lic. ANDRÉS CUNEO
SOCIO GERENTE
CyL S.R.L.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...//// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 025

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº 00050/24 emitida en el marco de la ""BACHEO CON HORMIGÓN Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA C ETAPA III" O.C 00050/24, Resolución N°123/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, con las adecuaciones que surjan del presente.___

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la Redeterminación de Precios N° 02 (aplicado a los certificados Parcial de Obra N°4 y Certificado Final de Obra N° 5 (con el correspondiente descuento del anticipo financiero) la suma $16.287.036,25 (PESOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE TREINTA Y SESIS MIL CON 25/100), por el periodo comprendido entre junio de 2024 y agosto de 2024, con una variación superior al 5%___

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.-___

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por intereses, por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.___

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.___

___ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Mayo...... de 2025.___

Lic. ANDRÉS CUNEO
SOCIO GERENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 08 MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ____026_____
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 04897-SG-2025

VISTO la solicitud de redeterminacion de precios de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III" presentado por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y;
CONSIDERANDO:
QUE la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III" O.C 00158/24 RESOLUCION 0352 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $148.478.171,82 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 82/100) IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Abril 2024;

QUE mediante Expediente N° 04897-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante el expediente de marras la contratista adhiere al procedimiento de redeterminación de precios previsto en el Decreto N°1170/03 y modificatorias, dándose intervención de análisis a la asesoría técnica de la Subsecretaria de Inspección y certificaciones;

QUE mediante dictamen Nº 1049 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto a reconocer asciende a la suma de $28.830.195,33 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 33/100) correspondientes a la Redeterminacion de Precio N° 01 (Anticipo Financiero y Certificado parcial de obra n° 01 y Certificado Final de obra N° 02) por el periodo comprendido entre Abril y Noviembre del año 2024;
QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que
se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III" OC 158/24, adjudicada por Resolución N°0352/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 026

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez, con domicilio en calle Juramento N° 2.701, Salta, Provincia de Salta, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III" O.C 00158/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III" O.C 00158/24 RESOLUCION 0352 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $148.478.171,82 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 82/100) IVA incluido;

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024;

Que mediante Expediente N°004897-SG-2025 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

Que mediante dictamen Nº 1049 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas se determina que el monto a reconocer asciende a un importe de $28.830.195,33 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 33/100) correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (Anticipo Financiero y Certificado parcial de obra n° 01 y Certificado Final de obra N° 02) por el periodo comprendido entre Abril y Noviembre del año 2024;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Escaneado con CamScanner

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 026

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº 0158/24 emitida en el marco de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A – ETAPA III" O.C 0158/24 RESOLUCION 0352/24 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $148.478.171,82 (PESOS CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 82/100) IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente._____

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR cómo monto final de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia (aplicado al Anticipo Financiero y Certificado parcial de obra n° 01 y Certificado Final de obra N° 02), por el periodo comprendido entre Abril 2024 y Noviembre 2024, la suma de $28.830.195,33 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 33/100) IVA incluido, que corresponde a una variación superior al 5%._____

La forma de pago de la redeterminacion será acordada entre el Contratista y la Secretaría de Hacienda._

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación y los certificados emitidos; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha._____

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación._____

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Mayo..... de 2025._____

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

JMC
Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Escaneado con CamScanner

-

SALTA, 08 de MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ___027__
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 055165-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios de la obra “BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III” presentado por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra “BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III” O.C 0054/24 RESOLUCION 0120 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $742.390.859,19 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100) IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Abril 2024;

QUE mediante Expediente N° 055165-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante el expediente de marras la contratista adhiere al procedimiento de redeterminación de precios previsto en el Decreto N°1170/03 y modificatorias, dándose intervención de análisis a la asesoría técnica de la Subsecretaria de Inspección y certificaciones;

QUE mediante dictamen Nº 1045 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto a reconocer asciende a la suma de $34.207.886,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100) correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (Certificado Parcial de obra N° 01, N° 02, N° 03 y Certificado Final de Obra N° 04) por el periodo comprendido entre Abril y Junio del año 2024;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al “pacta sunt servanda”, procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que
se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE

DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III" OC 54/24, adjudicada por Resolución N°0120/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

DEL ORIGINAL

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 027

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez, con domicilio en calle Juramento N° 2.701, Salta, Provincia de Salta, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III" O.C 00054/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA A – ETAPA III" O.C 00054/24 RESOLUCION 0120 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $742.390.859,19 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100) IVA incluido;

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024;

Que mediante Expediente N°055165-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

Que mediante dictamen Nº 1045 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas se determina que el monto a reconocer asciende a un importe de $34.207.886,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100) correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (Certificados parciales de obra n° 01, n° 02, n° 03 y al Certificado Final de obra N° 04) por el periodo comprendido entre Abril y Junio del año 2024;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda" procediendo la recomposición contractual;

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez
SOCIO GERENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 027

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº 062/24 emitida en el marco de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA A – ETAPA III" O.C 0054/24 RESOLUCION 0120/24 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $742.390.859,19 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100) IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente.____

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR cómo monto final de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia (aplicado a los Certificados parciales de Obra N° 01, N° 02, N° 03 y Certificado Final de Obra N° 04), por el periodo comprendido entre Abril 2024 y Junio 2024, la suma de $34.207.886,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100) IVA incluido, que corresponde a una variación superior al 5%.__________________________________

La forma de pago de la redeterminacion será acordada entre el Contratista y la Secretaría de Hacienda._

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación y los certificados emitidos; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.______________________________________

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.__________________________________

__________ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Mayo...... de 2025.____

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE

Escaneado con CamScanner

-

SALTA, 08 MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ____028_____
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 055168-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminacion de precios de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA B – ETAPA III" presentado por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA B – ETAPA III" O.C 0062/24 RESOLUCION 0122 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $742.390.859,19 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100) IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores Abril 2024;

QUE mediante Expediente N° 055168-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante el expediente de marras la contratista adhiere al procedimiento de redeterminación de precios previsto en el Decreto N°1170/03 y modificatorias, dándose intervención de análisis a la asesoría técnica de la Subsecretaria de Inspección y certificaciones;

QUE mediante dictamen Nº 1044 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que el monto a reconocer asciende a la suma de $34.207.886,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100) correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (Certificado Parcial de obra N° 01, N° 02 y Certificado Final de Obra N° 03) por el periodo comprendido entre Abril y Junio del año 2024;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que
se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precio N° 01 de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA B – ETAPA III" OC 62/24, adjudicada por Resolución N°0122/2024 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 028

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.**, representada por su Socio Gerente, Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez, con domicilio en calle Juramento N° 2.701, Salta, Provincia de Salta, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA B – ETAPA III" O.C 00062/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. es contratista de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO ZONA B – ETAPA III" O.C 00062/24 RESOLUCION 0122 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $742.390.859,19 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100) IVA incluido;

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores ABRIL 2024;

Que mediante Expediente N°055168-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

Que mediante dictamen Nº 1044 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas se determina que el monto a reconocer asciende a un importe de $34.207.886,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100) correspondientes a la Redeterminación de Precio N° 01 (Certificado parciales de obra n° 01 y n° 02 y Certificado Final de obra N° 03, considerando el descuento correspondiente por el anticipo financiero) por el periodo comprendido entre Abril y Junio del año 2024;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero sí derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodriguez
SOCIO GERENTE

LIC. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

CS Escaneado con CamScanner

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 028

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra Nº 062/24 emitida en el marco de la obra "BACHEO CON HORMIGON Y BACHEO CON MEZCLA ASFALTICA DE APLICACIÓN EN FRIO EN ZONA B – ETAPA III" O.C 0062/24 RESOLUCION 0122/24 de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $742.390.859,19 (PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 19/100) IVA incluido, con las adecuaciones que surjan del presente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR cómo monto final de la redeterminación de precio N° 01 de la obra de referencia (aplicado a los Certificado parcial de Obra N° 01, N° 02 y Certificado Final de Obra N° 03), por el periodo comprendido entre Abril 2024 y Junio 2024, la suma de $34.207.886,22 (PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 22/100) IVA incluido, que corresponde a una variación superior al 5%.

La forma de pago de la redeterminacion será acordada entre el Contratista y la Secretaría de Hacienda.

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación y los certificados emitidos; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos, intereses, y/o reclamos por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de .....Mayo..... de 2025.

M.E.L. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L.
Dr. Gonzalo Esteban Rodríguez
SOCIO GERENTE

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

Escaneado con CamScanner

-

SALTA, 14 MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ____029__
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expediente N° 028520-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín solicita subsidio en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Nº 15399 y modificatoria;

QUE a fojas 26 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín se encuentra en condiciones de acceder al subsidio;

QUE a fojas 28 la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda autoriza la imputación presupuestaria por la suma de Pesos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil ($ 25.943.000,00), acreditándose la misma en dos cuotas;

QUE a fojas 29 rola Comprobante de Compras Mayores Nº 03675, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de $ 25.943.000,00 (Pesos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil); en concepto de Subvención a favor de la Asociación Civil Bomberos Voluntarios y Rescatistas Martín Albarracín con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Coordinación General de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de $ 25.943.000,00 (Pesos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil) pagaderos en dos (2) cuota, a favor de la ASOCIACIÓN CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS Y RESCATISTAS MARTÍN ALBARRACÍN, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles

ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por la Subsecretaría de Gestión Administrativa

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº _____030____
JEFATURA DE GABINETE

REFERENCIA: Expediente Nº 24675-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta “Martín Miguel de Güemes” solicita subsidio en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Nº 15399 y modificatoria;

QUE a fojas 91 la Dirección de Rendición de Cuentas, informe que la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta “Martín Miguel de Güemes” se encuentra en condiciones de acceder al beneficio;

QUE a fojas 93 la Coordinación General de la Secretaría de Hacienda autoriza la imputación presupuestaria por la suma de Pesos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil ($ 25.943.000,00), acreditándose la misma en dos cuotas;

QUE a fojas 94 rola Comprobante de Compras Mayores Nº 03630, emitido por la Dirección General de Presupuesto, imputando preventivamente la suma de $ 25.943.000,00 (Pesos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil); en concepto de Subvención a favor de la Sociedad de Bomberos Voluntarios de Salta “Martín Miguel de Güemes” con oportuna rendición de cuentas;

QUE ha intervenido la Coordinación General de Jefatura de Gabinete, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. OTORGAR una **SUBVENCIÓN** por la suma de $ 25.943.000,00 (Pesos veinticinco millones novecientos cuarenta y tres mil) pagaderos en dos (2) cuota, a favor de la SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SALTA “MARTÍN MIGUEL DE GÜEMES”, por los motivos expuestos en el considerando

ARTÍCULO 2º. ESTABLECER que conforme a lo dispuesto en el Art. 35º del Decreto N° 0479/16 de la Secretaría de Hacienda, la beneficiaria deberá realizar la rendición de la Subvención concedida en el plazo de quince días hábiles

ARTICULO 3º. NOTIFICAR al presentante en el domicilio constituido en el presente por la Subsecretaría de Gestión Administrativa

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus dependencias intervinientes

ARTÍCULO 5. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº:____ 031_____
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expedientes N.º: 23720-SG-2025;

VISTOS el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Coordinador General de Agencia Salta Deportes solicita modificación en la asignación del horario extensivo para el personal de dicha área;

QUE, mediante Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios Decreto N° 077/13 y 0919/13, se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUE, mediante Resolución N° 053/2025 de Secretaria de Hacienda se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, para el ejercicio 2025, correspondiente a cada una de las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE, a fojas 08 toma intervención el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos, determinando que no produce erogación la inclusión del personal solicitado, al ser baja por alta se encuentran dentro del cupo establecido por Resolución N° 053/2025 de Secretaria de Hacienda;

QUE a fojas N° 06, la Coordinacion General de Recursos Humanos, solicita la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE a fin de concretar dicho propósito se procede a la emisión del presente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXCLUIR a partir del mes de MAYO/2025, al agente LOPEZ LUCIO PEDRO D.N.I N° del Anexo I de la Resolución N°06/25 de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a partir del mes de MAYO/2025, al agente YANCI JULIO CESAR. D.N.I N°: 35.048.844, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo en la categoría ART. 44 INC. A3

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón de la presente, las Coordinaciones Generales de Jefatura de Gabinete, de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR, por Coordinacion General de Recursos Humanos del presente instrumento**. -**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**. -**

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº:____032____
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: Expedientes N.º: 21855-SG-2025;

VISTOS el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Coordinador General de Comunicación y Prensa solicita modificaciones en la asignación del horario extensivo para el personal de dicha área;

QUE, mediante Decreto N° 1173/12 y sus modificatorios Decreto N° 077/13 y 0919/13, se establece el Régimen del Adicional por Horario Extensivo;

QUE, mediante Resolución N° 053/2025 de Secretaria de Hacienda se establecen los cupos presupuestarios mensuales con destino al pago del adicional por Horario Extensivo, para el ejercicio 2025, correspondiente a cada una de las Secretarias que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas;

QUE, a fojas 05, toma intervención el Área de Auditoría de la Coordinación General de Recursos Humanos, determinando que no produce erogación la inclusión del personal solicitado, al ser baja por alta se encuentran dentro del cupo establecido por Resolución N° 053/2025 de Secretaria de Hacienda;

QUE a fojas N° 10, la Coordinacion General de Recursos Humanos, informa que se gestiona el traslado definitivo, del agente bajo Expediente N°: 20842-SG-2025;

QUE a fojas N° 06, la Coordinacion General de Recursos Humanos, solicita la emisión del instrumento legal respectivo;

QUE a fin de concretar dicho propósito se procede a la emisión del presente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: EXCLUIR a partir del mes de MAYO/2025, al agente DEHEZA, LUIS ARMANDO D.N.I N° 30.508.411 del Anexo I de la Resolución N°06/25 de Jefatura de Gabinete

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR a partir del mes de MAYO/2025, al agente NEUFELD MARTIN FEDERICO. D.N.I N°: 32.805.058, a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo en la categoría ART. 44 INC. B1

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón de la presente, las Coordinaciones Generales de Jefatura de Gabinete, de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4º: NOTIFICAR, por Coordinación General de Recursos Humanos del presente instrumento**. -**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar**. -**

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025 .-

RESOLUCIÓN Nº ____033____
JEFATURA DE GABINETE
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 035195-SG-2024

VISTO la solicitud de redeterminación de precios de la obra "PROLONGACIÓN DEL CANAL ADET" O.C 00019/24, presentado por la firma CyL S.R.L. y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "PROLONGACIÓN DEL CANAL ADET" O.C 00019/24, Resolución N° 0070/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $106.271.473,28. (PESOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 28/100). IVA incluido;

QUE inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024;

QUE mediante Expediente N° 0035195-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción;

QUE mediante Dictamen Nº 1046 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas determina que corresponde reconocer como Redeterminación de Precios N° 01 (correspondiente a Anticipo Financiero y Certificado Parcial N°1 a Certificado N°4) por el periodo comprendido entre Febrero a Abril del año 2024, y Redeterminación de Precios N° 2 (correspondiente a Certificados N°2 - final N° 4) para el periodo comprendido entre Abril 2024 a Julio 2024, un total de $21.536.732,53 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 53/100).IVA incluido.

QUE ha tomado intervención la Subsecretaría de Inspección y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas y la asesoría legal del organismo, consideraron cumplidos los requisitos establecidos por el Decreto N° 1.170/03 emitiendo los dictámenes correspondientes;

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía, no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables vuelven excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual;

QUE mediante Dictamen la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Publicas toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente;

QUE ha intervenido la Subsecretaría de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE por Decreto Nº 0035/25 se delega en el Sr. Jefe de Gabinete la competencia para aprobar por Resolución las Redeterminaciones de los contratos en ejecución y de aquellos que se celebren en todo el ámbito del sector municipal, en los casos que resulte aplicable tal procedimiento, con los alcances, excepciones y limitaciones establecidos, siendo competente para la emisión de la presente;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL JEFE DE GABINETE
DE CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el proceso de Redeterminación de Precios N° 1 y N° 02 de la obra "PROLONGACION DEL CANAL ADET" O.C 00019/24, Resolución N°0070/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas

ARTÍCULO 2°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Jefe de Gabinete, Lic. Juan Manuel Chalabe y la firma CyL S.R.L. que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón de las Secretarías de Hacienda y de Obras Públicas con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

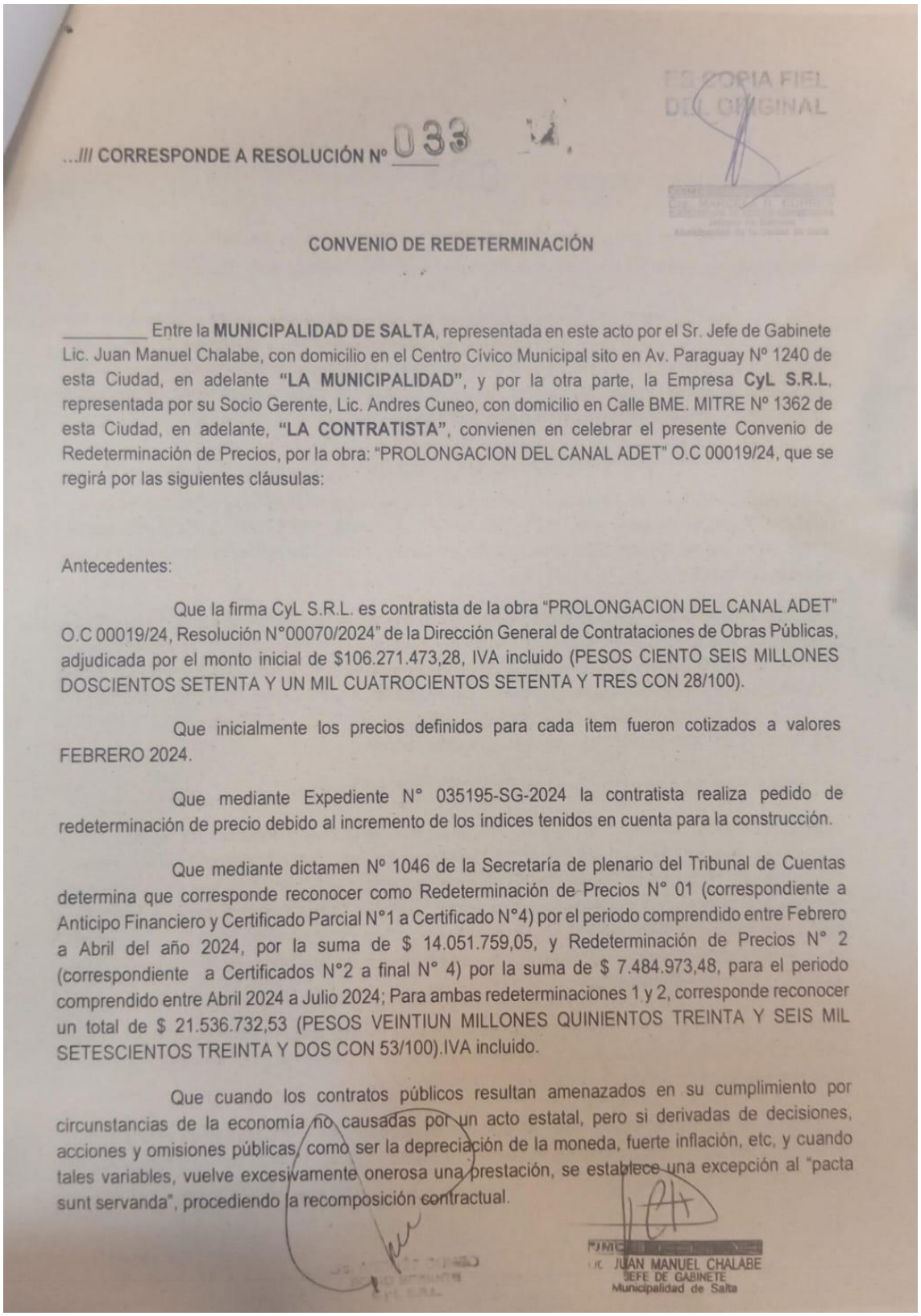

...///CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 033

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN

_____ Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Jefe de Gabinete Lic. Juan Manuel Chalabe, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay Nº 1240 de esta Ciudad, en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, y por la otra parte, la Empresa **CyL S.R.L**, representada por su Socio Gerente, Lic. Andres Cuneo, con domicilio en Calle BME. MITRE Nº 1362 de esta Ciudad, en adelante, **"LA CONTRATISTA"**, convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, por la obra: "PROLONGACION DEL CANAL ADET" O.C 00019/24, que se regirá por las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

Que la firma CyL S.R.L. es contratista de la obra "PROLONGACION DEL CANAL ADET" O.C 00019/24, Resolución N°00070/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, adjudicada por el monto inicial de $106.271.473,28, IVA incluido (PESOS CIENTO SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES CON 28/100).

Que inicialmente los precios definidos para cada ítem fueron cotizados a valores FEBRERO 2024.

Que mediante Expediente N° 035195-SG-2024 la contratista realiza pedido de redeterminación de precio debido al incremento de los índices tenidos en cuenta para la construcción.

Que mediante dictamen Nº 1046 de la Secretaría de plenario del Tribunal de Cuentas determina que corresponde reconocer como Redeterminación de Precios N° 01 (correspondiente a Anticipo Financiero y Certificado Parcial N°1 a Certificado N°4) por el periodo comprendido entre Febrero a Abril del año 2024, por la suma de $ 14.051.759,05, y Redeterminación de Precios N° 2 (correspondiente a Certificados N°2 a final N° 4) por la suma de $ 7.484.973,48, para el periodo comprendido entre Abril 2024 a Julio 2024; Para ambas redeterminaciones 1 y 2, corresponde reconocer un total de $ 21.536.732,53 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 53/100).IVA incluido.

Que cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

...III CORRESPONDE A RESOLUCIÓN Nº 033

QUE se concluye así, que los precios contractuales han adquirido un mayor valor, debidamente acreditado en autos, circunstancia que ha quedado probada en el expediente.

QUE cuando los contratos públicos resultan amenazados en su cumplimiento por circunstancias de la economía no causadas por un acto estatal, pero si derivadas de decisiones, acciones y omisiones públicas, como ser la depreciación de la moneda, fuerte inflación, etc, y cuando tales variables, vuelve excesivamente onerosa una prestación, se establece una excepción al "pacta sunt servanda", procediendo la recomposición contractual.

Por ello, las partes acuerdan,

CLÁUSULA PRIMERA: RATIFICAR en todos sus términos lo establecido en la orden de compra N° 00019/24 emitida en el marco de la "PROLONGACION DEL CANAL ADET" O.C 00019/24, Resolución N°0070/2024" de la Dirección General de Contrataciones de Obras Públicas, con las adecuaciones que surjan del presente.______

CLÁUSULA SEGUNDA: DETERMINAR como monto final de la Redeterminación de Precios N° 01 (correspondiente a Anticipo Financiero y Certificado Parcial N°1 a Certificado N°4) por el periodo comprendido entre Febrero a Abril del año 2024, y Redeterminación de Precios N° 2 (correspondiente a Certificados N°2 a final N° 4) para el periodo comprendido entre Abril 2024 a Julio 2024, un total de $ 21.536.732,53 (PESOS VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETESCIENTOS TREINTA Y DOS CON 53/100).con una variación superior al 5%______

La forma de pago será acordada con la SECRETARIA DE HACIENDA.-______

CLAUSULA TERCERA: LA CONTRATISTA renuncia en este acto a todo crédito y/o reclamo que la empresa se crea con derecho a formular relacionado de manera directa o indirecta con la presente redeterminación; lo cual sin limitaciones y al sólo efecto ejemplificativo incluye: créditos y/o reclamos por intereses, por daños y perjuicios por la existencia de cualquier circunstancia de índole económica o político que haya incidido en el contrato y/o por todo otro gasto, directo o indirecto, en que haya tenido que incurrir la contratista en el marco del contrato, manifestando expresamente que no mantiene ninguna pretensión vigente al día de la fecha.______

CLAUSULA CUARTA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato por el 5% de la diferencia que surja con motivo de la presente redeterminación.______

______ En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Salta, a los ...días de ......Mayo...... de 2025.______

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº____018_____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Expediente Nº 082.849 -SG-2024.

VISTO el Decreto N° 0025/25 y la Resolución Nº 006 de fecha 21 de febrero de 2025 emitida por la Secretaría Legal y Técnica, que rectifica dicho decreto, y;

CONSIDERANDO:

QUE la rectificación efectuada se realizó en el marco del Decreto N° 0348/23 que delega en la Secretaría Legal y Técnica la competencia para rectificar de oficio o a pedido de parte, los errores materiales y aritméticos de los actos administrativos que se emitan por Intendencia, con los alcances y limitaciones.

QUE la Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Hacienda, como órgano competente en la materia observó errores de transcripción en la mencionada Resolución.

QUE donde dice: "Artículo 2° 1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES – 1.3.2 AL SECTOR PUBLICO- 1.3.2.02 PROGRAMA VINCULADO A LA EDUC. Y AL EMPLEO –SEC. OBRAS PUBLICAS por un importe de $1.500.000,00", debe decir: **"1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES – 1.3.2 AL SECTOR PUBLICO- 1.3.2.03 PROGRAMA VINCULADO A LA INFRAESTRUCTURA –SEC. OBRAS PUBLICAS por un importe de $1.500.000,00".**

QUE en tal sentido, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Artículo 1º de la Resolución Nº 006/25, emitida por la Secretaría Legal y Técnica, el cual quedara redactado de la siguiente forma:

*"**ARTÍCULO 2°. REDUCIR** importe valorativo de los conceptos y/o partidas presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2024, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación":*

CODIGO	**CONCEPTO Y/O PARTIDAS**	**IMPORTES**
	TOTAL EROGACIONES	**13.925.925.425,85**
1	**EROGACIONES CORRIENTES**	**11.415.295.160,55**
1.1	**GASTOS CORRIENTES**	**11.249.392.001,15**
1.1.1	**PERSONAL-SEC.HACIENDA**	**7.335.000.000,00**
1.1.2	**BIENES DE CONSUMO**	**470.774.610,88**
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.LEGAL Y TECNICA	55.000,00
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – SEC.AMBIENTE T SERV.PUBLICOS	650.942,93
1.1.2.01	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES – PROCURACION GENERAL	220.000,00
1.1.2.02	REPUESTOS – PROCURACION GENERAL	21.000,00
1.1.2.03	PAPELES Y EFECTOS DE OF. – TRIB.FALTAS	2.367.000,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	25.000,00

1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.HACIENDA	4.792.100,00
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDAD	118.891,76
1.1.2.04	UT. Y MATERIALES DE ASEO- PROCURACION GENERAL	60.000,00
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. OBRAS PUBLICAS	64.909.717,32
1.1.2.05	MAT. DE CONSTRUCCION - SEC. ESP.PUBLICOS Y PROTC.CIUDADANA	1.154.200,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – TRIBUNAL DE FALTAS	2.263.657,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – ENTE DE TURISMO	192.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.LEGAL Y TECNICA	788.659,81
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.OBRAS PUBLICAS	8.627.050,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.ESP.PUBLICOS Y PROT.CIUDADAN	14.150.000,00
1.1.2.06	VESTUARIO Y ART.DE SEG. – SEC.TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL	28.965.804,30
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC. GOBIERNO	40.000,00
1.1.2.07	MAT. Y PROD. DE FARMACIA – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUD	5.351.000,00
1.1.2.08	RACIONAMIENTO Y ALIM. – ENTE DE TURISMO	20.000,00
1.1.2.09	PREMIOS, CONDECORAC. Y HOMEN.-PROCURAC.GENERAL	100.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - AGENCIA DE CULTURA	407.000,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - ENTE DE TURISMO	6.354.950,00
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO - SEC. HACIENDA	329.080.637,76
1.1.2.10	OTROS BIENES DE CONSUMO – TRIBUNAL FALTAS	60.000,00
1.1.3	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**3.443.617.390,27**
1.1.3.02	TRANSPORTE Y ALMACENAJE- SEC.HACIENDA	100.000,00
1.1.3.03	PASAJES-PROCURACION GENERAL	47.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – JEFATURA DE GABINETE	85.504,17
1.1.3.04	COMUNICACIONES – ENTE DE TURISMO	2.037.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.HACIENDA	57.900.000,00
1.1.3.04	COMUNICACIONES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	340.000,00
1.1.3.08	ALQUILERES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	24.510.887,15
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – AGENCIA DE CULTURA	600.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADA	101.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – PROCURACION GENERAL	120.000,00
1.1.3.10	VIATICOS Y MOVILIDAD – TRIBUNAL FALTAS	7.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.DE GOBIERNO	665.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.LEGAL Y TECNICA	1.368.000,00
1.1.3.11	ESTUD.INVEST.Y ASIST.TEC.-SEC.HACIENDA	358.920.103,74
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – AGENCIA DE CULTURA	3.120.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – ENTE DE TURISMO	5.700.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	540.000,00
1.1.3.12	GASTOS DE IMPRENTA Y REPROD. – SEC.ESP.PUBLIC.Y PROTC.CIUDADA	9.958.561,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – AGENCIA DE CULTURA	770.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – ENTE DE TURISMO	1.850.000,00
1.1.3.13	CONSERVAC.Y REPARAC. – PROCURACION GENERAL	52.000,00
1.1.3.14	SERVICIOS PUBLICOS – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLIC	1.052.823.237,77
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – JEFATURA DE GABINETE	186.265.598,34
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – AGENCIA DE CULTURA	16.800.000,00

1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – ENTE DE TURISMO	18.400.000,00
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.LEGAL Y TECNICA	87.592.957,12
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.AMBIENTE Y SERV.PUBLICOS	3.448.238,97
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.HACIENDA	1.604.297.333,66
1.1.3.16	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES – SEC.TRANSITO Y SEG.VIAL	5.137.968,35
1.1.3.17	PRACTICAS RENTADAS-JEFATURA DE GABINETE	60.000,00
1.3	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**165.903.159,40**
1.3.1	**AL SECTOR PRIVADO**	**163.303.159,40**
1.3.1.05	DEPORTES- JEFATURA DE GABINETE	765.000,00
1.3.1.06	SERVICIOS FUNEBRES-SEC.DESARROLLO SOCIAL	1.250.000,00
1.3.1.08	VOLUNTARIADO-SEC.GOBIERNO	705.780,96
1.3.1.09	OTROS NEP – JEFATURA DE GABINETE	13.758.379,44
1.3.1.09	OTROS NEP – ENTE DE TURISMO	24.653.999,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.GOBIERNO	15.585.000,00
1.3.1.09	OTROS NEP – SEC.DESARROLLO SOCIAL	106.585.000,00
1.3.2	**AL SECTOR PUBLICO**	**2.600.000,00**
1.3.2.03	PROG.VINC. A LA INFRAESTRUCTURA- SEC.OBRAS PUBLICAS	1.500.000,00
1.3.2.05	OTROS PROGRAMAS- SEC.ESPACIOS PUBLICOS Y PROT.CIUDADANA	1.100.000,00
2	**GASTOS DE CAPITAL**	**2.510.630.265,30**
2.1	**INVERSION REAL DIRECTA**	**2.510.630.265,30**
2.1.1	**BIENES DE CAPITAL**	**320.522.265,30**
2.1.1.01	MAQUINARIAS Y EQUIPOS-SEC.OBRAS PUBLICAS	316.724.199,95
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – ENTE DE TURISMO	605.000,00
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – PROCURACION GENERAL	2.050.065,35
2.1.1.02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OF. – TRIBUNAL FALTAS	160.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-AGENCIA DE CULTURA	898.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL-SEC.LEGAL Y TECNICA	85.000,00
2.1.2	**CONSTRUCCIONES**	**2.190.108.000,00**
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- U.E.P.E	204.600.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES- SEC.OBRAS PUBLICAS	981.016.542,69
2.1.2.02	CON FINANCIAMIENTO PROVINCIAL-U.E.P.E	700.000.000,00
2.1.2.04	CON FINANCIAMIENTO BANCARIO-SEC. OBRAS PUBLICAS	304.491.457,31
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	**13.925.925.425,85**

ARTÍCULO 2º. TOMAR conocimiento por la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NUÑEZ NAJLE

-

Version Extractada

SALTA, 08 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº ______043_______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 017426-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$166.367,00** (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Trescientos Sesenta y Siete con 00/100), a favor de la Sra. **OLGA ANGELICA CONDORI**, DNI Nº 6.722.415, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 08 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº ______044_______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 018720-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$100.000,00** (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MONICA IRENE DIAZ**, DNI Nº 17.308.904, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. –

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 08 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº______045_____
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 027113-SA-2025

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$300.000,00** (Pesos Trescientos Mil con 00/100), a favor del Sr. **VICENTE ENRIQUE AGÜERO**, DNI Nº 14.858.519, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente. _

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº _____046_______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 028283-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$100.000,00** (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARTA OFELIA ECHENIQUE**, DNI Nº 6.383.688, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº _____047_______
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE Nº 019984-SA-2025.-

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **$100.000,00** (Pesos Cien Mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIELA MARCELA SILVA**, DNI Nº 27.059.306, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE HACIENDA con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Social. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sra DAIANA MARIEL OVALLE
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Salta

-

SALTA, **12 MAR 2025**

RESOLUCIÓN N° 026
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE: N° 034217-SG-2022, 071625-SG-2024.-

VISTO la solicitud efectuada por la empresa prestataria del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta, y;
CONSIDERANDO:

QUE, la contratación fue llevada a cabo a través de la Licitación Pública Nº 05/20 y el contrato de prestación del Servicio de Higiene Urbana de la Ciudad de Salta fue aprobado por Decreto Nº 0311/20 por la suma mensual de $152.076.002,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Dos Millones Setenta y Seis Mil Dos con 00/100) IVA incluido, monto posteriormente redeterminado por Resoluciones Nº 088/21, Nº 0151/21, Nº 022/22, Nº 090/22, N° 135/22, N° 185/22, N° 023/23, 089/23, 150/23 de la Secretaria Legal y Técnica y Resoluciones N° 003/24, 008/24, 013/2024, 017/2024, 022/2024, 029/2024, 035/2.024 y 055/2024 de Jefatura de Gabinete;

QUE, mediante Resolución N° 105/2024 la Subsecretaría de Contrataciones aprobó la modificación en la prestación del servicio de la firma prestataria en Espacios Verdes, Limpieza de Canales y corte de césped, representado ello una reducción del 5% del costo del servicio contratado, que deberá ser descontado oportunamente ante la presentación de las correspondientes facturas a partir del mes de mayo del 2024;

QUE, el Artículo 18° del contrato aprobado por Decreto Nº 0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios disponiendo que "…La Redeterminación de precios se realizará de conformidad a la fórmula Polinómica que hubiese sido aprobada con la oferta y de conformidad a la normativa vigente. Los ítems "índice Precio Interno al por Mayor Productos importados correspondiente al mes de prestación del servicio" e "índice precio interno al por mayor productos importados correspondiente al mes de agosto de 2020", sólo serán aplicados en la fórmula Polinómica, previo acuerdo de partes. En caso de que el contratista pretendiese adquirir productos importados y obtener su reconocimiento en la forma especificada en este párrafo, deberá, previo a su adquisición, solicitar la conformidad de la Municipalidad…";

QUE, en fecha 15 de junio de 2022 mediante expediente 34217-SG-2022 la empresa presenta reclamo por esta situación y solicita modificación de la fórmula polinómica, por entender que la interpretación realizada sobre el artículo 18 del contrato lesiona sus intereses y afecta directamente su derecho al mantenimiento de la ecuación

económica financiera, esta situación se reiteró en otras oportunidades mediante nota. En particular, la empresa solicita se modifique el artículo 18 del contrato y la fórmula polinómica, de manera tal de eliminar las posibles divergencias de criterio y dotar de mayor seguridad al procedimiento de redeterminación, acompañando propuesta composición de la fórmula Polinómica, documentación y cálculos;

QUE, la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud interpretó en varias oportunidades que, la ausencia de demostración de gastos por productos importados, implicaba la anulación del índice respecto del componente de la fórmula, y en consecuencia, no actualizó el 2,14% del contrato en la mayoría de las ocasiones en las que se pasó por el proceso de redeterminación, anulando la variación de precios mediante la aplicación del mismo valor en la fórmula polinómica;

QUE, dada la cuestión contenciosa suscitada en relación a la interpretación de los alcances del Artículo 18 del contrato y a los requisitos para la procedencia de la aplicación de los índices referidos, y atento al análisis pormenorizado de los planteos efectuados y las pruebas existentes, nos encontramos en el serio riesgo de comprometer la prestación de un servicio esencial para la Ciudad de Salta, y frente a la posibilidad de afectar los intereses municipales por la demora en el reconocimiento y efectivo pago de la actualización de precios;

QUE, a fs. 11/12 obra intervención de UNACODE, en virtud de las facultades otorgadas en los decretos N° 293/23 y 254/24, realiza análisis de la cuestión: 1– Reclamos y Silencio de la Administración. Los múltiples reclamos de la empresa fueron sistemáticamente resueltos de forma negativa o ignorados, así por ejemplo en el expediente 34217-SG-2022 se encuentra entre fs. 7 y 8 una respuesta negativa notificada el 19/08/22 mediante cédula. Por otro lado, la empresa se mantuvo realizando este tipo de reclamos, por entender que sus pretensiones fueran legítimas. Atento a que en algunas ocasiones la empresa demostró gastos de productos importados (en particular respecto a la aplicación de la geomembrana en el vertedero San Javier) algunas de las redeterminaciones admitieron el reconocimiento de lo solicitado por la empresa. Para aquellas redeterminaciones en las que la Comisión de Seguimiento no consideró aplicable el índice, optó dentro de las múltiples interpretaciones que pueden hacerse al art. 18, por anular la variación de precios del componente de la fórmula polinómica mediante la aplicación de un valor 1/1 en el ítem. 2.- Falta de redeterminación del componente. La redeterminación de precios es un derecho que tiene el contratista estatal frente al Estado, en base al principio jurídico que rige la actividad contractual estatal de Mantenimiento de la ecuación económico-financiera. Al respecto, mientras que en ámbitos de la contratación privada la prohibición de indexar deudas subsiste en la mayoría de los casos, en la contratación pública se trata de un reconocimiento que se hace al valor público de la actividad ejecutada por el particular. Son múltiples los factores que pueden afectar la intangibilidad de la ecuación económica financiera, y por lo tanto suele establecerse en el marco de los Contratos particulares distintas soluciones judiciales. elementos para lograr mantener el equilibrio, sin recurrir a soluciones judiciales. Respecto al caso en análisis, la normativa del art. 18 no es tan clara respecto a la solución a llevarse cuando este acuerdo no se consiga. Consideramos desde esta área que, siendo una cláusula agregada ex post a la presentación realizada durante el proceso licitatorio, es entendible que la empresa pudiera contar dentro de su planificación y previsión financiera con la actualización de la totalidad del precio. Resultaría razonable entonces, en caso de no aplicar ese índice, que el componente sea actualizado de otra manera, pues de lo contrario, se estaría afectando su ecuación económico-financiera, lo que expondría a la municipalidad a un reclamo judicial (ya advertido en las presentaciones de la contratista). 3.- Fórmula polinómica en particular y posibles soluciones. Como se mencionó, la empresa propone la modificación del contrato respecto a este punto y,... a nuestro entender, una solución pacífica a los intereses de la Municipalidad, de la empresa, y del contrato, es entender que la no aplicación del ítem D de la fórmula, no lo anula mediante la aplicación de un 1/1, si no que lo sustrae de la fórmula, lo que termina haciendo que el componente TOTAL ITEM sea de 81,16%, y en consecuencia, la fórmula quedaría de la siguiente forma:

$$PFA = \left\{ \frac{PNO \times \left[Item\ A \times \left(\frac{IPIMag}{IPIMiG}\right) + ITEM\ B \times \left(\frac{IPIMaR34}{IPIMiR34}\right) + ITEM\ C \times \left(\frac{IPIMaR23}{IPIMiR23}\right) + ITEM\ E \times \left(\frac{\frac{CCT40}{89a}}{\frac{CCT40}{80i}} \right) \right]}{TOTAL\ ITEM} \right\} + IVA.$$

Como resultado de esto, el 2,14% correspondiente al ítem D, pasaría a actualizarse junto con el resto del porcentaje de la estructura de costos que no tiene asignado un índice en particular. De ésta forma, se lograría una interpretación armónica del art..18 del Contrato, que respeta los derechos de la empresa al mantenimiento de la ecuación económico financiera y de la Municipalidad respecto a la legalidad de sus acciones en el marco de la contratación pública;

QUE aplicar la nueva fórmula como se propone, supone una erogación menor que la aplicación de la fórmula polinómica en una interpretación como la solicitada por la empresa, en la que la administración no puede hacer uso de las facultades reconocidas por el art. 18 del contrato;

QUE, la Comisión Evaluadora de Carácter Permanente para el Análisis de Reclamos procedió al análisis, estudio y verificación de los extremos requeridos para la viabilidad de la solicitud del expte. 071625-SG-2024 y concluyó que las variaciones de los precios para este caso en particular, incrementaron en un 11,08% los valores del contrato partiendo del valor calculado retrospectivamente, asegurando así que el coeficiente de actualización de precios refleje de manera precisa la eliminación del ítem D. En consecuencia, la base de cálculo para la última redeterminación se estableció a partir de este nuevo valor, conforme se detalla en los documentos técnicos adjuntos;

QUE, atento a la fecha de presentación de la pretensión por parte de la firma corresponde reconocer la variación de precio de manera retroactiva al mes de noviembre de 2024;

QUE, surgieron dificultades en los procesos de contratación que resultan imprescindible resolver, ello a los efectos de cumplir con el principio de celeridad, economía y con el fin de mantener la operatividad y dar mayor eficiencia a las contrataciones.;

QUE, a ello debe sumarse el perjuicio que ocasionaría al interés público en juego ya que el servicio de higiene urbana constituye un eje esencial para garantizar la salubridad pública, la calidad de vida de los ciudadanos y la sostenibilidad ambiental de la comunidad. La interrupción de este servicio genería consecuencias inmediatas y graves y su incumplimiento afecta directamente el derecho a un ambiente sano, reconocido en el artículo 41 de la Constitución Nacional, y el derecho a la salud de los habitantes. Este perjuicio es particularmente severo en sectores vulnerables, donde las condiciones sanitarias preexistentes agravan el impacto de la acumulación de desechos;

QUE, por último, debe considerarse que la prestación adecuada y continua de este servicio esencial es un pilar fundamental del orden público y la paz social, razón por la cual la administración municipal tiene el deber indelegable de garantizar su sostenibilidad operativa y financiera. En este contexto, cualquier solución adoptada debe priorizar la continuidad del servicio, el interés público comprometido y la preservación de los principios de eficiencia y razonabilidad en el uso de los recursos públicos;

QUE, teniendo en cuenta el contexto económico donde se interactúa que afecta al país e impacta negativamente en el erario público municipal y a fin de enfrentar dicha situación, se instruye adoptar medidas transitorias viables para apuntalar variables fundamentales para posibilitar su sostenimiento, procurando evitar un deterioro que perjudicaria al conjunto de la sociedad, obligando al Municipio a tomar decisiones tendientes a optimizar el funcionamiento del Estado, disminuyendo el gasto público, maximizando y racionalizando la utilización de los recursos destinado al funcionamiento de la Administración Pública, adoptando medidas razonables y prudentes tendientes a una mejor y más eficaz asignación de la hacienda estatal, sin detrimento en la eficiencia y calidad de los servicios que debe brindar la misma;

QUE, se precisa el resultado económico de todo lo sucedido a lo largo de la relación contractual, con el balance y consideración de los reclamos pendientes para arribar a una solución transaccional que ambas partes consideren satisfactorias;

QUE, la modificación consensuada de un Contrato es posible siempre que sea razonable, conveniente para el interés público y esté fundada en situaciones objetivas y tiende a asegurar el más eficiente cumplimiento del objeto contractual. Es decir, no alteren el objeto del contrato, ni el tiempo total de su ejecución, arriben al mismo resultado final que el contrato original, no afectándose el cometido público comprometido, mantengan su equilibrio económico-financiero, permitan una mayor eficiencia y eficacia en la satisfacción del interés público comprometido, se verifiquen las condiciones objetivas que, cualquiera hubiera sido el oferente elegido durante el procedimiento de selección, se hubiera encontrado ante la misma situación, además, los contratistas expresamente reconocen esta circunstancia y comparten la necesidad de reformar el Contrato;

QUE, las adecuaciones de precios de los contratos se encuentran previstas normativamente en el artículo 49 de la Ley 8072, estableciendo Precio: Los precios correspondientes a la adjudicación serán invariables. No obstante cuando causas sobrevinientes objetivas y constatables que no sean imputables al contratista y que no hayan podido

ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato, se podrá, por acuerdo de partes, efectuar la revisión de los valores contractuales. El funcionario responsable efectuará el seguimiento respecto a la razonabilidad de los precios que deba pagar la unidad contratante.", y previsto asimismo en nuestro decreto ritual en el artículo 69°. Que en este orden de ideas, las normas vigentes exigen actuar con la celeridad y eficiencia suficiente, teniendo en cuenta que existe un contrato en ejecución que no puede retardarse ni suspenderse;

QUE, la aplicación del artículo mencionado ut supra encuentra plena justificación en el presente caso, en virtud de las circunstancias sobrevinientes e imprevisibles que han alterado la ecuación económico-financiera del contrato original, comprometido la sostenibilidad de la prestación del servicio de higiene urbana y puesto en riesgo el interés público esencial. Este artículo, que habilita la renegociación y modificación de elementos esenciales de los contratos cuando surjan circunstancias no previstas al momento de su celebración, se erige como una herramienta fundamental para garantizar la continuidad del servicio y la eficacia del gasto público;

QUE, el contexto económico extraordinario, caracterizado por una inflación acelerada y una volatilidad en los costos, constituye una causal impredecible que impacta directamente en la estructura financiera del contrato. Sumado a ello, las deficiencias en la aplicación de la fórmula polinómica acordada originalmente, particularmente en relación con el índice de productos importados, han generado una interpretación controvertida que desvirtuó los mecanismos de redeterminación de precios previstos, afectando no solo a la contratista sino también al cumplimiento efectivo de las obligaciones estatales;

QUE, en este marco, la renegociación contractual bajo el artículo 49 no solo es legalmente procedente, sino que responde a los principios rectores establecidos en el artículo 9 de la Ley 8072, tales como razonabilidad, eficiencia y eficacia, ya que busca restablecer el equilibrio contractual de forma sostenible y acorde con los intereses públicos y privados. Además, este procedimiento evita potenciales conflictos judiciales derivados del incumplimiento de la ecuación económico-financiera, promoviendo una solución consensuada y equitativa entre las partes;

QUE, finalmente, cabe destacar que cualquier medida adoptada bajo este marco debe orientarse a preservar el carácter esencial del servicio de higiene urbana, garantizando su continuidad en condiciones económicas viables para el contratista y respetando los principios de transparencia y legalidad que rigen las contrataciones públicas. De este modo, se asegura el cumplimiento del deber estatal de velar por el bienestar general y la protección del interés público prioritario;

QUE, la regla básica es que, la recomposición presupone que ambas partes obtienen la satisfacción de pretensiones concretas: la prestadora la posibilidad de cumplir con el servicio y cumplir el contrato sin sufrir perjuicios económicos y el Estado logra que el servicio se concrete en los plazos y condiciones pactadas, evitando que el desequilibrio de las prestaciones por hechos o acontecimientos extraordinarios impidan la conservación del contrato, obligando a un nuevo procedimiento de selección y nueva contratación que, en definitiva, se haría, en el mejor de los casos, con los mismos precios que el contratista actual solicita, y, en el peor de los casos, con precios sustancialmente mayores;

QUE, la renegociación de un contrato administrativo es una garantía que asiste al administrado frente a desequilibrios externos y sobrevinientes que afectan de modo decisivo la equivalencia de las prestaciones (ONC Dict. 7/2/2020), y consiste en detectar verdaderas distorsiones… y que éstas sean, además, significativas, es decir, que posean una especial importancia (Fallos, 313: 376, Fallos 316:729, 319:1681 y 321:2473) o razonable imposibilidad de continuar con el mismo;

QUE, cuestiones de prudencia aconsejan que el análisis que aquí se haga se limiten estrictamente a un análisis de razonabilidad;

QUE, en definitiva, la decisión adoptada en relación con las variables que se utilizan para recomponer la situación económico financiera del contrato que vinculan al municipio con la empresa mediante el acuerdo y consecuentemente la realización de un balance transaccional de reclamos recíprocos y el tratamiento dado a la totalidad de las prestaciones que se pueden denominar constitutivas del acuerdo se encuentran dentro de las herramientas razonables a utilizar en el marco de la revisión integral del contrato;

QUE, en razón de lo expuesto, a los efectos de evitar la afectación de evitar la afectación del servicio y mayores costos y/o perjuicio para el erario municipal, corresponde en esta instancia, proceder a modificar el el Artículo 18 del contrato aprobado por Decreto Nº 0311/20 regula el procedimiento de Redeterminación de precios, y adecuar el precio del servicio resultante de la aplicación de la fórmula polinómica propuesta calculando la misma de forma retrospectiva;

QUE, siguiendo esta lógica la aplicación de la nueva fórmula polinómica encuentra pleno sustento en la obligación de resolver, de manera definitiva y con rigor jurídico, una controversia de prolongada duración que ha afectado la ecuación económico-financiera del contrato y puesto en riesgo la continuidad de un servicio esencial como es la higiene urbana. Este procedimiento no solo responde al mandato del artículo 49 de la Ley 8072, sino que también se alinea con las recomendaciones históricas y expresas del Tribunal de Cuentas Municipal, que instó a que "se resuelva y expida lo antes posible y de manera definitiva la cuestión controvertida suscitada en relación a la interpretación de los alcances del artículo 18 del contrato";

QUE, en las resoluciones de redeterminación precedentes, se consignó claramente que, aunque se aprobaban los valores calculados por la Comisión Evaluadora excluyendo los índices controvertidos, esto se hacía como una medida provisoria para evitar afectaciones al servicio y mayores perjuicios al erario municipal, dejando explícita la necesidad de resolver el planteo respecto a los alcances del artículo 18. La reiteración de esta fórmula en los fundamentos administrativos refleja el reconocimiento de la legitimidad de los reclamos de la contratista y la posible existencia de una deuda pendiente de resolución que, al mantenerse, vulnera los principios de razonabilidad y equilibrio financiero;

QUE, por otro lado, la conducta de la contratista, que en cada instancia de redeterminación formuló reservas explícitas sobre los valores calculados y el proceso de análisis de la fórmula, evidencia su persistencia en reclamar el reconocimiento de su derecho, lo que activa el principio de la teoría de los actos propios. Este principio obliga a la Administración a actuar con coherencia y buena fe, considerando que en antecedentes anteriores se admitieron parcialmente los montos reclamados por la contratista en ciertas redeterminaciones, consolidando una expectativa legítima en la resolución favorable del conflicto;

QUE, finalmente, la aplicación de la nueva fórmula polinómica no constituye un privilegio para la contratista, sino una medida equitativa y necesaria para subsanar un conflicto de interpretación que ha prolongado injustificadamente el desequilibrio financiero;

QUE, en virtud de la aplicación de la nueva fórmula polinómica que excluye el concepto de Productos Importados, se llevó a cabo una revisión técnica del procedimiento de redeterminación de precios. Dicha revisión incluyó un análisis retrospectivo de todas las actualizaciones de precios efectuadas desde el inicio del contrato, a fin de determinar un valor base coherente con la estructura de costos efectivamente reconocida en la fórmula polinómica modificada;

QUE, como resultado de este análisis, se determinó que el precio inicial recalculado debía ajustarse conforme a la metodología revisada, asegurando que el coeficiente de actualización de precios refleje de manera precisa la eliminación del ítem D. En consecuencia, la base de cálculo para la última redeterminación se estableció a partir de este nuevo valor, conforme se detalla en los documentos técnicos adjuntos obrantes en el expediente a efectos de garantizar la coherencia metodológica y la transparencia en la actualización de precios. Dichos documentos permiten verificar con precisión la aplicación del criterio adoptado y su razonabilidad en función de las circunstancias contractuales y económicas..";

QUE, ha intervenido la Secretaría de Hacienda realizando la correspondiente imputación presupuestaria;

QUE, conforme a la documentación que obra en las actuaciones, a los informes emitidos y a lo dictaminado, la Municipalidad de Salta se encuentra facultada a proceder a la renegociación conforme a la normativa vigente, y corresponde aprobar el convenio de renegociación;

QUE, por Decreto Nº 0661/24 delega al Sr. Secretario de Ambiente y Servicio Público las funciones y competencias asignadas por el Decreto N° 0087/21 a la Oficina Central de Contrataciones ejercidas por la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda referidas a modificaciones, renegociaciones, y extinción de los contratos de concesión de servicios públicos;

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, Dr. Martin Miranda y la Empresa Agrotécnica Fueguina S.A.C.I.F representada por su apoderado, Sr. Pablo D. García, que como Anexo I se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos. -

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 3°. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15º de la Ordenanza Nº 5552 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la Empresa Prestataria, por la Secretaría de Ambiente y Servicio Público una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas. -

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y las Secretarías de Servicios Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6°. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto en el Artículo 3°, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° ___051___
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPTES Nº 73960-SG-2024 - 76143-SG-2024 - 76145-SG-2024 - 17177-SG-2025 - 20183-SG-2025 y Nta Siga 13567/24.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°. - AUTORIZAR a partir de la fecha del presente a cumplir con el Adicional Horario Extensivo, según se detalla en el 2° párrafo del considerando a los Agentes citados en el Punto A) del Anexo adjunto al presente. -

ARTÍCULO 2°. - MODIFICAR el Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2025, a partir de la fecha del presente, a los Agente citados en el Punto B) del Anexo adjunto de acuerdo a lo expresado en el 3° párrafo del considerando. -

ARTÍCULO 3°. - NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaría.

ARTÍCULO 4°. - TOMAR debida razón la **COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**, con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

ANEXO

A) ALTAS

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA E INCISO	HS.
LERA WALTER FACUNDO	38.032.565	ART. 44° INC. A CAT. 1°	60
FIGUEROA ARIEL ENRIQUE	35.479.005	ART. 44° INC. A CAT. 2°	45

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA E INCISO	HS.
CONTE, LEONARDO LUIS	31.193.614	ART. 44° INC. A CAT. 3°	30
LARA, PATRICIA BEATRIZ	30.608.086	ART. 44° INC. B CAT. 3°	30
ROSAS JUAN ERNESTO	30.222.070	ART. 44° INC. A CAT. 3°	30
ANSI WALTER JESUS	28.251.070	ART. 46° INC. A	24

B) MODIFICACIONES

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA E INCISO	HS.
ORTEGA WALTER EDUARDO	21.341.579	ART. 44° INC. A CAT. 1°	60
CARRAL ZENON	13.844.529	ART. 44° INC. A CAT. 2°	45

SUBSECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°	CATEGORIA E INCISO	HS.
ROJAS ALEJANDRA DEL MILAGRO	30.235.986	ART. 44° INC. B CAT. 2°	45
HURTAO DIEGO	28.259.600	ART. 44° INC. A CAT. 1°	60

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCION N°____052_____
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTEDIENTE N°82-028848-SG-2025.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-APROBAR, el Servicio Adicional "Almeja" presentada por la Empresa prestataria Agro técnica Fueguina S.A.C.I.F. por la suma de 11.495.000 (Pesos Once Millones Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil con 00/100), los que se abonaran 100% contra Factura Conformada. -

ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR del presente Instrumento Legal por la Dirección General de Despacho de esta Secretaria a la Empresa **AGROTECNICA FUEGUINA S.A.C.I.F**.-

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos, de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN N°___053____.
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 068581-SG-2019.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-ADJUDICAR a los señores: **LEOPOLDO FABIAN BENAVIDES, D.N.I. N° 16.307.694**, y **LIDIA AZUCENA PEREZ, D.N.I. N° 17.791.281**, ambos con domicilio en Pje. Parque los Patricios N° 28, B° Santa Teresita, de esta ciudad de Salta; **la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 961, Sector "Q", Sección "D", Zona 2da., ubicada en el Cementerio de San Antonio** de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²). -

ARTÍCULO 2º.-LA CONCESIÓN DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los Leopoldo Fabián Benavides y Lidia Azucena Pérez, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 5º.-LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia.

ARTÍCULO 6º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual vigente-

ARTÍCULO 7º.-LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatoria. -

ARTÍCULO 8°.-TOMAR razón la Secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Dirección de Catastro dependiente de la Coordinación General de Planificación Territorial de la Jefatura de Gabinete. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites necesarios -

ARTICULO 9º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN N°____054____.
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 43.873-SG-2022.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-ADJUDICAR al **SR. VÍCTOR RODOLFO ATACO, D.N.I. 13.346.279.-,** con domicilio constituido en calle Río Piedras Nº 675 V° Lavalle, de esta ciudad, **LA CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD DEL LOTE N° 238, SECCIÓN O, ZONA 1ª, UBICADO EN EL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ,** siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts²). -

ARTÍCULO 2º.-LA CONCESIÓN DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 14.699, artículo 26.-

ARTÍCULO 3º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 16278.-

ARTÍCULO 4º.- EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte (20) por ciento del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad, conforme lo establecido por el Art. 25º, Inc. c) de la Ordenanza 14.699.-

ARTÍCULO 5º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos a las disposiciones de la Ordenanza Nº 14.699.-, que declara conocer, sus modificaciones, o del instrumento legal que la reemplace.-

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICAR la presente Resolución al Sr. **SR. VÍCTOR RODOLFO ATACO, D.N.I. 13.346.279.-** en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades legales. -

ARTÍCULO 7º.- TOMAR razón la secretaria de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Dirección Catastro dependiente de la Coordinación General de Planeamiento Territorial de la Jefatura de Gabinete. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 8º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA,16 MAY 2025

RESOLUCIÓN N°____055____.
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 035901-SG-2017.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.-ADJUDICAR a las señoras: HORTENSIA TRONCOZO, D.N.I. N° 14.709.688, y LUCRECIA QUINTINA TRONCOZO, D.N.I. N° 11.538.469, ambas con domicilio en con domicilio en Pje. Agustín de Castañares N° 520, B° Ceferino, de esta ciudad de Salta; **la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 941, Sector "Q", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio** de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).-

ARTÍCULO 2º.-LA CONCESIÓN DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a las señoras Hortensia Troncozo y Lucrecia Quintina Troncozo, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 5º.-LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. -

ARTÍCULO 6º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual vigente-

ARTÍCULO 7º.-LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 8°.- TOMAR razón la secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Dirección de Catastro dependiente de la Coordinación General de Planificación Territorial de la Jefatura de Gabinete. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 9º.-COMUNICAR, publicar Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN N°____056_____.
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 032.903-SG-2024

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDICAR a favor del **Sr. ADRIAN RICARDO SEVILLA D.N.I. Nº 24.697.958.-** con domicilio constituido en Casa N° 17, Manzana 531 "C", de Barrio "Los Molles", de esta ciudad, la Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote Nº 535, Sección "O", Zona 1ra., localizado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16 mts2), en virtud de lo expuesto en el Considerando. -

ARTÍCULO 2º.-LAS concesiones de uso de los terrenos para la construcción de mausoleos son otorgadas a perpetuidad (Ordenanza Nº 16.278, art. 49.-). -

ARTÍCULO 3º.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza Nº 16278.-

ARTÍCULO 4º.-EL concesionario contrae la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses de otorgado el título respectivo, y de concluir la obra dentro del término de un (1) año, a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión y la pérdida del veinte por ciento (20%) del importe abonado por aquella, quedando lo que se hubiese construido en beneficio de la Municipalidad.(Ordenanza Nº 16.278, art. 47.). -

ARTÍCULO 5º.-EL concesionario obligado a abonar anualmente, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determine el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15.921, y sus modificaciones, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.

ARTÍCULO 6º.- EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos a las disposiciones de la Ordenanza Nº 16.278, que declara conocer, o a la que en el futuro la reemplace. -

ARTÍCULO 7º.-TOMAR razón las secretarías: de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Dirección de Catastro dependiente de la Coordinación General de Planificación Territorial de la Jefatura de Gabinete. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN N°___057____.
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 001195-SG-2024.

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR A LA INSCRIPCION DE LA TRANSFERENCIA de la Concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como del Lote Nº 40, Sección "A", Zona Segunda a favor de los señores: VICTOR MARCELO ALEMAN IBAÑEZ, D.N.I. N° 25.571.219, con domicilio en Deán Funes N° 877, de esa Ciudad de Salta, Provincia de Salta; GONZALO ALEMAN IBAÑEZ, D.N.I. N° 29.336.768, con domicilio en Pje. Arenales N° 854, Villa San Lorenzo, Salta Capital, Provincia de Salta; DOLORES ALEMAN IBAÑEZ, D.N.I. N° 28.259.764, con domicilio en calle Deán Funes N° 877, de esa Ciudad de Salta, Provincia de Salta; ÁLVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN, D.N.I. N° 20.399.604, con domicilio en Miguel Cané N° 781, Villa San Lorenzo, Salta Capital, Provincia de Salta y VERONICA GALLARDO ALEMAN, D.N.I. N° 22.785.673, con domicilio en calle Miguel Cané N° 781, Villa San Lorenzo, Salta Capital, Provincia de Salta. Mantienen la cotitularidad las señoras LUCRECIA MARIANI DE ALEMAN, L.C. N° 1.257.168 y MARIA DEL CARMEN ALEMAN DE L.C. 5.084.554.-

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR la presente resolución a los señores: Víctor Marcelo Alemán Ibáñez, Gonzalo Alemán Ibáñez, Dolores Alemán Ibáñez, Álvaro Adolfo Gallardo Alemán, y Verónica Gallardo Alemán, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. -

ARTÍCULO 3º.-LA CONCESIÓN DE USO es a perpetuidad, conforme lo dispuesto por la Ordenanza 16278 (Art. 49). -

ARTÍCULO 4º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente. -

ARTÍCULO 5º.-EL concesionario se ajustará, en el ejercicio de sus derechos, al cumplimiento de sus obligaciones, conforme las disposiciones de la Ordenanza Nº 16.278.-

ARTÍCULO 6º.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Dirección de Catastro dependiente de la Coordinación General de Planificación Territorial de la Jefatura de Gabinete. La Dirección General de Cementerios, procederá a inscribir la transferencia de la concesión de uso, archivando una copia simple de la presente resolución en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 MAY 2025

RESOLUCIÓN N°____058____.
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 000118-SG-2024.-

POR ELLO

EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.-ADJUDICAR a los señores. **BERNARDINO MAMANI LLANOS, D.N.I N° 19.021.944**, con domicilio en calles con domicilio en Juana Foulis 2020, V° Juanita, de esta ciudad de Salta y **MARIO NARCISO VEGA D.N.I. N°** 35.483.237, con domicilio en Avda. Gurruchaga 900, B° 20 de Junio, de esta ciudad de Salta; la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 64, Sector "B", Sección "C", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio de San Antonio de Padua, siendo sus medidas: un metro (1,00 mts.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 mts²).-

ARTÍCULO 2º.-LA CONCESIÓN DE USO se otorga a **PERPETUIDAD**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto N° 502/99.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Bernardino Mamani Llanos y Mario Narciso Vega, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTÍCULO 4º.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión de uso, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 5º.-LOS aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria Anual en vigencia. -

ARTÍCULO 6º.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones

que determinan el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual vigente. -

ARTÍCULO 7º.-LOS concesionarios ejercerán sus derechos ajustados a la observancia de las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053, Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias. -

ARTÍCULO 8°.-TOMAR razón las secretarías: de Hacienda con sus respectivas dependencias, y la Dirección de Catastro dependiente de la Coordinación General Planificación Territorial de la Jefatura de Gabinete. La Dirección General de Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTÍCULO 9º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

Dr. MARTIN VICTOR MIRANDA
Secretario de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0331
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 67714.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - FIAMBRERIA",** presentada por la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71034599-2,** desarrollada en un local sito en avda. **JUJUY Nº 356 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 6.088** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71034599-2,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79592** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y SUS DERIVADOS - FIAMBRERIA",** a desarrollarse en el local sito en avda. **JUJUY Nº 356 Bº CALIXTO GAUNA catastro Nº 6.088** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **PRODUCTOS ALIMENTICIOS SOFIA S.A. C.U.I.T. Nº 30-71034599-2,** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta
*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0332
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 42501.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADO ENVASADO EN ORIGEN – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** presentada por la Sra. **HILDA MABEL JIMENEZ D.N.I. N.º 18.269.783,** desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N.º 226 Bº AREA CENTRO catastro N.º 92.402** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la Sra. **HILDA MABEL JIMENEZ D.N.I. N.º 18.269.783,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 79702** correspondiente a la actividad **"VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – PESCADO ENVASADO EN ORIGEN – ALMACEN POR MENOR – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS",** a desarrollarse en el local sito en calle **NECOCHEA N.º 226 Bº AREA CENTRO catastro N.º 92.402** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **HILDA MABEL JIMENEZ D.N.I. N.º 18.269.783,** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0333
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 13074.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FERRETERIA - VENTA DE REPUESTOS – SERVICIO DE ELECTRICIDAD EN GENERAL",** presentada por el Sr. **CARLOS ENRIQUE BASSANI D.N.I. N.º 12.220.407,** desarrollada en un local sito en calle **NECOCHEA N.º 226 Bº AREA CENTRO catastro N.º 92.402** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **CARLOS ENRIQUE BASSANI D.N.I. N.º 12.220.407,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 64964** correspondiente a la actividad **"FERRETERIA - VENTA DE REPUESTOS – SERVICIO DE ELECTRICIDAD EN GENERAL",** a desarrollarse en el local sito en calle **NECOCHEA N.º 226 Bº AREA CENTRO catastro N.º 92.402** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS ENRIQUE BASSANI D.N.I. N.º 12.220.407,** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0334
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 74540.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS",** desarrollada por la firma **CARNICERIAS LA QUERENCIA S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71768117-3** en un local sito en calle **JUNIN N.º 210 ESQUINA AVDA. BELGRANO catastro N.º 2.596,** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CARNICERIAS LA QUERENCIA S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71768117-3**, correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS"** desarrollada en un local sito en calle **JUNIN N.º 210 ESQUINA AVDA. BELGRANO catastro N.º 2.596,** en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-
ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **CARNICERIAS LA QUERENCIA S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71768117-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en

el**PADRON AMBIENTALSLA- 80735** correspondiente a la actividad **"CARNICERIA CON CAMARA FRIGORIFICA AUXILIAR 1 (UNA) – VENTA DE AVES FAENADAS"** desarrollada,en un local sito en calle **JUNIN N.º 210 ESQUINA AVDA. BELGRANO catastro N.º 2.596**,en laciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CARNICERIAS LA QUERENCIA S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71768117-3** la presente Resolución. -_

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0335
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 394.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES",** presentada por la firma **MORENO MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-65446232-8,** desarrollada en un local sito en avda. **DURAÑONA N.º 2277 PARQUE INDUSTRIAL catastro N.º 151.558** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MORENO MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-65446232-8,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 59542** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA – DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS LACTEOS Y FIAMBRES",** a desarrollarse en el local sito en avda. **DURAÑONA N.º 2277 PARQUE INDUSTRIAL catastro N.º 151.558** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Registro y constancia de retiro de los residuos correspondientes a las corrientes: cartón, plástico y productos vencidos firmado por cada operador externo declarado en las notas presentadas.

b) Plano de instalación sanitaria de acuerdo a lo estipulado por la Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP. o en caso de no poseer compromiso de realizar el mismo.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **MORENO MORENO Y CIA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-65446232-8,** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0336
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 21943-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL,** el proyecto de obra**"OBRA RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLE SANTA FE ENTRE CASEROS Y ALVARADO - SALTA CAPITAL",** presentada por la firma **INSECA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71703138-1**.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, documentación técnica y un Plan de Gestión del proyecto de obra "**OBRA RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLE SANTA FE ENTRE CASEROS Y ALVARADO - SALTA CAPITAL",** presentada por la firma **INSECA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71703138-1**, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la Declaración de Impacto Ambiental y Social.

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **INSECA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71703138-1,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el**PADRON AMBIENTALSLA- N.º 80736,** correspondiente al proyecto de obra**"OBRA RECAMBIO DE REDES DE AGUA EN CALLE SANTA FE ENTRE CASEROS Y ALVARADO - SALTA CAPITAL". –**

ARTICULO 4º.- EL titular del proyecto de la obra deberá dar cumplimiento los siguientes compromisos ambientales:

a) Previo a iniciar con las obras deberá contar con las respuestas de las interferencias de servicios.

b) Durante la ejecución de la obra deben tomarse las medidas necesarias para evitar riesgos de accidentes de transeúntes.

c) Durante la ejecución de las obras debe realizarse una adecuada gestión de los residuos cumplimentando lo establecido por la Ordenanza N.º 15415, llevando el correspondiente registro con las Constancias de correcta Disposición Final. Al finalizar la obra el sitio debe quedar completamente limpio y en condiciones.

d) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de la medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental, deberá incorporarse un Libro de Actas foliado de la obra, el cual podrá ser solicitado en las inspecciones de control ambiental, por lo que el Responsable Ambiental designado por la firma, deberá registrar las novedades referentes a:

- **Cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión ambiental presentado (riesgo de la zona de trabajo, mantenimiento preventivo de equipos y maquinarias, medidas para evitar la afectación del tránsito vehicular y peatonal, registro de incidentes - contingencias).**
- **Resultado de las inspecciones técnicas de la empresa prestataria Aguas del Norte. Registro de sugerencias y seguimiento de las mismas. Registro de correcciones/observaciones.**
- **Registro de control final de obra y aprobación definitiva de la misma (Certificado de Servicio Efectivo).**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.
ARTICULO 5º.- NOTIFICAR ala firma **INSECA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71703138-1** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0337
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 74337.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“SALON DE EVENTOS (SIN SERVICIO DE LUNCH)”,** desarrollada por la Sra. **AMALIA CONCEPCION AZUA D.N.I. N.º 12.061.028** en un local sito en calle **J. MUÑOZ CABRERA N.º 159 Bº EL SOL catastro N.º 36.384,** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **AMALIA CONCEPCION AZUA D.N.I. N.º 12.061.028**, correspondiente a la actividad **“SALON DE EVENTOS (SIN SERVICIO DE LUNCH)”** desarrollada en un local sito en calle **J. MUÑOZ CABRERA N.º 159 Bº EL SOL catastro N.º 36.384,** en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la Sra. **AMALIA CONCEPCION AZUA D.N.I. N.º 12.061.028** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el**PADRON AMBIENTALSLA- 80740** correspondiente a la actividad **“SALON DE EVENTOS (SIN SERVICIO DE LUNCH)”** desarrollada,en un local sito en calle **J. MUÑOZ CABRERA N.º 159 Bº EL SOL catastro N.º 36.384**,en laciudad de Salta. –
ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de un (1) año, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
a) Deberá cumplimentar en los plazos establecidos en el Plan de trabajo presentado, con las obras para garantizar la correcta insonorización del local: 1) Colocación de vidrios laminados en las ventanas del

entrepiso – 1 mes -, 2) Instalación de cielorraso suspendido con placas acústicas – 12 meses -, 3) Colocación de aislación acústica en las puertas de acceso al salón – 12 meses-.
b) Para la renovación del CAAM deberá presentar un nuevo informe de Aislamiento Acústico sellado por COPAIPA con la descripción del avance de las obras de insonorización recomendadas por el profesional en la Memoria Acústica presentada.
c) Teniendo en cuanta que las mediciones de ruidos fueron tomadas en condiciones simuladas de la actividad a habilitar, para la próxima renovación del CAAM deberá presentar un informe con mediciones tomadas durante el desarrollo de algún evento social nocturno, realizado por un Profesional competente y sellado por COPAIPA.
d) Deberá respetar el rubro para el cual se solicita habilitación "SALON DE EVENTOS (SIN SERVICIO DE LUNCH" y la capacidad asignada en el correspondiente Estudio de Seguridad.
e) Durante el funcionamiento de la actividad del local deberá mantener la puerta de ingreso al salón cerrada (no bloqueada).
f) El equipo de audio deberá funcionar con la potencia sugerida por el Profesional en el Informe de Memoria Acústica.
g) Deberá abstenerse de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patios) o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.
h) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N.º 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable del local deberá asegurar los medios necesarios para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado. Deberá contar con dichos registros de capacitación.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **AMALIA CONCEPCION AZUA D.N.I. N.º 12.061.028** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0338
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 76412.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **ATLANTA PRODUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71884706-7** correspondiente a la actividad **"LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES Y ESPECTACULOS",** desarrollada en un local sito en calle **BALCARCE N.º 2550 Bº MIGUEL ORTIZ catastro N.º 89.322**, en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. –
ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ATLANTA PRODUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71884706-7**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0339
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 76412.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de la firma **ATLANTA PRODUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71884706-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80739** correspondiente a la actividad **"LOCAL BAILABLE – EVENTOS CULTURALES Y ESPECTACULOS"**, desarrollada en calle **BALCARCE N.º 2550 Bº MIGUEL ORTIZ catastro N.º 89.322** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **ALTO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.-LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) Deberá abstenerse de colocar parlantes o desarrollar espectáculos en los lugares a cielo abierto, patios internos, galerías, barras externas o cercanas de las puertas de ingreso/egreso; y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro de la pista de baile, en los lugares que cuenten con aislamiento acústico.
b) Durante el funcionamiento de la actividad las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).
c) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N.º 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios (instrumento) y capacitaciones al personal necesarias para el cumplimiento de este ítem, designando un responsable de control de volumen quien debe estar debidamente capacitado. Deberá contar con dichos registros de capacitación pertinentes, los cuales serán solicitados para la próxima renovación del C.A.A.M.

d) Deberá incorporar el registro de cumplimiento de las medidas del PGA a través Libro de Actas foliados (Gestión de Residuos y Control de Ruidos) el cual será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la firma, Ing. Plácido Quispe, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental:

- **Registro de gestión de residuos secos. Planillas de cantidad generada por tipo, retiro y disposición final. Constancias de disposición final de reciclables. Se recomienda contratar operadores habilitados a los fines de garantizar la correcta disposición final de los residuos.**
- **Monitoreo de ruidos durante el desarrollo de la actividad por parte de un responsable asignado y debidamente capacitado. Medicines internas y externas. Planillas de Registro de Nivel de Ruidos. Análisis de cumplimiento Normativo aplicable por parte del Responsable Ambiental de la firma. Recomendaciones.**
- **Monitoreo semestral de Nivel de ruidos según Norma IRAM 4062 en el área operativa. Conclusiones y Recomendaciones del Responsable Ambiental de la firma.**
- **Novedades en cuanto al control de movimiento peatonal y vehicular consecuente de la actividad. Registros de reclamos/sugerencias.**
- **Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones)**
- **Constancia de Capacitación del Personal.**
- **Registro de incidentes – Contingencias Ambientales.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ATLANTA PRODUCCIONES S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71884706-7** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0340
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 72038.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – DEPOSITO AUXILIAR”,** desarrollada por la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71611174-8** en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N.º 1741 Bº 20 DE FEBRERO catastro N.º 1.999,** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71611174-8**, correspondiente a la actividad **“VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – DEPOSITO AUXILIAR”** desarrollada en un local sito en calle **ANICETO**

LATORRE N.º 1741 Bº 20 DE FEBRERO catastro N.º 1.999, en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71611174-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el**PADRON AMBIENTALSLA- 80738** correspondiente a la actividad **"VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – DEPOSITO AUXILIAR"** desarrollada,en un local sito en calle **ANICETO LATORRE N.º 1741 Bº 20 DE FEBRERO catastro N.º 1.999**,en laciudad de Salta.
ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°. - EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
0. Atento al rubro desarrollado "VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – DEPOSITO AUXILIAR", la actividad se desarrollará íntegramente en el interior del inmueble, sin utilizar la vereda ni la calle como lugar de acopio transitorio de la mercadería.
1. No se desarrollarán cortes permanentes de calles, excepcionalmente se producirá interrupción del tránsito parcial de media calzada con una frecuencia de 2 veces al mes.
2. La actividad de carga y descarga se realiza en el horario comercial.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **ARSUS S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71611174-8** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0341
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 70011.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA",** desarrollada por el Sr. **RODOLFO GERMAN AYALA D.N.I. N.º 27.783.011** en un local sito en calle **ESTECO N.º 289 Bº CALIXTO GAUNA catastro N.º 7.230,** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **RODOLFO GERMAN AYALA D.N.I. N.º 27.783.011**, correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"** desarrollada en un local sito en calle **ESTECO N.º 289 Bº CALIXTO GAUNA catastro N.º 7.230,** en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor del Sr. **RODOLFO GERMAN AYALA D.N.I. N.º 27.783.011** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el**PADRON AMBIENTALSLA- 80737** correspondiente a la actividad **"BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA"** desarrollada,en un local sito en calle **ESTECO N.º 289 Bº CALIXTO GAUNA catastro N.º 7.230**,en laciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

3. Atento al rubro desarrollado "BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - ROTISERIA", la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.

4. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N.º 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

5. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución N.º 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR al Sr. **RODOLFO GERMAN AYALA D.N.I. N.º 27.783.011** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 07 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0342
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 42227-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el **Estudio de Impacto Ambiental y Social** referido al proyecto de instalación y funcionamiento de "**SOPORTE DE ANTENA"** ubicado en Ruta Nacional N.º 9 S/N.º (ACCESO A SALTA) **presentado** por la firma **ATIS GROUP S.A. C.U.I.T. N.º 30-71534082-4-**

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- EL proponente se compromete a realizar las siguientes acciones:

a) Deberá contar con el Plano de estructura del Soporte de antena visado por la Autoridad Municipal competente.
b) Deberá contar con los últimos registros de cumplimiento del mantenimiento preventivo de la estructura soporte y de las antenas:

- **Control de crecimiento de sitios.**
- **Control y mantenimiento del Sistema de Energía Primario.**
- **Limpieza y mantenimiento de los accesos.**
- **Mantenimiento de portones y cerramientos.**
- **Mantenimiento de pisos, plateas, banquinas, solados, escaleras.**
- **Mantenimiento bianual de la estructura de soporte.**
- **Medición bianual de radiaciones no ionizantes**

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **ATIS GROUP S.A**, **C.U.I.T. N.º 30-71534082-4** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 09 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0343
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 84.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“OFICINA DE TRANSPORTE DE DOCUMENTACION – DEPOSITO DE AUTOMOTORES PROPIOS”,** desarrollada por la firma **OCA LOG S.A. C.U.I.T. N° 30-71702439-3** en un local sito en calle **CASEROS N° 1332 Bº CALIXTO GAUNA catastro N.º 1.112,** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **OCA LOG S.A. C.U.I.T. N° 30-71702439-3**, correspondiente a la actividad **“OFICINA DE TRANSPORTE DE DOCUMENTACION – DEPOSITO DE AUTOMOTORES PROPIOS”** desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 1332 Bº CALIXTO GAUNA catastro N.º 1.112,** en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**. –

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **OCA LOG S.A. C.U.I.T. N° 30-71702439-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el**PADRON AMBIENTALSLA- 80742**

correspondiente a la actividad **“OFICINA DE TRANSPORTE DE DOCUMENTACION – DEPOSITO DE AUTOMOTORES PROPIOS”** desarrollada,en un local sito en calle **CASEROS N° 1332 Bº CALIXTO GAUNA catastro N.º 1.112**,en laciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5° EL solicitante se compromete a realizar Inscripción o Inicio de Trámite en el Registro de Generadores de Residuos de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, de conformidad con lo establecido en la Resolución N.º 114/2024 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos. –

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **OCA LOG S.A. C.U.I.T. N° 30-71702439-3** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 09 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0344
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 41408.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – RESGUARDO DE BAÑOS QUIMICOS A CIELO ABIERTO – LAVADERO DE BAÑOS QUIMICOS”**, desarrollada por la firma **BYBSA S.A. C.U.I.T. N° 30-70819638-6** en un local sito en calle **RUTA N° 68 KM 181 B° SANTA ANITA catastro N.º 41.476,** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BYBSA S.A. C.U.I.T. N° 30-70819638-6**, correspondiente a la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – RESGUARDO DE BAÑOS QUIMICOS A CIELO ABIERTO – LAVADERO DE BAÑOS QUIMICOS”** desarrollada en un local sito en calle **RUTA N° 68 KM 181 B° SANTA ANITA catastro N.º 41.476,** en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **BYBSA S.A. C.U.I.T. N° 30-70819638-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el**PADRON AMBIENTALSLA- 80743** correspondiente a la actividad **“OFICINA ADMINISTRATIVA DE RECEPCION DE PEDIDO DE ALQUILER DE BAÑOS QUIMICOS – RESGUARDO DE BAÑOS QUIMICOS A CIELO ABIERTO – LAVADERO DE BAÑOS QUIMICOS”** desarrollada,en un local sito en calle **RUTA N° 68 KM 181 B° SANTA ANITA catastro N.º 41.476**,en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5° EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:
a) La firma deberá designar un profesional Responsable para llevar Registro de control y mantenimiento (mensual) de la Planta de Tratamiento y presentar copia de las últimas operaciones para la próxima renovación del CAAM.
b) Estos registros, los cuales podrán ser solicitados en inspecciones de control municipal, deben contener en todo momento la información actualizada referente a:

- **Controles y mantenimiento mensual realizados en el sistema de tratamiento de efluentes.**
- **Registro de gestión de residuos (barros) y efluentes (vaciado de cámara estanca). Constancias de transporte y disposición final. Permisos actualizados de vuelco otorgados por Agua del Norte.**
- **Monitoreo de calidad de efluentes (mínimo anual). Análisis de Laboratorio en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10.438.**
- **Registro de incidentes – contingencias.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la firma **BYBSA S.A. C.U.I.T. N° 30-70819638-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 7º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 09 MAY 2025

RESOLUCION Nº 0345
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO Nº 13628.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"VENTA DE LUBRICANTES – REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO"**, desarrollada por el Sr. **OSCAR MARTIN QUIROGA D.N.I. N.º 18.581.753** en un local sito en avda. **SUIZA N° 2398 Bº MOROSINI catastro N.º 42.014,** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **OSCAR MARTIN QUIROGA D.N.I. N.º 18.581.753**, correspondiente a la actividad **"VENTA DE LUBRICANTES – REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO"** desarrollada en un local sito en avda. **SUIZA N° 2398 Bº MOROSINI catastro N.º 42.014,** en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-_

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor del Sr. **OSCAR MARTIN QUIROGA D.N.I. N.º 18.581.753** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el**PADRON AMBIENTALSLA- 80741** correspondiente a la actividad **"VENTA DE LUBRICANTES – REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR - LUBRICENTRO"** desarrollada,en un local sito en avda. **SUIZA N° 2398 Bº MOROSINI catastro N.º 42.014**,en laciudad de Salta. **-**

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR al Sr. **OSCAR MARTIN QUIROGA D.N.I. N.º 18.581.753** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0346
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 20259.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N.º 12.054.984** correspondiente a la actividad **"LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH",** desarrollada en un local sito en avda. **TAVELLA N.º 2490 Bº MOROSINI catastro Nº 155.957**, en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. –

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. **TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N.º 12.054.984**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0347
SUBSECRETARIA DE GESTIÒN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 20259.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la Sra. **TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N.º 12.054.984** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 63573** correspondiente a la actividad **“LOCAL BAILABLE – SALON DE EVENTOS SIN SERVICIO DE LUNCH”,** desarrollada en avda. **TAVELLA N.º 2490 Bº MOROSINI catastro N.º 155.957** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.-LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- El solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

a) Deberá implementar en el plazo de 90 días la gestión diferenciada de residuos secos y húmedos mediante incorporación de recipientes de colores y disposición en función al Programa municipal Salta Separa. Las novedades respecto a dicha implementación deberán ser registradas por el Responsable Ambiental de la actividad en el libro de actas foliado, adjuntando registros fotográficos y constancias de disposición final.

b) Deberá abstenerse de colocar parlantes o desarrollar espectáculos en los lugares a cielo abierto, patios internos, galerías o cerca de las puertas de ingreso/egreso; y los mismos deben estar dirigidos hacia el centro de la pista de baile, en los lugares que cuente con aislamiento acústico.

c) Durante el desarrollo de la actividad las puertas de acceso al local y otras aberturas deberán permanecer cerradas (no bloqueadas).

d) Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley N.º 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios (instrumental) y capacitaciones al personal necesarias para el cumplimiento de este ítem.

e) Debe agregar el contrato de alquiler del servicio de evento una cláusula donde se especifique la obligatoriedad del locatario de cumplir con los niveles sonoros internos especificados en el ítem anterior, y con los condicionantes referidos a niveles sonoros externos.

f) Deberá continuar con el registro de cumplimiento de las medidas del PGA en el Libro de Actas foliado, incorporando las acciones relacionadas a la Gestión de Residuos y Control de Ruidos el cual será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la firma, Ing. Plácido Quispe, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

- **Registro de gestión de residuos secos. Constancias de disposición final de reciclables. Se recomienda contratar operadores habilitados a los fines de garantizar la correcta disposición final de los residuos.**
- **Monitoreo de ruidos durante el desarrollo de la actividad por parte de un responsable asignado y debidamente capacitado. Mediciones internas y externas. Planillas de Registro de Nivel de ruidos. Análisis de cumplimiento Normativo aplicable por parte del Responsable Ambiental de la firma. Recomendaciones.**
- **Monitoreo Semestral de Nivel de ruidos según Norma IRAM 4062 en el área operativa. Conclusiones y Recomendaciones del Responsable Ambiental de la firma.**
- **Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones).**
- **Constancias de capacitaciones del Personal.**
- **Registro de incidentes – Contingencias Ambientales.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **TOMASA RITA BURGOS D.N.I. N.º 12.054.984** la presente Resolución.

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0348
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 9407.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. N.º 30-70005389-6** correspondiente a la actividad **"HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA",** desarrollada en un local sito en calle **URQUIZA N.º 964 Bº AREA CENTRO catastro N.º 3.179**, en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70005389-6**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0349
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 9407.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70005389-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 63056** correspondiente a la actividad **"HOSPITAL PRIVADO CON INTERNACION – SERVICIO DE ASISTENCIA MEDICA Y ODONTOLOGICA",** desarrollada en calle **URQUIZA Nº 964 Bº AREA CENTRO catastro Nº 3.179** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. -

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.-LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL solicitante se compromete a realizar las siguientes acciones:

g) Deberá cumplimentar con los trámites correspondientes a la Aprobación del Plano Sanitario por parte de la empresa Aguas del Norte COSAYSA. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar las novedades con respecto al estado de dicho trámite.

h) Deberá cumplimentar con las medidas propuestas para la mejora en la gestión integral de residuos, en los plazos estipulados en el Informe de Auditoría presentado, a partir de la incorporación de los recipientes correspondientes, y de brindar las capacitaciones necesarias al personal involucrado.

i) Deberá contar con un listado de equipos que realizan tareas auxiliares para el desarrollo de la actividad, con las tareas de mantenimiento preventivo requeridas, la frecuencia y el responsable.

j) Con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Plan de Gestión Ambiental y Programa de Monitoreo, deberá completarse el Libro de Actas foliado, el cual será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; por lo que el Responsable Ambiental designado por la firma, Ing. Josefina Rojo Lona, deberá registrar las siguientes acciones referentes al cumplimiento del Plan de Gestión ambiental:

- **Registro de gestión integral de residuos. Planilla de cantidad generada por tipo, retiro y disposición final. Copias de Constancias del Operador de residuos reciclables. Las constancias de disposición final de residuos peligrosos deberán resguardarse en el Libro requerido por la Autoridad Competente.**
- **Registro de Mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, empresa responsable, cantidad y gestión de residuos generados (teniendo en cuenta que la firma se encuentra inscripta**

solo como generadora de residuos tipo Y01 Y03, deberá solicitar al proveedor copia de las constancias de retiro y disposición final).

- **Registro de limpieza y mantenimiento del sistema sanitario de colección y pretratamiento de efluentes. Análisis semestral de laboratorio de efluentes y análisis de cumplimiento de la Ordenanza Nº 10.438.**
- **Registro de monitoreo de niveles de ruido interno y externos. Registro de quejas y reclamos de vecinos y pacientes.**
- **Registro de cumplimiento de Programa contra vectores (fumigaciones).**
- **Constancias de capacitaciones del Personal en temas ambientales (en función a lo propuesto en el PGA) y de higiene y seguridad.**
- **Registro de incidentes – Contingencias Ambientales.**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **HOSPITAL PRIVADO SANTA CLARA DE ASIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-70005389-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0350
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO N.º 46082.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR”,** presentada por el Sr. **OCTAVIO GASTON GASPAR D.N.I. N.º 37.601.841,** desarrollada en un local sito en calle **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N.º 800 catastro N.º 32.554** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. **OCTAVIO GASTON GASPAR D.N.I. N.º 37.601.841,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 5549** correspondiente a la actividad **“TALLER MECANICO DEL AUTOMOTOR”,** a desarrollarse en el local sito en calle **JUAN DE DIOS USANDIVARAS N.º 800 catastro N.º 32.554** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la <u>emisión</u> de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. **OCTAVIO GASTON GASPAR D.N.I. Nº 37.601.841,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0351
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 34940.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO 1 (UNA)"**, presentada por la firma **VIRACOCHA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71422701-3,** desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ N.º 353 Bº AREA CENTRO catastro N.º 3.653** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. –

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **VIRACOCHA S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-71422701-3,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 72918** correspondiente a la actividad **"RESTAURANTE SIN ESPECTACULO – ELABORACION DE CERVEZA ARTESANAL – CAMARA DE FRIO 1 (UNA)",** a desarrollarse en el local sito en calle **VICENTE LOPEZ N.º 353 Bº AREA CENTRO catastro N.º 3.653** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:

6. Deberá iniciar el trámite de visado de planos de instalaciones sanitarias en la empresa prestataria Aguas del norte COSAYSA, e informar el estado de dicho trámite en la próxima renovación del CAAM.

7. Deberá respetarse la capacidad máxima asignada de 103 personas, según el Estudio de Seguridad presentado, respetando el rubro para el cual se habilita RESTAURANTE SIN ESPECTÁCULO - ELABORACIÓN DE CERVEZA ARTESANAL - CÁMARA DE FRIÓ 1 (UNA).

8. Deberá ABSTENERSE de reproducir audio y/o video en lugares abiertos (patio) o vía pública. Tampoco se colocarán parlantes en lugares abiertos, sitios cercanos a las aberturas o direccionados hacia el exterior. Caso contrario será pasible de sanciones.

9. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.

10. El Local deberá contar en todo momento con las constancias de retiro de los residuos reciclables por parte del operador declarado (Fundación CEOS-SOL) y de los residuos del proceso de elaboración de Cerveza (Finca La Huella). Deberá adjuntar las mismas al Legajo.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **VIRACOCHA S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-71422701-3,** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0352
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 26337.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES",** presentada por la firma **EDIFICIO CERVERA IV – CONSORCIO DE PROPIETARIOS C.U.I.T. N.º 30-62969361-7,** desarrollada en un local sito en calle **ZUVIRIA N.º 255 Bº AREA CENTRO catastro N.º 149.058 al 149.041** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **EDIFICIO CERVERA IV – CONSORCIO DE PROPIETARIOS C.U.I.T. Nº 30-62969361-7,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 68128** correspondiente a la actividad **"ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES",** a desarrollarse en el local sito en calle **ZUVIRIA N.º 255 Bº AREA CENTRO catastro N.º 149.058 al 149.041** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **EDIFICIO CERVERA IV – CONSORCIO DE PROPIETARIOS C.U.I.T. Nº 30-62969361-7,** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0353
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 356.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **“ESTACION DE SERVICIO DUAL – LUBRICENTRO – BAR – AUTOSERVICIO – REVISTAS - CABINAS TELEFONICAS (3) – GAS ENVASADO EN GARRAFA – HIELO Y CAJERO AUTOMATICO”** desarrollada por la firma **JOSE MONTERO S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. Nº 30-54335642-1,** en un local sito en avda. **VICTORINO DE LA PLAZA ESQUINA FRANCISCO ARIAS catastro Nº 70.584** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa)**, **acorde con lo prescripto por el art. 26 y Decreto Reglamentario Nº 416/2024, describiendo las actividades desarrolladas y los impactos generados. Deberá contemplarse la siguiente información:**

- **Descripción de sectores y actividades desarrolladas, servicios brindados. Residuos y efluentes generados. Gestión de los mismos.**
- **Auditoría del sistema de compresión de GNC realizadas por Gasnor. Auditoria vigente de sistema de SASH.**
- **Informe de aislamiento acústico del sector de compresores. Registro de Monitoreo de nivel de ruidos y vibraciones.**
- **Procedimiento de limpieza y mantenimiento del sistema de captación y tratamiento de efluentes. Análisis de calidad de efluentes previo al vuelco a la red cloacal.**
- **Registro de gestión integral de residuos. Registro de entrega a los operadores y Constancia de transporte y Disposición vinal de residuos peligrosos. Copia de las últimas actuaciones del Libro de actas exigido por la autoridad de aplicación.**
- **Agregar al informe el cumplimiento de las acciones solicitadas en la Inspección Ambiental realizada en fecha 21/04/2025, con los registros fotográficos correspondientes: 1) Realizar la limpieza de rejillas perimetrales, 2) Realizar limpieza de cámara de decantación, 3) Realizar limpieza general y sacar todo elemento en desuso del sector donde se encuentra el grupo electrógeno, 4) Deberá realizar el arreglo de la bandeja de contención donde se encuentran los residuos peligrosos, 5) limpieza de las campanas y extractores del sector cocina. Gestión de AVUs.**
- **Deberá adjuntar al Informe: Inscripción vigente en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta; Plano Sanitario del local comercial; Certificado de Mínima Seguridad contra Incendio. Últimas constancias de disposición final de residuos peligrosos. Auditorías SASH. Análisis de Laboratorio de efluentes en función a lo establecido por la Ordenanza Nº 10.438.**
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por suresponsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Socialrealizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social-, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la aplicación de sanciones. –

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **JOSE MONTERO S.A.C.I.F.I.A. C.U.I.T. Nº 30-54335642-1**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0354
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
<u>REFERENCIA: LEGAJO N.º 76098.-</u>

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"SALON DE ENTRETENIMIENTO DE JUEGOS DE AZAR – MAQUINAS ELCTRONICAS – SERVICIO DE LUNCH Y BEBIDAS EXCLUSIVO PARA CLIENTES"** desarrollada por la firma **SIGAR S.A. C.U.I.T. Nº 30-70883679-2,** en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA ESQUINA EX COMBATIENTES DE MALVINAS LOCAL Nº 2060 PASEO LIBERTAD PLANTA ENTRE PISO catastro Nº 187.738 – 187.740** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- EL proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social y copia en soporte digital adjuntando al legajo (Salta Activa)**, **acorde con lo prescripto por el art. 26 y concordantes de la**

ordenanza Nº 12.745. En el mismo deberán incluirse, como parte de análisis de los impactos del desarrollo de la actividad, lo siguiente:

- **Actividades desarrolladas y servicios brindados en el local comercial, generación y gestión de residuos.**
- **Análisis del impacto social de la actividad teniendo en cuenta el entorno (Paseo Libertad), y de las medidas de prevención/mitigaciones relacionadas (ludopatía).**
- **Descripción de los tipos de capacitaciones brindadas al personal del casino en lo referente al manejo de clientes con problemas de desórdenes adictivos o posturas descontroladas. Anexar registros de capacitaciones brindadas**
- **Protocolos o procedimientos de la firma, con descripción de tareas, roles y responsabilidades, para actuar ante casos de desórdenes adictivos o posturas descontroladas de los clientes. El mismo debería estar a la vista tal como los roles de emergencia. Anexar registros fotográficos.**
- Los proponentes deberán presentar un Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaria de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. Nº 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por suresponsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza Nº 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración del **Informe de Auditoría Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).
- El Informe de Auditoría Ambiental y Socialrealizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. Nº 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario Nº 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento – Informe de Auditoría Ambiental y Social-, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, se procederá a la aplicación de sanciones. –

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **SIGAR S.A. C.U.I.T. Nº 30-70883679-2**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 14 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0355
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 711

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-RECHAZAR Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma GEMINIS S.A. C.U.I.T. N.º 30-69065826-3 contra la Resolución Nº 0082/2025 de fecha 30/01/2025

ARTICULO 2º.- EL recurrente deberá dar cumplimiento con la documentación solicitada en el artículo 2º de la Resolución N.º 082/2025.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma GEMINIS S.A. C.U.I.T. Nº 30-69065826-3**,** la presente Resolución. –

ARTICULO 4º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 14 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0356
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 26586.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **“FRACCIONAMIENTO DE MIEL – ELABORACION DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS (JUGUITOS)”,** presentada por la firma **MIELCEBA S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71844659-3,** desarrollada en un local sito en calle **PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES N.º 1369 Bº LA UNION (SUR) catastro N.º 151.531** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MIELCEBA S.A.S. C.U.I.T. N.º 30-71844659-3,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 68310** correspondiente a la actividad **“FRACCIONAMIENTO DE MIEL – ELABORACION DE BEBIDAS ANALCOHOLICAS (JUGUITOS)”,** a desarrollarse en el local sito en calle **PARQUE NACIONAL LOS GLACIARES N.º 1369 Bº LA UNION (SUR) catastro N.º 151.531** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-__

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MIELCEBA S.A.S. C.U.I.T. Nº 30-71844659-3,** la presente Resolución.

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 14 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0357
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 76015.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA",** desarrollada por la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. Nº 30-71613922-7** en un local sito en calle **MZNA 921 CALLE 1 CASA 3 Bº ALMUDENA RUTA Nº 28 catastro Nº 150.904,** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. Nº 30-71613922-7**, correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA"** desarrollada en un local sito en calle **MZNA 921 CALLE 1 CASA 3 Bº ALMUDENA RUTA Nº 28 catastro Nº 150.904,** en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. Nº 30-71613922-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el**PADRON AMBIENTALSLA- 80744** correspondiente a la actividad **"OFICINA ADMINISTRATIVA DE EMPRESA MINERA"** desarrollada,en un local sito en calle **MZNA 921 CALLE 1 CASA 3 Bº ALMUDENA RUTA Nº 28 catastro Nº 150.904**,en laciudad de Salta. –

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **POSCO ARGENTINA S.A.U. C.U.I.T. Nº 30-71613922-7** la presente Resolución. -

ARTICULO 6º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 14 MAY 2025

RESOLUCION N.º 0358
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO Nº 7539.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"VENTA DE CARNE POR MAYOR – CAMARAS FRIGORIFICAS (3)",** presentada por la firma **CALIDAD PARA ENTENDIDOS S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-70969913-6,** desarrollada en un local sito en avda. **INDEPENDENCIA N.º 1023 Bº SOLEDAD catastro N.º 2.071** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CALIDAD PARA ENTENDIDOS S.R.L. C.U.I.T. N.º 30-70969913-6,** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA 54694** correspondiente a la actividad **"VENTA DE CARNE POR MAYOR – CAMARAS FRIGORIFICAS (3)",** a desarrollarse en el local sito en avda. **INDEPENDENCIA N.º 1023 Bº SOLEDAD catastro N.º 2.071** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CALIDAD PARA ENTENDIDOS S.R.L. C.U.I.T. Nº 30-70969913-6,** la presente Resolución. -
ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

*-

SALTA, 14 MAY 2025

RESOLUCION N. º0359
SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N.º 42396.-

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZARcomo de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ROTISERIA – VENTA DE PANCHOS – PAPUCHAS – PIZZAS - HAMBURGUESAS",** desarrollada por la Sra. **CLAUDIA MARCELA DIAZ D.N.I. Nº 32.857.921** en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 802/808 ESQUINA 20 DE FEBRERO Bº AREA CENTRO catastro Nº 66.922,** en laciudad de Salta,de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **CLAUDIA MARCELA DIAZ D.N.I. Nº 32.857.921**, correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ROTISERIA – VENTA DE PANCHOS – PAPUCHAS – PIZZAS - HAMBURGUESAS"** desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 802/808 ESQUINA 20 DE FEBRERO Bº AREA CENTRO catastro Nº 66.922,** en laciudad de Salta,de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR**la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.-EXTENDER a favor de la Sra. **CLAUDIA MARCELA DIAZ D.N.I. Nº 32.857.921** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el**PADRON AMBIENTALSLA- 80745** correspondiente a la actividad **"ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ROTISERIA – VENTA DE PANCHOS – PAPUCHAS – PIZZAS - HAMBURGUESAS"** desarrollada,en un local sito en calle **ESPAÑA Nº 802/808 ESQUINA 20 DE FEBRERO Bº AREA CENTRO catastro Nº 66.922**,en laciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación. –

ARTICULO 5°. - EL solicitante deberá realizar las siguientes acciones:
11. Atento al rubro desarrollado "ELABORACION Y VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS Y CALIENTES – CONFITERIA SIN ESPECTACULOS – ROTISERIA – VENTA DE PANCHOS – PAPUCHAS – PIZZAS - HAMBURGUESAS", la música es de carácter funcional, no se podrá colocar parlantes en lugares a cielo abierto, o cerca de la puerta de ingreso. No podrán realizar ninguna actividad o evento que implique la utilización de sonido amplificado o al aire libre.
12. Los niveles sonoros internos del local comercial no deberán superar los niveles máximos permitidos por Ley Nº 19587/72 y Dec. 351/79. El responsable de la actividad deberá asegurar los medios y capacitaciones necesarios para el cumplimiento de este ítem.
13. Para la próxima renovación del CAAM deberá presentar Plano de Instalaciones Sanitarias de conformidad con lo previsto por Resolución Nº 1055/2013 del ENRESP Reglamentación de Instalaciones Sanitarias cap. 8, o inicio de trámite.
En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR a la Sra. **CLAUDIA MARCELA DIAZ D.N.I. Nº 32.857.921** la presente Resolución. -

ARTICULO 7º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 8º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Ing. María Emilse Arias
Subsecretaria de Gestión Ambiental
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

Municipalidad de Salta

-

Version Extractada

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0089
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 236822

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie SERENO ubicado en la calle Independiente N° 2948 de Barrio Intersindical. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.
Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°.- ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Articulo 1, de UN (01) forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada, JABONERO DE LA CHINA o MATO de altura igual o mayor a 1.70 mts. y apertura de cazuela de 30 cm hacia los laterales y hacia el domicilio. Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0090
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA, de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en la calle Lerma N° 576 de Barrio centro
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 2°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0091
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPRTE N° 7316

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie PARAISO ubicado en la calle Osvaldo Dellaqua N° 298 de Barrio Autódromo, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.
Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;

ARTICULO 2°.- ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Articulo 1, de UN (01) forestal de menor porte

apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada, CRESPON de altura igual o mayor a 1.70 mts. como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0092
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 785 - 2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie FRESNO ubicado en la calle Mza 48 B Casa 13 calle de Barrio Juan Manuel de Rosas.

ARTICULO 2°.- ORDENAR realizar PODA DE LEVANTE y PODA DE DESPEJE, únicamente cuidando y preservando al forestal,
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el REGISTRO UNICO DE PODADORES. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0093
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: 8301-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie OLMO ubicado en la calle Primero de Marzo N° 852 de Barrio El Jardín. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.
Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;

ARTICULO 2°.- ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Articulo 1, de UN (01) forestal de menor porte
apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada, LAPACHO RODADO de altura igual o mayor a 1.70 mts. como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0094
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: 253876

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA, de CUATRO (04) forestales implantados en la calle Olavarría N° 385 de Barrio Libertador.

ARTICULO 2°.- ORDENAR; realizarle a los ALAMOS, PODA DE REDUCCION DE COPA;
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el **REGISTRO UNICO DE PODADORES**. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- Hacer lugar a la extracción de UN (01) MORA. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.
Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;

ARTICULO 4°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0095
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 943 - 2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de UN (01) forestal de la especie CRESPON ubicado en la avenida Arenales N° 2533 de Barrio Villa Lujan. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.
Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o

penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;

ARTICULO 2°.- ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Articulo 1, de UN (01) forestal de menor porte apto para el arbolado publico debiendo ser la especie ordenada, CRESPON o MATO de altura igual o mayor a 1.70 mts. como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0096
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 245259 - 252040

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- NO HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de DOS (02) forestales de las especies SERENO y LAPACHO, ubicados en la calle en la calle Rio Chicoana N° 50 de Villa Lavalle.

ARTICULO 2°.- HACER LUGAR a la PODA DE LEVANTE DE COPA, DESPEJE DE CABLEADO y PODA DE COMPENSACION para e**l forestal N° 1**; y para el **forestal N° 2** de tres fustes principales, se indica EXTRACCION del fuste más cercano al domicilio, y para el fuste bifurcado se indica PODA DE SANEAMIENTO Y DESPEJE DE CABLEADO. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar; _

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0097
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE:024405-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA UNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCION, de DOS (02) forestales de la especie FRESNOS ubicados en la Avenida entre Ríos N° 1980. Extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, los mismos se llevaran a cabo de acuerdo al orden de ingreso en el cronograma ya existente o de acuerdo a disponibilidad. Una vez realizado el trabajo, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15)días corridos, contados a partir de la recepción de la notificación de la presente resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie;

ARTICULO 2°.- ORDENAR; al propietario frentista la obligatoria reposición en el plazo establecido en el Articulo 1, de UN (01) de la especie MATO de altura igual o mayor a 1.70 mts. y de UN (01) forestal de la especie CHAL CHAL. Realizar una apertura de cazuela de por lo menos 1.50 mts. en sentido paralelo a la calle Entre Ríos y al menos 0.80 cm hacia el frentista, como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de ser pasible de las sanciones correspondientes;

ARTICULO 3°.- TOMAR; razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR; del contenido de la presente Resolución a los involucrados;

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar;

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios

Municipalidad de Salta
-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0098
SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE 258624

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie Ciprés ubicado en **Pje. Abel Goytia** ya que el mismo presenta importante inclinación, implantado muy cerca de otro forestal y la copa presenta alto porcentaje de ramas muertas; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m y su correspondiente cazuela der por lo menos 80 cm en dirección paralela a la calle y 60 cm al domicilio; Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta
-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0099
SUBSECRETARIA DEESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE 1624

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de UN (01) forestal perteneciente a la especie Álamo ubicado en **ESTECO N° 497** ya que se trata de una especie no apta para arbolado urbano y se encuentra

con ahuecamiento en la base de su fuste; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.
Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°. -ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PATA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m y su correspondiente cazuela de por lo menos 80 cm en dirección paralela a la calle y 60 cm al domicilio; Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0100
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE N° 059766 - 2024

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un (01) forestal de la especie MOLLE ubicado en Los Abetos 356; debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por lo que se indica Realizarle poda de despeje de luminaria y cableado, poda de ramas muertas, enfermas y con riesgo de caída.
Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.

Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el “**REGISTRO UNICO DE PODADORES”.**

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR. del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de MAY 2025

RESOLUCIÓN N° 0101
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: REPORTE: 216189 - 2023

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un (01) forestal de la especie NOGAL ubicado en Coronel Di Pascuo 3388; debido a que se encuentra en buen estado fitosanitario y de desarrollo. Por lo que se indica Realizarle poda de saneamiento para eliminar ramas muertas y enfermas y poda de despeje de cableado.
Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de PODA sean realizados por la Municipalidad de Salta, se hará de acuerdo a disponibilidad.
Inc. 2°. -En caso de que el frentista ejecute dicha PODA, solamente podrá realizarlo mediante el "**REGISTRO UNICO DE PODADORES".**

ARTICULO 2°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR. del contenido e la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

LIC. ALFREDO VORANO
Subsecretario de Espacios Verdes
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 16 de Mayo del 2025

EDICTO N° 12/2025

La Sub Secretaria de Servicios Públicos, de la Municipalidad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16198/2024, intima a los propietarios de los inmuebles que se detallan a continuación a desmalezar los mismos, en el plazo de 48 horas a partir de la fecha de la publicación, bajo apercibimiento de efectuarlo a costo y cargo de los mismos (art.4). Vencido el plazo establecido en el art.4 a), sin que los sujetos responsables ejecuten los trabajos ordenados, la Secretaría de ambiente y Servicios públicos procederá a la realización de las tareas de desmalezado y /o limpieza de micro basurales, con personal municipal o terceros, indicando la fecha de realización del trabajo. Se entenderá que el sujeto responsable que no realice los trabajos en tiempo y forma autoriza a que el Municipio efectúe las tareas ha mencionadas. En caso de imposibilidad de libre acceso al inmueble, el Departamento Ejecutivo Municipal solicitará autorización judicial, de acuerdo a la normativa vigente, para el ingreso al mismo con el fin de realizar los trabajos encomendados. En todos los casos, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá solicitar la colaboración de la fuerza pública (art.7).

1. **ACTA DE CONSTATACION N°00000721/2025 C/ POJMAEVICH ROSANA ELIZABETH Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°187.192, SEC. S, MZ 403, PARCLA 10 UBICADO EN B° ALGARROBAL.**

2. **ACTA DE CONSTATACION N°00000641/2025 C/ SCORNIK KARINA ANDREA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°158.914, SECCION K, MZ.196, PARCELA 1A, UBICADO EN B° TRES CERRITOS**

3. **ACTA DE CONSTATACION N°0000722/2025 C/TAMER SILVIA GABRIELA, TAMER ANA VERONICA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE,**

IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 187.193, MZ.404,SEC.S, PARCELA 1, UBICADO EN B° EL ALGARROBAL

4. **ACTA DE CONSTATACION N°00000657/2025 C/ CASTELLANOS FRANCISCO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°187.206, SEC.S, MZ.408, PARCELA 2, UBICADO EN B° EL ALGARROBAL.**

5. **ACTA DE CONSTATACION N°00000025/2025 C/ CHAILE PAULA ISABEL Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°27.554, SEC.G, MZ.33b, PARCELA 10, UBICADO EN B° 20 DE FEBRERO.**

6. **ACTA DE CONSTATACION N°0000635/2025, C/ HUANCA MANUEL Y HUANCA MARIA CRISTINA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 41.120, SEC.O, MANZANA 341, PARCELA 12 UBICADO EN B° LA FAMA.**

7. **ACTA DE CONSTATACION N°00000543/2025 C/NARZ VICENTE, AMALIA WALDA BUNETTA Y/O QUIEN RESPONSABLE LEGAL DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 53985, SEC.S, MZ- 357, PARCELA 19, UBICADO EN SAN LUIS**

8. **ACTA DE CONSTATACION N°00000664/2025 C/ AYARDE ROSARIO YOLANDA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°158.726, SECCION M, MZ.62B, PARCELA 9, UBICADO EN B° EL CARMEN**

9. **ACTA DE CONSTATACION N°00000439/2025 C/ WIERNA PAOLA ELIZABETH Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°51.453, SECCION M, MZ.025, PARCELA 012, UBICADO EN VILLA LUJAN.**

10. **ACTA DE CONSTATACION N°00000438/2025 C/ ALDERETE MARIO RUBENY/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°18.270, SEC. G, MZ 015 B, PARCLA 21 UBICADO EN B°20 DE FEBRERO.**

11. **ACTA DE CONSTATACION N°00000725/2025 C/BURGOS DAVID HECTOR Y/O REPRESENTANE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSAB DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°172.024, SECCION Q, MZ. 554A, PARCELA 4, UBICADO EN B° LOTEO RIO ANCHO.**

12. ACTA DE CONSTATACION N°00000726/2025 C/ CORREGIDOR PEDRO, ABRAHAM FERNANDA EMILCE Y/O REPRESENTANE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSAB DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°172.026, SECCION Q, MZ. 554A, PARCELA 6, UBICADO EN B° LOTEO RIO ANCHO

13. ACTA DE CONSTATACION N°00000456/2025 C/HARO MARIA JOSEFA Y/O REPRESENTANTE LEGAL, Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°4.833, SEC.E, MZ.13, PARCELA 44, UBICADO EN B° CENTRO.

14. ACTA DE CONSTATACION N°00000457/2025 C/VIZGARRA JUAN BAUTISTA y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 49.228, MZ.167,SEC.K, PARCELA 30, UBICADO EN B° TRES CERRITOS.

15. ACTA DE CONSTATACION N°00000663/2025 C/BUSTI JOSE GABRIEL Y OTRO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 140.592, MZ.125B, SEC.M, PARCELA 8, UBICADO EN B° LAS MAGDALENAS.

16. ACTA DE CONSTATACION N°00000730/2025 C/ LESTARD ALFREDO ARMANDO, LESTARD DANIEL ALEJANDRO, LESTARD ROMINA TATIANA y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN

RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N°190.493,FRACCION 207 SECCIO R,UBICADO EN B° EL BOSQUE.

17. ACTA DE CONSTATACION N°0000728/2025, C/BRAÑES JOSE DAVID y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 131.226, MZ.535B,SEC.R, PARCELA 13, UBICADO EN B° EL AYBAL

18. ACTA DE CONSTATACION N°0000727/2025 C/BRAÑES JOSE DAVID y/o REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON MATRICULA N° 131.225, MZ.535B,SEC.R, PARCELA 12, UBICADO EN B° EL AYBAL.

19. ACTA DE CONSTATACION N°00000732/2025 C/SALVA DIONICIO, SALVA JUAN GREGORIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°35.522, SECCION M, MZ.13a, PARCELA 1 , UBICADO EN B° VILLA LUJAN.

20. ACTA DE CONSTATACION N°00000662/2025 C/ CASTAÑOS JUAN CARLOS, COLQUE EVA GRACIELA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N°187.214, SECCION S, MZ.408, PARCELA 10, UBICADO EN B° EL ALGARROBAL.

21. ACTA DE CONSTATACION N°00000714/2025 C/ MOLINA ADRIANA EMILSE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187221, SECCION S, MZ.408, PARCELA 17, UBICADO EN B° EL ALGARROBAL

22. ACTA DE CONSTATACION N°00000713/2025 C/ CRUZ ALICIA Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL INMUEBLE, IDENTIFICADO CON EL CATASTRO N° 187220, SECCION S, MZ.408, PARCELA 16, UBICADO EN B° EL ALGARROBAL

Dr. Ariel Gutiérrez
Subsecretario de Servicios Públicos
Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos

-

Comunicado 01/25.-
Ref. a NOTA N° 31/25.-

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación". -

ORDENANZA N° 16278 - ARTÍCULO 29.-

"VENCIDO el término por el cual se otorgó el permiso de uso, el cementerio debe notificar al titular o titulares, para que en un plazo de sesenta (60) días, manifiesten sus intenciones de renovar o no el mismo. Habiendo transcurrido dicho plazo sin que aquellos se expidan o habiéndose expedido por la negativa, el permiso de uso no será renovado. La Administración del Cementerio procederá al retiro de los restos y, si estos no fueran recogidos por sus familiares serán depositados en fosa común".-

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	21592	40	3	5	ELIZALDE JUAN DIEGO	**31/12/2020**
2	21666	80	3	1	GIMENEZ LUCINDA	**31/12/2023**

3	21418	164	3	PA	ACUÑA COPA N. N.	**26/01/2024**
4	23280	400	3	2	BELL FELIX MARCELO	**10/04/2024**
5	23281	401	3	3	LEIVA PARADA EMMA IVAN	**21/10/2020**
6	24103	203	4	PA	PARRA DOMINGO IRMA SUSANA	**18/03/2021**
7	24463	359	4	1	RAMIREZ ESTANISLADA SAENZ DOLORES A. DE SAENZ MARIA	**10/09/2019**
8	18088	1	5	1	PEREZ MARIA ELIZABET	**31/12/2023**
9	25765	417	6	5	RUIZ ALBERTO	**05/02/2022**
10	26517	485	6	1	ARIAS ESTHER	**31/12/2023**
11	18214	695	A	5	HANUDI SARA NELLI	**26/01/2018**
12	18040	998	A	6	AVALOS MARIANO	**31/12/2020**
13	18071	1025	A	5	SANCHEZ OLGA ARMINDA	**01/01/2015**
14	18635	1102	A	5	GUERRA INOCENCIO CARLOS	**31/12/2021**
15	27697	817	B	6	MENDEZ JUAN RAUL	**31/12/2023**
16	28329	895	B	6	VILTE FRANCISCO	**31/12/2023**
N°	**CUENTA**	**NICHO**	**SECC**	**FIL**	**EXTINTO**	**VEN.CONC.**
17	29822	1019	B	4	MARQUINA DE CRESPO VALENTINA	**31/12/2021**
18	25818	1292	B	4	ROSALES MANUELA ROSALES ORTEGA EFRAIN	**31/12/2020**
19	16495	63	C	7	OTERO KNAFEL MARIO HECTOR	**31/12/2021**
20	13591	39	H	4	OCAMPO JOSE ANTONIO	**31/12/2021**
21	15465	195	I	5	SANCHEZ ALEJANDRO	**21/08/2020**
22	16246	493	I	4	B. DE HUMANO PASCUALA	**26/04/2020**
23	16401	587	I	2	SILVA QUINZACARA MARIO HERNAN	**31/12/2020**
24	16861	683	I	2	VALDEZ DIOGENES CHILIGUAY TEOFILA	**11/08/2020**
25	16809	701	I	2	RAMOS AYMARA VERONICA	**31/12/2019**
26	16437	709	I	4	FLORES MILDA MERCEDES	**22/04/2020**
27	15856	93	J	1	LUNA ALBERTO JORGE	**31/12/2021**
28	27319	355	J	1	FERNANDEZ CLEMIRA LUCIA	**31/12/2021**
29	17331	419	J	1	BALDOVINO DE RUIZ JUANA	**31/12/2021**
30	17131	555	J	1	NICOLA DE CHAFANTINOS ELENA	**31/12/2021**
31	16890	635	J	1	JARAMILLO FLORINDO	**04/05/2020**
32	16908	652	J	2	BARREIRO MAGARIÑO JOSE	**12/11/2020**

33	16921	658	J	4	COLLIVADINO OSCAR EMILIO	**31/12/2022**
34	17400	683	J	1	CASTRO YOLANDA	**21/12/2021**
35	17633	750	J	4	DELGADO ANDRES	**31/12/2023**
36	19937	513	L	2	PEREYRA BENJAMIN A.	**31/12/2022**
37	23047	750	L	3	CUELLO ANTONIO A.	**31/12/2022**
38	24306	111	M	1	C. Z.DE RIBAS VICTORIA	**31/12/2021**
39	22104	113	M	3	RODAS RICARDO A.	**31/12/2021**
40	22131	127	M	2	GOMEZ MARTA VIVIANA	**04/09/2021**
41	24985	130	M	5	REINOSO VICTOR DANIEL	**31/12/2019**
42	22238	168	M	3	MICHEL DE COBOS FLORENCIA M.	**31/12/2022**
43	10435	30	O	5	CAMPOS MANUEL	**31/12/2022**
44	11406	374	O	4	SANCHEZ ADRIAN VICTOR	**31/12/2020**
N°	**CUENTA**	**NICHO**	**SECC**	**FIL**	**EXTINTO**	**VEN.CONC.**
45	21068	2392	O	2	FROSSASCO JUAN	**07/04/2021**
46	13017	133	P	3	BLASCO YOLANDA	**31/12/2022**
47	10876	138	P	3	FARFAN JESUS	**31/12/2022**
48	10930	262	P	2	RAMOS JOSE MANUEL	**31/12/2022**
49	12198	853	P	3	AZURMENDI GASPAR BALTAZAR	**31/12/2020**
50	13406	1606	P	1	CAYATA TERESA O.	**31/12/2022**
51	14391	1800	P	5	DIAZ LUIS DEMETRIO	**31/12/2021**
52	15380	2008	P	3	GIMENEZ VALENTINA	**31/12/2021**
53	26229	469	Q	4	FARFAN SABINO	**31/12/2022**

VISADO Y AUTORIZADO POR:
SUB-SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS: DR. ARIEL GUTIERREZ
DIRECTOR GENERAL DE CEMENTERIOS: DR. LUIS ANGEL LOPEZ

-

SALTA, 28 MAR 2025.-

RESOLUCION Nº 100.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15603-SV-2025

VISTO que por Resolución Nº 053/25 se establece el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo para el presente Ejercicio, correspondientes a cada una de las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, y;

CONSIDERANDO:

QUE fs. 158 la Secretaría de Transito y Seguridad Vial solicita Adicional (SEAC) Servicio Esencial de Atención Continua para 23 agentes dependientes de ésa área;

QUE a fs. 162 el área de Auditoría de Personal efectúa valorización correspondiente, por la suma mensual de $ 5.007.811,39, desde el mes de Marzo/25, y;

QUE a fs. 164 esta Secretaría informa que cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el gasto que demanda lo requerido;

QUE por lo expuesto, procede la emisión del instrumento Legal pertinente que adecue el cupo presupuestario mensual con destino al pago del Adicional por Horario Extensivo;

POR ELLO:
EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de Marzo del cte. año el cupo presupuestario mensual otorgado mediante Resolución N° 053/25 emitida por esta Secretaria, con destino al pago del Adicional por Servicio Esencial de Atención Continua (SEAC), según el siguiente detalle:

SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL: $ 5.007.811,39

ARTICULO 2º.-El otorgamiento se hará efectivo a partir de la fecha de la Resolución dictada por el Sr. Secretario de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 3º.-OBSERVAR lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas Municipal en Nota de Plenario Nº 105.380.-

ARTICULO 4º.-POR la Dirección General de Despacho ésta Secretaría, remitir copia de la presente a la Secretaría de Transito y Seguridad Vial.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 15 ABR 2025

RESOLUCION Nº 142.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 68017-SG-2022, NOTAS SIGA N°s 7196/23, 5000/2024.-**

VISTO que a fs. 21/22el **Sr. ENRIQUE ROQUE FABIAN, D.N.I.Nº 11.651.363** presenta Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución Nº 028/24 emitida por la Coordinación de Recursos Humanos, solicitando en consecuencia, se haga lugar en forma favorable su pretensión, referida al pago de "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 39/40, se adjunta dictamen N° 048/25 de la Procuración General.

QUE, a fs. 41/53, rola fotocopia fallo "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. Nº 7218/21;

QUE la Dirección General de Asesoría Laboral procedió a emitir dictamen N° 315/25 a fs. 56 realizando la verificación de los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias, en lo que respecta a la edad de adhesión a la jubilación ordinaria, debido a que el mismo inicia tramites jubilatorios con 67 años, 02 meses y 24 días y con una antigüedad laboral de 16 años, 08 meses y 24 días, notificado mediante Cedula de Notificación N° 818/ en fecha 07/09/21 de la Resolución N° 253/21 de la entonces Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos por lo que el agente presenta en tiempo y forma el recurso de reconsideración, en contra de la Resolución N° 253/21, que corresponde remitir a los antecedentes que existen para resolver esta situación donde los ex empleados municipales tanto hombre como mujeres excedieron la edad exigida para adherirse al Decreto N° 553/11 y modificatoria;

QUE, la Corte de Justicia de Salta ya se pronunció al respecto en los autos "DIB ASHUR, NOEMI CRISTINA CONTRA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA POR CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" Expte. Nº 7218/21;

QUE el Tribunal Superior de la Provincia ha sostenido que, el Decreto 553/11 y modificatorias, esta asignación extraordinaria tuvo por objeto la concesión del gasto público, la mejora y actualización de la gestión y la intención de premiar a los agentes por la cantidad de años de servicios prestados a la Comuna;

QUE la fijación de un plazo para el ejercicio de un derecho no resulta por si misma irracionales, los fines que inspiraron al Decreto sobre la creación del beneficio, resulta atendible limitar el ejercicio de ese derecho. En consecuencia, si lo que se pretende es que los agentes, por vía de solicitudes temporáneas de jubilaciones reduzcan el gasto público, no resulta lógico que el premio previsto para tal comportamiento se mantenga sin un plazo.

QUE asimismo, cabe aclarar que no toda asignación reviste carácter previsional, que la creación del Decreto 553/11 se encuentra encaminada a cumplir con el propósito de mantener aquella proporcionalidad al erigirse como un premio otorgado por única vez a ciertos agentes que abscedan a la jubilación cumplida la edad establecida por el art. 19 de la Ley 24.241 , mas no por las mujeres que hacen uso de la prorroga prevista en el segundo párrafo del artículo, como así también para los hombre que excedan la edad establecida por la norma municipal;

QUEa fs. 58 obra dictamen del Asesor Legal de esta Secretaria expresando que comparte los fundamentos esgrimidos en el dictamen N°315 de la Dirección General de Asesoría Laboral;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-DECLARAR formalmente **ADMISIBLE** el recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Fabián Enrique Roque, DNI Nº 11.651.363, en contra de la Resolución Nº 028/24 emitida por Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.-NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el**Sr. FABIAN ENRIQUE ROQUE, D.N.I. Nº 11.651.363**, respecto al pago del "Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados" en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el Dcto. 553/11 y sus modificatorias y confirmar la misma en todas sus partes.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal al Sr. Fabián Enrique Roque,.

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA

Municipalidad de Salta
-

SALTA, 30 ABR 2025

RESOLUCION Nº 173
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 27266-SG-2025.-

VISTO que a fs. 01 el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 110 Horas Extensivas Extraordinarias para los meses de Mayo, Junio y Julio/2025 para el Agente Lambertini Jesús Humberto quien presta servicios en la Dirección de Fiscalización para cumplir trabajos operativos, verificación y control que se viene realizando en el marco de "Los servicios que efectúa la empresa Agrotécnica fueguina en el ejido Municipal" se adjunta a fs. 02/04 diagrama de trabajo del agente;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08 obra valorización emitida por la Auditoría de Personal por un cupo de 110 Horas Extras para los meses de Mayo, Junio y Julio/2025 por un monto total de $808.008,16, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto informaque existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 12/14 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44º Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUEen cuanto a la normativa vigente, el Art. 45º del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra**días hábiles Hora Extra = HCM + 50% HCM, Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral. Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64º cuarto párrafo (cupo máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto Nº 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 modificado por el Decreto Nº 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor

y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal Nº 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

QUE en el marco de lo dispuesto en el Art. 45 del C.C.T. y demás normativa mencionada precedentemente desde el punto de vista formal, **observa impedimento legal** para dar curso a lo requerido en referencia por los agentes y dictar el instrumento legal correspondiente;

QUE la extensión de jornada de trabajo no puede ser superior a 180 hs. mensuales conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes. Existiendo por ende un límite máximo de 60 hs. mensuales para trabajo suplementario o extraordinario, ya sea para las modalidades de horario extensivo, horario extensivo extraordinario, horas extras o caso fortuito de fuerza mayor. En este marco el Art. 44° del C.C.T. sobre horario extensivo establece como máximo 60 hs. mensuales por agente. En síntesis, los trabajadores de la Municipalidad de Salta tienen una jornada de trabajo de 30 hs. semanales y 120 hs. mensuales (Art, 64°C.C.T.) y un límite de trabajo suplementario o extraordinario de 60 hs. mensuales (Art. 44°, 45° y 64° del C.C.T.; Art. 15° del Decreto N° 1173/12, modificado por el Art. 4° del Decreto N° 77/13, modificado por el Art. 1° del Decreto N° 919/13);

QUE no obstante a lo antes mencionado, todas las áreas del municipio se encuentran con personal en estado jubilatorio, bajas, traslados, carpetas médicas, por lo cual la gestión se encuentra entre la inmediatez en la obligación de garantizar una respuesta eficaz y acorde;

QUE la liquidación y pago del cupo de horas que se autoricen se efectúen conforme encuadre legal, valorización e imputación realizada por la Auditoría de Personal;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad total de 110 Horas Extras y Extraordinaria, el agente **LAMBERTINI JESUS HUMBERTO D.N.I. N° 14.709.662** perteneciente a la Dirección de Fiscalización área dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, para los meses de Mayo, Junio y Julio/25, conforme valorización de Auditoría de Personal, en la suma total de **$808.008,16** (Pesos Ochocientos Ocho Mil Ocho con 16/100).-

RTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras y Extraordinaria, deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común y/o SEAC.-

ARTICULO 3°.-DAR por la Subsecretaria de Gestión Pública y Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4º.-TOMAR razón la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 MAY 2025

RESOLUCION Nº 175.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: **EXPEDIENTE N° 10618-SG-2025.-**

VISTO que a fs. 01 la Coordinadora General Escuela de Emprendedores Sra. Claudia Vilte Domagala, solicita el pago por prestación de Servicio del Sr. Cesar Guillermo Sandoval D.N.I.: N° 39.077.535 desde el día 09/12/2024 hasta el día 14 de enero del año en curso;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/04 obra impresos del Decreto N° 0023/25 de designación del Sr. Cesar Guillermo Sandoval;

QUE a fs. 07/08 obra Dictamen Nº 048 de la Dra. Soto, Inés Alejandra Jefa de Programa Legal y Técnica;

QUE a fs. 13/14 obra nota efectuada por la Sra. Claudia Vilte Domagala Coordinadora General Escuela de Emprendedores donde informa que el agente Cesar Guillermo Sandoval presto servicios en esta Municipalidad desde el 09 de Diciembre de 2024 hasta el 13 de Enero de 2025 en el CIC de Barrio Unión, área dependiente de la Coordinación General de Relaciones Comunitarias a cargo de la Licencia María Juncosa, donde indica que durante dicho periodo, el agente Sandoval desempeño funciones organizativas, administrativas, de ordenanza, mantenimiento y arreglos generales de infraestructura, así como todas las labores requeridas en función de las necesidades de servicio de la comuna. Sin embargo, destaca que tales servicios fueron prestados sin contar con la correspondiente designación formal que lo habilite para tal fin, ello motivado por la imperiosa necesidad de llevar adelante los requerimientos de servicios de tal repartición;

QUE a fs. 15/16 la Coordinación General Relaciones Comunitarias adjunta planilla de asistencia diaria;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Supervisión de Haberes informa la erogación que corresponde por Legitimo Abono al agente;

QUE a fs. 22, toma intervención la Dirección General de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE a fs. 24/25, interviene la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría, quien luego de efectuar el análisis de las actuaciones entiende que los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho;

QUE en el supuesto que la administración hubiera recibido un servicio útil sin contraprestación alguna se configura una situación específica que merece tratamiento, esto es, los requisitos para la procedencia de la acción in rem verso: enriquecimiento de una parte y empobrecimiento de la otra, supuesto en el que el crédito del empobrecido no puede exceder su empobrecimiento ni tampoco el enriquecimiento de la demandada, estando por sometido siempre al límite menor;

QUE de lo dicho se desprende que, a fin de poder subsanar la situación contraria a derecho que importaría un enriquecimiento sin causa por parte del Estado a costa de quien hubiera prestado un servicio corresponde el reconocimiento de un Legítimo Abono de un crédito a favor de aquella equivalente a su empobrecimiento;

QUE en este sentido, la Municipalidad uso el servicio y el agente Cesar Guillermo Sandoval brindo la prestación en el entendimiento que la obligación se encontraba vigente. Independientemente de la existencia de un proceso de contratación, se desprende con certeza que los créditos que se reclaman fueron efectivamente prestados, por cuanto esta Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría considera que el reclamo que se realiza el pago del precio de servicios es procedente;

QUE a fin de subsanar la situación contraria a justicia distributiva que implicaría un enriquecimiento sin causa del estado a costa del Sr. Cesar Guillermo Sandoval, corresponde reconocer el legítimo abono del crédito y proceder a dictar el acto administrativo correspondiente;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al **"RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS PRESTADOS**" y autorizar el pago de carácter excepcional por el período 09/12/2024 al 13/01/2025 inclusive, a favor del Sr. Cesar Guillermo Sandoval D.N.I. N° 39.077.535, por la suma total de $ 1.726.297.63 (Pesos Un Millón Setecientos Veintiséis Mil Doscientos Noventa y Siete con 63/100).-

ARTICULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Coordinación General de Recursos Humanos y la Coordinación General de Relaciones Comunitarias.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente al Sr. Cesar Guillermo Sandoval.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 06 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 176.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº29910-SH-2025.-

VISTOque a fs. 01, la Coordinación General de Recursos Humanos,solicita la inclusión dela Agente Julieta Mercedes PaludiAstigueta D.N.I.N°31.711.716 en el Adicional Horario Extensivo, cupo establecido en el Art. 44 Inc. B1 (60hs.) del Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05, el Área de Auditoría de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a verificar informando que existe cupo disponible de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°099/25 de esta Secretaría.;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a partir del 01/05/2025 el Adicional Horario Extensivo para la Agente Julieta Mercedes PaludiAstiguetaD.N.I.:N° 31.711.716, perteneciente a la Coordinación General de Recursos Humanos la Categoría Art. 44 inc. b)1, del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2º.-º-TOMAR conocimientola Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 08 MAY 2025.-

RESOLUCION Nº 177.-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº23136-SG-2025 y NOTA SIGA N° 4132/2025.-

VISTO que a fs. 01/10 la Directora de Fiscalización, área dependiente de la Subsecretaria de Ingresos Públicos, solicita el cambio del adicional por horario extensivo de la Sra. Paola Ferrari D.N.I. N°32.463.276 y el Sr. Moya Alberto Benjamín D.N.I.: N° 25.218.274 otorgados mediante Resolución N° 099/25 de esta Secretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 16, el Área de Auditoría de Personal de la Coordinación General de Recursos Humanos, procede a verificar informando que existe cupo disponible de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°053/25 de esta Secretaría.;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-MODIFICAR a partir del 01/05/2025, la categoría en el Adicional Horario Extensivo conforme se detalla a continuación. -

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CATEGORIAS CONVENIOCOLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría de Ingresos Públicos			
Ferrari Paola Lorena	32.463.276	099/2025	Art. 46 inc. A
Moya Alberto Benjamín	25.218.274	099/2025	Art. 44 inc. b)2

ARTICULO 2º.-º-TOMAR conocimiento la Subsecretaria de Ingresos Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos. -

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 14 de Mayo de 2025.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 014-2025.-
SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS

VISTO el Código Tributario Municipal Ordenanza Nº 15.921 y modificatorias, la Ordenanza Nº 16.345 (Tributaria Anual 2.025), la Ordenanza N° 16.377 y la Resolución General N° 13/2024 de esta Subsecretaria de Ingresos Públicos, y;

CONSIDERANDO

QUE de conformidad con el Código Tributario Municipal y Ordenanza Tributaria Anual 2.025, la Subsecretaría de Ingresos Públicos tiene competencia para: Establecer criterios en cuanto a la interpretación de la normativa tributaria vigente; estableciendo normas que complementen, modifiquen o reglamenten la legislación tributaria municipal;

QUE por el artículo 67º del Código Tributario Municipal se establece que: "…El Organismo Fiscal podrá conceder facilidades para el pago de los tributos, intereses, recargos, otros accesorios, y multas a los sujetos pasivos, cuando las circunstancias del caso así lo aconsejen, con los recaudos, condiciones y efectos que estime corresponder. El pago deberá efectuarse mediante un anticipo y cuotas mensuales. En todos los casos el importe adeudado devengará un interés mensual de hasta el previsto en el artículo 37 del presente Código. La tasa de interés dependerá del plazo acordado para la facilidad, siendo mayor cuanto más extenso sea aquél. El término que se conceda para completar el pago no podrá exceder de tres (3) años, salvo en el caso establecido en el párrafo siguiente. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá votar favorablemente las condiciones que se fijen en las propuestas judiciales de acuerdos preventivos o resolutorios, por créditos quirografarios, en tanto se otorguen al crédito fiscal idéntico tratamiento que al resto de las deudas quirografarias...";

QUE de conformidad con la previsión indicada precedentemente, el organismo recaudador municipal se encuentra facultado para disponer diversos beneficios que incluyen, entre otros, la posibilidad de pago en cuotas;

QUE la Ordenanza N° 16.377 tiene por objeto regular el servicio de movilidad para usuarios de plataformas digitales de transporte en el ámbito de la Ciudad de Salta, garantizando la seguridad, equidad, competitividad, operatividad, calidad y eficiencia de la prestación del transporte a través del uso de plataformas digitales, definiendo condiciones necesarias que deben cumplir tanto las plataformas digitales como los conductores y los vehículos afectados a esta actividad, debiendo -entre otros- no adeudar el Impuesto a la Radicación de Automotores;

QUE en este sentido, el articulo 13° de la Ordenanza N°16.377 estipula los requisitos que deben cumplir los vehículos destinados a la prestación de este servicio, indicando en su inciso a): "…*No tener deuda en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores en la Ciudad de Salta*…";

QUE ante esta posibilidad se ha identificado un universo de contribuyentes que, en calidad de titulares, poseedores o responsables de vehículos que serán afectados a la prestación de servicios de transporte de personas mediante plataformas digitales tipo Uber, DiDi, Cabify u otras similares, se encuentran en situación de incumplimiento o irregularidad fiscal respecto del Impuesto a la Radicación de Automotores;

QUE con este propósito, se encuentra disponible a partir de la Resolución General N° 13/2024 de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, que permite generar los "Certificados de Libre Deuda o de Regularización Fiscal Municipal" en forma online o virtual, de manera alternativa a su tramitación en forma presencial, para el Impuesto a la Radicación de Automotores;

QUE las dificultades económicas que padeció nuestro país en los últimos años, de la cual nuestra provincia y municipio no fueron ajenos, afectó en demasía el pago del Impuesto a la Radicación de Automotores, encontrándose muchos contribuyentes con dificultades para el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias;

QUE como medida aliciente para acompañar al sector y brindar herramientas para su regularización fiscal, surge la posibilidad de otorgar planes de facilidades de pagos especiales y con beneficios particulares, a los contribuyentes y/o responsables que desean realizar esta actividad de servicio de movilidad para usuarios de plataformas digitales de transporte, que registren deudas en el Impuesto a la Radicación de Automotores, establecida en el Título II del Libro Segundo-Parte Especial del Código Tributario Municipal;

QUE con esta medida se pretende acompañar a los contribuyentes y/o responsables en la regularización de sus obligaciones fiscales, buscando e incentivando el cumplimiento voluntario;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 15.921 y modificatorias, el Decreto N° 0276/2023 y la Resolución General N° 01/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER un plan especial de facilidades de pago para los contribuyentes y/o responsables que desarrollen la actividad de Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Digitales de Transporte en el ámbito de la Ciudad de Salta, en el marco de la Ordenanza N° 16.377, para saldar deudas del Impuesto a la Radicación de Automotores establecido en el Título II del Libro Segundo-Parte Especial del Código Tributario Municipal, incluyendo obligaciones tributarias, multas e intereses cuya recaudación se encuentra a cargo del organismo fiscal municipal.-

ARTÍCULO 2°. - PODRÁN incluirse todos los saldos de deudas que hayan sido incorporados en otros planes de facilidades de pago vigentes y/o caducos, siendo aplicable el beneficio únicamente sobre el saldo pendiente de cancelación de dichos planes.
Quedarán excluidos de este régimen:
a) Los planes vigentes que cuenten con beneficios de otros regímenes especiales de regularización y facilidades de pago.
b) La deuda en etapa concursal o de quiebras.
Asimismo, el presente régimen incluirá las deudas mencionadas en discusión administrativa, contencioso administrativo y/o judicial, como así también en ejecución judicial y los ajustes que pudieran realizarse por las dependencias competentes, siempre que el contribuyente y/o responsable desista de cualquier acción o reclamo, acepte las condiciones establecidas en la presente y se allane totalmente, asumiendo, en su caso, el pago de las costas y demás gastos causídicos.-

BENEFICIOS
ARTÍCULO 3°. - LOS contribuyentes y/o responsables que adhieran al presente régimen podrán realizar planes de facilidades de pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, y gozarán de la reducción de la tasa de interés de financiación establecida en el artículo 67 del Código Tributario Municipal, siendo la misma del 0,001% mensual. -

CONDICIONES GENERALES

ARTÍCULO 4º.- LOS planes de facilidades de pago del presente régimen, deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Formalizarse un plan de facilidades de pago por cada dominio afectado a esta actividad.
b) El monto del anticipo a ingresar, tendrá el beneficio de que su valor será de la misma cuantía que las cuotas.
c) Se consideran formalizados los planes de facilidades de pago, cuando se encuentren abonados los anticipos de los mismos.

d) Los pagos del anticipo y de las cuotas deberán efectuarse mediante débito directo en cuenta bancaria o mediante la adhesión al sistema de débito automático con tarjetas de crédito, salvo manifiesta y probada imposibilidad.
e) Acompañar constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU).
f) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas.
g) En modo complementario, serán aplicables las disposiciones previstas en la Resolución General N° 33/2022 de la otrora Agencia de Recaudación Municipal de Salta, en materia de caducidad, vencimientos de pagos y demás aspectos operativos definidos en el régimen permanente de planes de facilidades de pago.
h) La adhesión al presente régimen implicará la aceptación de todos sus términos. -_____

ARTÍCULO 5º.- LA caducidad del plan de facilidades de pago operará de pleno derecho y sin necesidad de que medie intervención alguna, cuando se registre la falta de cancelación de cuatro (4) cuotas consecutivas o alternadas. Operada la caducidad por cualquier causa, se perderán los beneficios del presente plan, la deuda resultante será la original al momento de la adhesión, descontados los pagos de capital efectuados, quedando el organismo fiscal habilitado a impulsar las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado mediante la emisión de las respectivas boletas de deuda. –

ARTÍCULO 6º.- NO se aceptarán notas o pedido de adhesión con reserva de los beneficios del presente régimen que no se regularicen en los términos y plazos de vigencia establecidos.
El acogimiento implica de pleno derecho el allanamiento total e incondicional a las liquidaciones realizadas por la Municipalidad de Salta, como así también el desistimiento de toda acción o derecho, inclusive de repetición. –

ADHESIÓN AL RÉGIMEN

ARTÍCULO 7º.- LA adhesión al presente deberá formalizarse mediante "Nota Adhesión" cuyo formato se prevé en el Anexo I adjunto a la presente, debiendo acudir indistintamente -con la documentación necesaria- a las Direcciones de Atención al Contribuyente o de Impuesto a la Radicación de Automotores, dependiente de la Dirección General de Rentas Municipal, en el Centro Cívico Municipal.
Deberá adjuntarse a la "Nota de Adhesión":
a. La nota donde se solicita e inicia, ante la autoridad de aplicación -Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial o la que en futuro la reemplace- de la Ordenanza N° 16.377, el trámite para realizar esta actividad, donde se identifica el vehículo que será afectado al Servicio de Movilidad para Usuarios de Plataformas Móviles.
b. La inscripción realizada a la plataforma virtual.
En los casos de vehículos con deuda en gestión judicial, esta adhesión debe efectuarse en dependencias de la Procuración General de la Municipalidad de Salta. –

PRESENTACIÓN INCOMPLETA

ARTÍCULO 8º.- LA presentación para adherir al régimen aquí previsto, deberá cumplimentar la totalidad de las condiciones y requisitos establecidos ut-supra. La inobservancia total y/o parcial de cualquiera de ellos constituirá causal suficiente para el rechazo de la solicitud, dando lugar al archivo de la misma. –

CBU DE TERCEROS

ARTÍCULO 9º.- PODRÁN utilizarse cuentas bancarias de terceros para el pago del o de los planes de facilidades de pago del presente, siempre que los mismos expresamente autoricen al débito de las cuotas desde sus cuentas bancarias, mediante la presentación de la Nota cuyo formato se prevé como Anexo II de la presente.
Asimismo, los contribuyentes y demás responsables que no puedan adherir al débito automático bancario -debidamente justificado-, podrán pagar mensualmente la cuota del plan de facilidades de pagos en las bocas de cobranzas habilitadas a este fin por la Municipalidad de Salta, mediante las respectivas boletas que les será entregada por el organismo fiscal municipal. –

DEUDAS EN DISCUSIÓN ADMINISTRATIVA - JUDICIAL

ARTÍCULO 10º.- EL acogimiento al presente régimen implicará de pleno derecho el allanamiento a las liquidaciones o determinaciones reclamadas y/o ejecutadas, como así también el desistimiento de toda acción, defensa y/o recurso que se hubieren interpuesto, y la renuncia a toda acción y derecho, inclusive el de repetición, debiendo el contribuyente y/o responsable asumir el pago de las costas y gastos causídicos, ello mediante la presentación de las Notas que correspondieren, cuyos formatos constituyen los Anexos III ante el organismo fiscal municipal y Anexo IV ante Procuración General de la Municipalidad de Salta.-

CERTIFICADO LIBRE DEUDA O DE REGULARIZACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 11º.- A fin de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 13° de la Ordenanza N°16.377, será validos los "Certificados de Libre Deuda o de Regularización Fiscal Municipal" que se obtengan a partir de lo dispuesto en la Resolución General N° 13/2024 de esta Subsecretaría de Ingresos Públicos. -

VIGENCIA

ARTÍCULO 12º.- LA presente regirá a partir de su publicación en el Boletín Oficial, con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2025.-

ARTÍCULO 13º.- TOMAR razón la Secretaría de Hacienda, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, la Jefatura de Gabinete y a las dependencias pertinentes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos. –

ARTÍCULO 14º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

CR. ALEJANDRO DAVID LEVIN
SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
SECRETARIÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Anexo I
Nota Adhesión

Salta, __ de _____ de 2025

Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 014-2025.-

Sr. Director General de
Rentas Municipales
Cr. VictorAlemandi
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar mi ADHESIÓN TOTAL e INCONDICIONAL al plan especial de facilidades de pagos del Impuesto a la Radicación de Automotores previsto en la Resolución de referencia. En tal sentido realizo la siguiente declaración jurada:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
_____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____
Dominio N°_____
Modelo _____
Domicilio: _____
Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):
_____

D.N.I. N°: _____ Número de Teléfono Celular: _____
Correo electrónico: _____@_____
Periodos e Importes de las obligaciones que se regularizan: _____
Cuotas solicitadas: _____
Número de la Cuenta Corriente o Caja de Ahorro de la que se debitarán las cuotas y entidad Bancaria en la que está radicada: _____
Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) correspondiente a la mencionada cuenta o caja: _____
Contribuyentes sin Cuenta Bancaria:
Declaro, que no poseo cuenta en ninguna Institución Bancaria. _____
Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-
Firma y Aclaración del contribuyente

Anexo II

Autorización de débito en cuenta bancaria a favor de Rentas Municipales deuda de terceros

Salta, __ de _____ de 2025

Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 014-2025.-

Sr. Director General de
Rentas Municipales
Cr. VictorAlemandi
SU DESPACHO:

Por la presente autorizo a la Dirección General de Rentas Municipales a requerir a la entidad bancaria el débito de la totalidad de las cuotas del plan especial de facilidades de pagos del Impuesto a la Radicación de Automotores previsto en la Resolución de referencia, de acuerdo a la información que se incluye en el presente formulario:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular):

_____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):

_____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____
D.N.I. N°: _____
Domicilio: _____
Dominio N°_____
Modelo _____
Plan de Facilidades de Pago N°: _____
Numero de CBU: _____
Entidad Bancaria: _____
Monto: _____

Sinotro particular saludo a Ud. Atentamente.-
Firma y Aclaración. -

Anexo III
Nota de Allanamiento y Desistimiento SIN planteo judicial

Salta, __ de _____ de 2025

Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 014-2025.-

Sr. Director General de
Rentas Municipales
Cr. VictorAlemandi
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a los ajustes y determinaciones de deuda que hubiere realizado el organismo fiscal municipal, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): _____
_____

C.U.I.T o C.U.I.L. N°: _____
Domicilio: _____
Dominio N°_____
Modelo _____

Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada):

_____

D.N.I. N°: _____
Número de Teléfono Celular: _____
Correo electrónico: _____@_____
Expediente N°: _____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-
Firma y Aclaración.-

Anexo IV
Nota de Allanamiento y Desistimiento con planteo judicial

Salta, __ de _________ de 2025
Ref.: RESOLUCIÓN GENERAL N° 014-2025.-

Sr. Director General de
Rentas Municipales
Cr. VictorAlemandi
SU DESPACHO:

Me dirijo a Usted, a los efectos de expresar que me ALLANO total e incondicionalmente a la pretensión fiscal de la Municipalidad de Salta, con relación a las obligaciones tributarias que más abajo detallo, sus intereses, recargos y/o multas aplicadas. Además, desisto y renuncio a toda acción, derecho o defensa y/o recurso que hubiere interpuesto en razón de aquella, o que podría interponer, inclusive el de repetición. Asimismo, asumo el pago de las costas y gastos causídicos:

Apellido y Nombre o Razón Social (con copia del DNI del titular): ______________ ____ C.U.I.T o C.U.I.L. N°: ____ Domicilio Fiscal: ____ Domicilio Real: ____ Representante Legal (Indicar carácter en el que comparece y acompañar el instrumento que acredite la representación invocada debidamente autenticada): ____

D.N.I. N°: __________________
Número de Teléfono Celular: ________________
Correo electrónico: _______________________@__________________________
Dominio N°_______________________________
Modelo ____
Expediente N°: ____ Carátula de la Causa: ____
Juzgado ante el que tramita o se encuentra radicado el Expte: ______________
Secretaría Interviniente: ____ Nombre y Matricula del profesional que representa a la Municipalidad: ____________ ____
Título N°: ____ Monto: ____

Sin otro particular saludo a Ud. Atentamente.-
Firma y Aclaración.-

-

SALTA, 21 de Abril de 2025.-

RESOLUCION Nº 96 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21390-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de construcción de muebles e instalación sanitaria y eléctrica en consultorios odontológico";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/09 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de construcción de muebles e instalación sanitaria y eléctrica en consultorios odontológico".** Ubicación**: CIC Barrio San Benito – Avda. Discépolo y G. de Mors – Zona Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $3.429.790.74 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa con 74/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 822/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 10/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA**. número de certificado 0086; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

QUE a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de construcción de muebles e instalación sanitaria y eléctrica en consultorios odontológico";** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia

que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores Nº 3346 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de construcción de muebles e instalación sanitaria y eléctrica en consultorios odontológico".** Ubicación**: CIC Barrio San Benito – Avda. Discépolo y G. de Mors – Zona Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $3.429.790.74 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa con 74/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO 12 DE ENERO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO 26 DE MARZO LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA - CUIT N° 30-71718098-0",** la presente contratación de **"Servicio de construcción de muebles e instalación sanitaria y eléctrica en consultorios odontológico".** Ubicación**: CIC Barrio San Benito – Avda. Discépolo y G. de Mors – Zona Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $3.429.790.74 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Veintinueve Mil Setecientos Noventa con 74/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma " **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. JOSE DE SAN MARTIN LTDA**"

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 21 de Abril de 2025.-

RESOLUCION Nº 97 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22859-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de mantenimiento y reparación de barandas";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de barandas".** Ubicación**: Avda. Gaucho Méndez desde Ruta Nacional 68 hasta Circunvalación Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $2.974.923.18 (Pesos Dos Millones Novecientos Setenta

y Cuatro Mil Novecientos Veintitrés con 18/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 858/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/15 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 16 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD SALTEÑA LTDA** número de certificado 0096; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 13.;

QUE a fs. 18 y 19 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;
QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de barandas";** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 22 y 25 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 23 comprobante de Compras Mayores Nº 3368 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 26 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de mantenimiento y reparación de barandas”.** Ubicación**: Avda. Gaucho Méndez desde Ruta Nacional 68 hasta Circunvalación Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $2.974.923.18 (Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veintitrés con 18/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD SALTEÑA LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO TRABAJANDO SOL CONSTRUCCIONES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **" COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD SALTEÑA LTDA - CUIT N° 30-71728162-0”,** la presente contratación de **Servicio de mantenimiento y reparación de barandas”.** Ubicación**: Avda. Gaucho Méndez desde Ruta Nacional 68 hasta Circunvalación Sureste de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $2.974.923.18 (Pesos Dos Millones Novecientos Setenta y Cuatro Mil Novecientos Veintitrés con 18/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma " **COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD SALTEÑA LTDA”.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 de Abril de 2025.-

RESOLUCION Nº 108 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22889-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de demarcación vial**

horizontal". Ubicación**: Zorrilla desde Vicente López a las Heras y España desde Dean Funes a las Heras y Casero desde Dean Funes a las Heras – Zona Microcentro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 2.173.171.00 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 866/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA**. número de certificado 08; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 3429 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Zorrilla desde Vicente López a las Heras y España desde Dean Funes a las Heras y Casero desde Dean Funes a las Heras – Zona Microcentro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 2.173.171.00 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO PRANA DEL SOL LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN ANTONIO CONSTRUCCIONES LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA - CUIT N° 30-71446601-8",** la presente contratación de **"Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Zorrilla desde Vicente López a las Heras y España desde Dean Funes a las Heras y Casero desde Dean Funes a las Heras – Zona Microcentro de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 2.173.171.00 (Pesos Dos Millones Ciento Setenta y Tres Mil Ciento Setenta y Uno con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO CUATRO SOLES LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 de Abril de 2025.-

RESOLUCION Nº 109 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23610-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal Barrio Mosconi";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/10 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal Barrio Mosconi".** Ubicación**: Calle Dr. Alderete y Peralta – Zona Norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 10.745.896.00 (Pesos Diez Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 854/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 11/22 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 23 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA**. número de certificado 0039; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 16.;

QUE a fs. 25 y 26 obra dictamen legal de la Dra. María Belén Romero Tallo Coordinadora de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal Barrio Mosconi"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 29 y 32 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 30 comprobante de Compras Mayores Nº 3397 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 33 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal Barrio Mosconi”.** Ubicación**: Calle Dr. Alderete y Peralta – Zona Norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 10.745.896.00 (Pesos Diez Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO EL ARENAL LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LOS CUATRO SOLES LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL BELGRANO LTDA - CUIT N° 30-70944010-8”,** la presente contratación de **“Servicio de reparación y mantenimiento en Centro Vecinal Barrio Mosconi”.** Ubicación**: Calle Dr. Alderete y Peralta – Zona Norte de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 10.745.896.00 (Pesos Diez Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO GRAL. BELGRANO LTDA”.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 28 de Abril de 2025.-

RESOLUCION Nº 112 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20346-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de mantenimiento y reparación de elementos urbanos, retiro y traslado de parador de colectivos, colocación de vados y complemento de caminería”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/15 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de elementos urbanos, retiro y traslado de parador de colectivos, colocación de vados y complemento de caminería".** Ubicación**: 1) retiro y reubicación de 2 paradores; A- desde el Tipal hasta Comodoro Rivadavia entre Firme C. y Costa Brava. B- Avda. Entre Ríos sentido Oeste – Este y Alte. Brown hasta Avda. Juan Domingo Perón sentido Este – Oeste esquina Avda. Juan XXIII. 2) reparación de parador Avda. Paraguay al 1500 (frente a embotelladora coca cola). 3) reparación de parador Entre Ríos esquina Junín. 4) completamiento de caminería en Canal Juan XXIII y Avda. Belgrano (conexión con Barrio Grand Bourg) y Provisión y colocación de vados en Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII y Avda. Juan Domingo Perón. 5) mantenimiento de elementos deportivos Plaza España, de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 7.342.720.00 (Pesos Siete Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinte con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 798/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 16/26 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 27 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA**. número de certificado 0008; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 20.;

QUE a fs. 29 y 30 obra dictamen legal de la Dra. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de mantenimiento y reparación de elementos urbanos, retiro y traslado de parador de colectivos, colocación de vados y complemento de caminería"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un

único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 33 y 36 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 34 comprobante de Compras Mayores Nº 3515 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 37 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de mantenimiento y reparación de elementos urbanos, retiro y traslado de parador de colectivos, colocación de vados y complemento de caminería".** Ubicación**: 1) retiro y reubicación de 2 paradores; A- desde el Tipal hasta Comodoro Rivadavia entre Firme C. y Costa Brava. B- Avda. Entre Ríos sentido Oeste – Este y Alte. Brown hasta Avda. Juan Domingo Perón sentido Este – Oeste esquina Avda. Juan XXIII. 2) reparación de parador Avda. Paraguay al 1500 (frente a embotelladora coca cola). 3) reparación de parador Entre Ríos esquina Junín. 4) completamiento de caminería en Canal Juan XXIII y Avda. Belgrano (conexión con Barrio Grand Bourg) y Provisión y colocación de vados en Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII y Avda. Juan Domingo Perón. 5) mantenimiento de elementos deportivos Plaza España, de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 7.342.720.00 (Pesos Siete Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinte con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIZ PIZARRO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DEL OESTE LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA - CUIT N° 30-71459144-0",** la presente contratación de **"Servicio de mantenimiento y reparación de elementos urbanos, retiro y traslado de parador de colectivos, colocación de vados y complemento de caminería".** Ubicación**: 1) retiro y reubicación de 2 paradores; A- desde el Tipal hasta Comodoro Rivadavia entre Firme C. y Costa Brava. B- Avda. Entre Ríos sentido Oeste – Este y Alte. Brown hasta Avda. Juan Domingo Perón sentido Este – Oeste esquina Avda. Juan XXIII. 2) reparación de parador Avda. Paraguay al 1500 (frente a embotelladora coca cola). 3) reparación de parador Entre Ríos esquina Junín. 4) completamiento de caminería en Canal Juan XXIII y Avda. Belgrano (conexión con Barrio Grand Bourg) y Provisión y colocación de vados en Avda. de Circunvalación Papa Juan XXIII y Avda. Juan Domingo Perón. 5) mantenimiento de elementos deportivos Plaza España, de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 7.342.720.00 (Pesos Siete Millones Trescientos Cuarenta y Dos Mil Setecientos Veinte con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO REDES LTDA”.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 06 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 119 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26585-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal”.** Ubicación**: Platabanda central nueva Avda. detrás del Parque Bicentenario – desde Avda. Memoria hasta Rotonda Circunvalación de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 3.476.296.00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 939/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA**. número de certificado 0002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; “**Servicio de demarcación vial horizontal”** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 3/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. “Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de

bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 3593 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Platabanda central nueva Avda. detrás del Parque Bicentenario – desde Avda. Memoria hasta Rotonda Circunvalación de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 3.476.296.00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71843018-2",** la presente contratación de **""Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Platabanda central nueva Avda. detrás del Parque Bicentenario – desde Avda. Memoria hasta Rotonda Circunvalación de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 3.476.296.00 (Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Seis con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES**

LTDA".

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 06 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 120 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24913-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de demarcación vial horizontal";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Lacroze y cordones en rotonda de Avda. Arenales de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 2.615.418.00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Quince Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 908/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/13 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 14 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA**. número de certificado 0002; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 11.;

QUE a fs. 16 y 17 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de

bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 20 y 23 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 21 comprobante de Compras Mayores Nº 3545 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 24 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Lacroze y cordones en rotonda de Avda. Arenales de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 2.615.418.00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Quince Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO EL INCA LTDA."** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA - CUIT N° 30-71843018-2",** la presente contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Platabanda central en Avda. Lacroze y cordones en rotonda de Avda. Arenales de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 2.615.418.00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Quince Mil Cuatrocientos Dieciocho con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA".**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 06 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 121 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24072-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el "**Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos";**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/08 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos".** Ubicación**: 1) avda. tavella y Avda. Republica de Líbano (cerca estación de GNC), 2) Avda. Padre Rafael Anduaga entre Dr. Humberto Canepa y Mataco – Barrio Castañares. 3) Avda. Padre Rafael Anduaga entre Joaquín Pérez y C. Seguí Facundo Comandante Barrio Castañares. 4) Avda. Padre Rafael Anduaga entre C. Seguí Facundo Comandante y Mataco Barrio Castañares. 5) Avda. Padre Rafael Anduaga frente a Esc. María Eva Duarte de Perón Barrio Castañares. 6) calle lateral de Esc. María Eva Duarte de Perón Barrio Castañares. 7) C. Pilaga y Avda. Albert Einstein Barrio Castañares. 8) Avda. Albert Einstein entre C. Wichi y C. Chinchaysuyo Barrio Castañares (2 cestos). 9) Avda. Albert Einstein y C. Chinchaysuyo Barrio Castañares. 10) Avda. Albert Einstein y C. Mataco Barrio Castañares (2 cestos). 11) Avda. Albert Einstein entre Block Y y Block Z Barrio Castañares. 12) Avda. Houssay entre C. Seguí Facundo Comandante y Aguas Blanca Barrio Castañares. 13) Avda. Houssay entre C. Seguí Facundo Comandante Barrio Castañares (2 cestos) 14) Avda. Sarmiento y O'Higgins diagonal a Centro Médico ATSA Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 14.448.994.00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 897/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 09/14 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 15 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA**. número de certificado 29; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 12.;

QUE a fs. 17 y 18 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las

empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 21 y 24 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 22 comprobante de Compras Mayores Nº 3541 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 25 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de "**Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos".** Ubicación**: 1) avda. tavella y Avda. Republica de Líbano (cerca estación de GNC), 2) Avda. Padre Rafael Anduaga entre Dr. Humberto Canepa y Mataco – Barrio Castañares. 3) Avda. Padre Rafael Anduaga entre Joaquín Pérez y C. Seguí Facundo Comandante Barrio Castañares. 4) Avda. Padre Rafael Anduaga entre C. Seguí Facundo Comandante y Mataco Barrio Castañares. 5) Avda. Padre Rafael Anduaga frente a Esc. María Eva Duarte de Perón Barrio Castañares. 6) calle lateral de Esc. María Eva Duarte de Perón Barrio Castañares. 7) C. Pilaga y Avda. Albert Einstein Barrio Castañares. 8) Avda. Albert Einstein entre C. Wichi y C. Chinchaysuyo Barrio Castañares (2 cestos). 9) Avda. Albert Einstein y C. Chinchaysuyo Barrio Castañares. 10) Avda. Albert Einstein y C. Mataco Barrio Castañares (2 cestos). 11) Avda. Albert Einstein entre Block Y y Block Z Barrio Castañares. 12) Avda. Houssay entre C. Seguí Facundo Comandante y Aguas Blanca Barrio Castañares. 13) Avda. Houssay entre C. Seguí Facundo Comandante Barrio Castañares (2 cestos) 14) Avda. Sarmiento y O'Higgins diagonal a Centro Médico ATSA Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 14.448.994.00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil

Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINO A UN SUEÑO MEJOR LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO JOVENES EN ACCION LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución.

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA - CUIT N° 30-71769518-2”,** la presente contratación de **“Servicio de provisión y colocación de cestos de residuos”.** Ubicación**: 1) avda. tavella y Avda. Republica de Líbano (cerca estación de GNC), 2) Avda. Padre Rafael Anduaga entre Dr. Humberto Canepa y Mataco – Barrio Castañares. 3) Avda. Padre Rafael Anduaga entre Joaquín Pérez y C. Seguí Facundo Comandante Barrio Castañares. 4) Avda. Padre Rafael Anduaga entre C. Seguí Facundo Comandante y Mataco Barrio Castañares. 5) Avda. Padre Rafael Anduaga frente a Esc. María Eva Duarte de Perón Barrio Castañares. 6) calle lateral de Esc. María Eva Duarte de Perón Barrio Castañares. 7) C. Pilaga y Avda. Albert Einstein Barrio Castañares. 8) Avda. Albert Einstein entre C. Wichi y C. Chinchaysuyo Barrio Castañares (2 cestos). 9) Avda. Albert Einstein y C. Chinchaysuyo Barrio Castañares. 10) Avda. Albert Einstein y C. Mataco Barrio Castañares (2 cestos). 11) Avda. Albert Einstein entre Block Y y Block Z Barrio Castañares. 12) Avda. Houssay entre C. Seguí Facundo Comandante y Aguas Blanca Barrio Castañares. 13) Avda. Houssay entre C. Seguí Facundo Comandante Barrio Castañares (2 cestos) 14) Avda. Sarmiento y O’Higgins diagonal a Centro Médico ATSA Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 14.448.994.00 (Pesos Catorce Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO UN SOL PARA TODOS LTDA”.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 06 de Mayo de 2025.-

RESOLUCION Nº 122 /2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 24908-SG-2025

VISTO la solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto N° 0070/24 en relación a la Contratación para el “**Servicio de demarcación vial horizontal”;**

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 03/07 rola solicitud efectuada por el Subsecretario de Integración Socio Urbana, Arq. Mariano Viramonte en el marco del Decreto 0070/24 en relación a la Contratación de "**Servicio de demarcación vial horizontal".** Ubicación**: Ciclovías de colectora de Avda. Banchik y en Avda. Juan XXIII y su intersección con Luis Güemes de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 4.242.000.00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100). Se adjunta memoria técnica y Nota de Pedido N° 911/2025 a fs 02.;

QUE a fs. 08/12 se adjuntan tres (3) presupuestos de empresas inscriptas en el Registro de Empresas Sociales;

QUE a fs. 13 la Asesora Técnica de la Subsecretaria de Integración Socio Urbana informa respecto de las cotizaciones presentadas, manifestando la conveniencia de la contratación de la **COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPARTIDAS LTDA**. número de certificado 0034; teniendo en cuenta el análisis de precios, antecedentes, capacidad, compromiso, siendo que dicha firma cuenta con certificado definitivo de inscripción como Proveedor Municipal según consta a fs. 10.;

QUE a fs. 15 y 16 obra dictamen legal del Dr. Pablo Oscar Romero Director Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas - en el que concluye que se han acreditado los extremos previstos por la normativa vigente para la aplicación de la Contratación Abreviada, mediante libre elección, en los términos del art 15 inc. n de la Ley 8072;

QUE la Carta Municipal, en el artículo 109, dispone: "La Municipalidad promoverá la formación y acción de cooperativas y asociaciones sin fines de lucro, para la prestación y ejecución de obras y servicios públicos a las que se podrá conceder privilegios temporarios";

QUE el Decreto N° 0070/24 entre sus considerandos expresa que "...el actual contexto socioeconómico demanda de quienes gobiernan medidas de contención social e inclusión de sectores menos favorecidos en la generación de opciones laborales que dignifiquen la persona y sus familias mediante el trabajo.", asimismo habilita a la Subsecretaría solicitante a elaborar Proyectos Generales para Servicios de arreglos, reparaciones, mantenimiento y limpieza a realizarse por empresas sociales, como también la confección de la Memoria Técnica de los Proyectos Particulares;

QUE el Proyecto Particular que aquí se tramita de; "**Servicio de demarcación vial horizontal"** se encuentra incluido en el Proyecto General N° 2/25; con la Previsión Presupuestaria correspondiente. (art. 4 Decreto N° 0070/24);

QUE conforme lo previsto en la Ley 8072, Art.15 inc. "Contratación abreviada. Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutarán mediante libre elección...inc. n) La adquisición de
bienes o servicios a empresas sociales que se encuentren inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Sociales, previa acreditación que a tal efecto determine la reglamentación." Asimismo, el
Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24 dispone: ARTÍCULO 25. CONTRATACIÓN ABREVIADA. "A los fines del inciso n del artículo 15 de la Ley Nº 8.072; las
empresas sociales deberán estar inscriptas en el Registro Municipal de Empresas Sociales dependiente de la Subsecretaría de Integración Socio Urbana de la Secretaría de Obras Públicas Municipal o el organismo que en un futuro la reemplace. El presente procedimiento requiere la acreditación de cotización de por lo menos tres empresas sociales inscriptas en el rubro que se trate; teniéndose
particularmente en cuenta los antecedentes presentados. Cuando la naturaleza de la contratación u otros motivos debidamente justificados lo ameriten, podrá seleccionarse en base al orden de mérito confeccionado por el Registro. El presente trámite requiere de dictamen jurídico del área solicitante que justifique la elección del procedimiento y un único acto administrativo que autorice o apruebe la contratación y justifique el procedimiento seleccionado emitido por la Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace. La Oficina Central de Contrataciones o la dependencia que en el futuro la reemplace deberá difundir la contratación en el sitio de Internet de la Municipalidad de la Ciudad de Salta";

QUE a fs. 19 y 22 han intervenido las Subsecretarías de Coordinación de Gestión Pública y Presupuesto; y de Finanzas realizando la correspondiente imputación presupuestaria y factibilidad financiera, obrando a fs. 20 comprobante de Compras Mayores Nº 3543 para el ejercicio 2025;

QUE a fs. 23 toma intervención la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda;

QUE habiéndose dado cumplimiento a los extremos legales corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. -APROBAR la **MEMORIA TECNICA** para el llamado a contratación de “**Servicio de demarcación vial horizontal”.** Ubicación**: Ciclovías de colectora de Avda. Banchik y en Avda. Juan XXIII y su intersección con Luis Güemes de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 4.242.000.00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100). **IVA incluido,** de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°. -APROBAR el proceso de **Contratación Abreviada** conforme inc. n de la ley 8.072 y Decreto Reglamentario Municipal N° 87/21; modificado por Decreto N° 0070/24, para la contratación de referencia.

ARTICULO 3°. -DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas “**COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPARTIDAS LTDA, COOPERATIVA DE TRABAJO LA BOMBA DE SAN ANTONIO LTDA y COOPERATIVA DE TRABAJO SOL CONSTRUCCIONES LTDA.”** en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -_

ARTICULO 4°. -ADJUDICAR, a la firma **"COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPARTIDAS LTDA - CUIT N° 30-71721501-6”,** la presente contratación de **“Servicio de demarcación vial horizontal”.** Ubicación**: Ciclovías de colectora de Avda. Banchik y en Avda. Juan XXIII y su intersección con Luis Güemes de la Ciudad de Salta.** Cuyo monto estimado es de $ 4.242.000.00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100). **IVA incluido.** Plazo de obra: 30 (treinta) días corridos. Forma de Pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la contratación - saldo 100% contado c/certificación y factura conformada, fundada la selección en el análisis de precios y antecedentes. -

ARTICULO 5º.- DETERMINAR, que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio contratado, informado a esta dependencia cualquier novedad al respecto; debiendo corroborar con carácter previo, la constitución de contragarantía por el equivalente de los montos que reciba el adjudicatario como anticipo financiero.

ARTÍCULO 6°. -NOTIFICAR a la Firma "**COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS COMPARTIDAS LTDA”.**

ARTÍCULO 7°. -CONFECCIONAR la Orden de compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°. -COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. Mario Salim
Subsecretario de Contrataciones
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 04 de abril del 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 00138/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 012804-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **“PROVISIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS**

SEGUNDA 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRA 2025 A EJECUTARSE DE ENERO A MAYO" – NOTA DE PEDIDO Nº 00222/2025, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00222/2025 de fecha 10/02/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $222.972.750,00 (Pesos Doscientos Veintidós Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE de fojas 03/08 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 09 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 1B – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN – RENTA GENERAL;

QUE a foja 10 rola Dictamen Nº 120/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 14 obra copia de Resolución Nº 031/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina,

QUE a foja 15 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda mediante la Coord. Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a foja 17 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02229/2025 de fecha 27/02/2025 por la suma de $222.972.750,00 (Pesos Doscientos Veintidós Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Cincuenta con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulaciones y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 19 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 21/24 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fojas 25/33 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00064/2025, correspondiente a la obra: **"PROVISIÓN DE CEMENTO ASFALTICO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS SEGUNDA 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRA 2025 A EJECUTARSE DE ENERO A MAYO" – NOTA DE PEDIDO Nº 00222/2025**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO	Cr. MARIO SALIM
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas	Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda	Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta	Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 04 de abril del 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 00139/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 012828-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: "**PROVISIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIÉSTER PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS SEGUNDA 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRA 2025 A EJECUTARSE DE ENERO A MAYO" – NOTA DE PEDIDO N° 00221/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto el adquirir el material necesario para ejecutar obras de pavimentación y repavimentación por administración en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00221/2025 de fecha 10/02/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $131.670.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100);

QUE de fojas 03/8 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina;

QUE a foja 09 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 1B– PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACION – RENTA GENERAL;

QUE a foja 10 rola Dictamen Nº 0122/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 14 obra copia de Resolución Nº 066/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas,

QUE a foja 15 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda mediante la Coord. Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a foja 17 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02230/2025 de fecha 27/02/2025 por la suma de $131.670.000,00 (Pesos Ciento Treinta y Un Millones Seiscientos Setenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección Formulación y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 19 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 21/23 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fojas 24/32 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00065/2025, correspondiente a la obra: **"PROVISIÓN DE GEOTEXTIL NO TEJIDO DE POLIÉSTER PARA LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS SEGUNDAS 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRA 2025 A EJECUTARSE DE ENERO A MAYO" – NOTA DE PEDIDO N° 00221/2025**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 04 de abril 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 00140/2025.-
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 012833-SG-2025.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obra Públicas, solicita la contratación de: **"PROVISIÓN DE ÁRIDOS TRITURADO PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA CALIENTE PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS SEGUNDA 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRA 2025" – NOTA DE PEDIDO Nº 00221/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para la producción de mezcla asfáltica caliente para obras de bacheo;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00220/2025 de fecha 10/02/2025 emitida por la Secretaría de Obras Públicas, por la suma de $129.391.560,00 (Pesos Ciento Veintinueve Millones Trecientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta con 00/100);

QUE a fojas 03/12 rola Memoria Técnica; Anexos; Especificaciones;

QUE a foja 13 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2.025; Ítem 1B – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO – POR ADMINISTRACIÓN – RENTA GENERAL;

QUE a foja 14 rola Dictamen Nº0123/2025, de la Dirección Gral. de Asesoría Legal de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 18 rola copia de Resolución Nº068/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria;

QUE a foja 19 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 21 rola Comprobante Compras Mayores Nº 02231/2025 de fecha 27/02/2025 por la suma de $129.391.560,00 (Pesos Ciento Veintinueve Millones Trecientos Noventa y Un Mil Quinientos Sesenta con 00/100); refrendada por la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 23 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 25/27 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8072 del Decreto reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Abreviada**;

QUE de fs. 28/36 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00066/2025, correspondiente a la contratación de: **"PROVISIÓN DE ÁRIDOS TRITURADO PARA LA ELABORACIÓN DE MEZCLA CALIENTE PARA OBRAS DE PAVIMENTACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS SEGUNDA 50 CUADRAS DEL PLAN DE OBRA 2025" – NOTA DE PEDIDO Nº 00192/2025**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 07 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00149/2025
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 002463-SO-2025.-

VISTO el pedido efectuado a fs. 01, mediante el cual la Subsecretaría de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la contratación**: "ADQUISICIÓN DE 03 JUEGOS DE PUNTAS – TIPO PICK W6/20X2 PARA FRESADORA DE LA PLANTA DE ASFALTO " – NOTA DE PEDIDO N° 00053/2025**;

CONSIDERANDO:

QUE la presente adquisición se encarará con el objeto de poner en funcionamiento la fresadora de la planta de asfalto para dar solución inmediata;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00053/2025;

QUE a foja 13 rola Comprobante Compras Mayores Nº 01558/2025 por la suma de $2.203.608,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Tres Mil Seiscientos Ocho con 00/100);

QUE a foja 15 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fs. 17/19 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fs. 23/31 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a foja 32/34 rola invitación a tres firmas del medio local;

QUE a foja 35 rola Acta de apertura de sobres, de fecha 28/03/2025, en la cual se declara DESIERTO el primer llamado debido a la falta de oferentes;

QUE en vista del resultado de la presente contratación, esta Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas, estima conveniente declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado y convocar un 2º (segundo) llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2º.- CONVOCAR un 2º (segundo) llamado en las mismas condiciones que las establecidas para el primer llamado.

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 15 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº00150/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 013926-SO-2025.-

VISTO el expediente de referencia, donde a fs. 01 la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"PROVISIÓN DE 2000m3 DE RIPIO BASE" – NOTA DE PEDIDO Nº 00520/2025**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE el día 10 de abril de 2025 a horas 11:30, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas: **WALTER TANJILEVICH. - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**; **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71686085-6**, y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose vencido el plazo de 48hs otorgado en el acta de apertura de los sobres, se procede a declarar inadmisible las ofertas presentadas por las firmas: **WALTER TANJILEVICH. - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**; por incumplimiento de los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares que rigen la presente contratación;

QUE el Informe Técnico de la Secretaría de Obras Públicas determina que la empresa **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71686085-6**. cumple con los requisitos técnicos y los equipos mínimos solicitados en la Memoria Técnica y Pliegos, como así también presentan las ofertas más convenientes a los intereses de la Municipalidad;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00067/2025 en virtud de la Ordenanza ad Referéndum N°16.202/2024 prorrogada por Decreto Nº 0056/2025 - DECLARACIÓN DE EMERGENCIA DE LAS CALLES DE LA CIUDAD DE SALTA, para la obra: **"PROVISIÓN DE 2000m3 DE RIPIO BASE." – NOTA DE PEDIDO Nº 00520/2025**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **$33.200.00,00 (pesos Treinta y Tres Millones Doscientos Mil con 00/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: entrega inmediata.

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71686085-6,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **WALTER TANJILEVICH. - C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **JyA MIL CONSTRUCCIONES S.R.L. - C.U.I.T. Nº 30-71686085-6** por la suma de **$36.195.400,00 (Pesos Treinta y Seis Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida. Mes Base: abril/2025. Plazo de Ejecución: Entrega Inmediata (uno) año. Forma de Pago:50% de Anticipo – Saldo 100% contado c/factura conformada.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 15 de Abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00152/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº016837-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita el **Adicional de Obra Nº 1: "PUESTA EN VALOR PLAZA CEFERINO VELARDE" – NOTA DE PEDIDO N° 00864/2025,**

cuyo monto asciende a la suma de $36.032.293,29 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres con 29/100), que representa un **29,35% de la Orden de Compra N°00142/2024**, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fojas 01/04 se eleva Nota de Solicitud e Informe Técnico detallado donde se solicita un Adicional de la obra: **"PUESTA EN VALOR PLAZA CEFERINO VELARDE",** refrendada por la Dir. de Obras de Arquitectura e Inspección, dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE de fojas 05/12 rolan Formulario Propuesta, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo y Curva de Inversión del Adicional de Obra;

QUE de fojas 13/25 rola copia de Orden de Compra Original, Formulario Propuesta, Análisis de Precios Unitarios, Plan de Trabajo, Curva de Inversión;

QUE de fojas 26/34 rola copia de Certificado Parcial de Obra N°1, N°2 y N° 3;

QUE a foja 35 se eleva Planilla de Presentación de Documentación, Adicional de obra según resolución SOP y DU Nº 01/19 por la Sub Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 39 rola Nota de Pedido N° 00864/2025 de fecha 31/03/2025 emitida por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, por la suma de $36.032.293,29 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres con 29/100);

QUE a foja 41 toma conocimiento la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 43 rola Comprobante Compras Mayores N° 03257 de fecha 03/04/2025 por la suma de $36.032.293,29 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres con 29/100), refrendada por la Dirección Gral. de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 45 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 48/49 rola Dictamen Nº 039/2025 de la Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a foja 50 rola copia de la Resolución N° 091/2025 emitida por la Secretaría de de Ambiente y Servicios Públicos en la cual se Autoriza el Adicional de Obra solicitada, por la suma $36.032.293,29 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres con 29/100), que representa un 29,35% de la Orden de Compra Original;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Ampliación de Obra del 29,35% de la Orden de Compra Original 0142/2024: **"PUESTA EN VALOR PLAZA CEFERINO VELARDE" – NOTA DE PEDIDO N° 00864/2025**, cuyo presupuesto asciende a la suma de **$36.032.293,29 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Dos Mil Doscientos Noventa y Tres con 29/100)**, IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR la presente Ampliación de Obra del 29,35% a la firma **"RODRIGUEZ DANIEL" - CUIT. Nº 20-14670081-1,** por la suma de **$36.032.293,29 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Dos Mil**

Doscientos Noventa y Tres con 29/100), IVA incluido, con Mes Base: Septiembre/2024, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, con un Plazo de Ampliación de Obra de 30 (treinta) días corridos y Plazo de Garantía de 1 (uno) año; bajo la siguiente Modalidad de Pago: 50% de Anticipo Financiero sobre el total del Adicional – Saldo: 50% Contado, 50% a 30 días con certificación y factura conformada

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra con la firma **"RODRIGUEZ DANIEL" - CUIT. Nº 20-14670081-1,** en las condiciones y por el monto dispuesto previa presentación de Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y presentación del Certificado Valido para Contratar de la presente obra emitido por la Unidad Central de Contrataciones.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 21 de abril del 2025.-

RESOLUCIÓN Nº 00155/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 021697-SO-2025.-

VISTO que a foja 01, la Subsecretaria de Obras de Producción, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, solicita la obra: **"PROVISIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CONVENCIONAL PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN" – NOTA DE PEDIDO Nº 00816/2025**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de adquirir el material necesario para ejecutar obras de bacheo en diferentes sectores de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00816/2025 de fecha 25/03/2025 emitida por la Secretaría de Obras de Producción, por la suma de $39.150.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100);

QUE de fojas 03/08 rola Memoria Técnica;

QUE a foja 09 rola informe de la Dirección General de Control y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza Nº 16.346 del Plan de Obras Públicas vigente Ejercicio 2025, Ítem 1B – PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACIÓN – RENTA GENERAL;

QUE a foja 10 rola Dictamen Nº 196/2025, de la Dir. Gral. de Asesoría Legal Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas;

QUE a foja 11 obra copia de Resolución Nº 097/2025 de la Secretaría de Obras Públicas, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina,

QUE a foja 13 toma conocimiento e intervención la Secretaria de Hacienda mediante la Coord. Integrada Administrativa de Hacienda;

QUE a foja 15 rola Comprobante Compras Mayores Nº 03259/2025 de fecha 03/04/2025 por la suma de $39.150.000,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100); refrendada por la Dirección de Formulaciones y Evaluación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Hacienda;

QUE a foja 17 rola intervención de la Subsecretaría de Finanzas donde informa la factibilidad financiera;

QUE de fojas 19/21 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda que encuadra la presente obra en el Art. 15 de la Ley Nº 8.072 y su Decreto Reglamentario Nº 087/21, esto es: **Contratación Abreviada**;

QUE de fojas 22/30 rola Pliego de Condiciones Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares de la Contratación por Adjudicación Abreviada Nº 00075/2025, correspondiente a la obra: **"PROVISIÓN DE EMULSIÓN ASFÁLTICA CONVENCIONAL PARA OBRAS DE REPAVIMENTACIÓN" – NOTA DE PEDIDO Nº 00816/2025**

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación Abreviada para la obra mencionada en el Art. 1º.

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 22 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00157/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 005247-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Dir. Gral. de Logística, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación de **"COLOCACIÓN DE 10 KITS DE JUEGOS INFANTILES"– NOTA DE PEDIDO N°00080/2025**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente Contratación;

QUE el día 27 de marzo de 2025 a horas 10:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas, **"BARAZZUTTI, LEONARDO JAVIER" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0 y "ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN" - C.U.I.T. N° 20-38212343-4** y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera Admisible la oferta de la firma **"ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN" - C.U.I.T. N° 20-38212343-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e Inadmisible a la oferta de la firma **"BARAZZUTTI, LEONARDO JAVIER" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0,** por no cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **"ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN" - C.U.I.T. N° 20-38212343-4,** por ajustarse a lo

requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº00054/2025 para la contratación de **“COLOCACIÓN DE 10 KITS DE JUEGOS INFANTILES”– NOTA DE PEDIDO N°00080/2025**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de **$8.764.878,90 (Pesos Ocho Millones Setecientos Sesenta y Cuatro Mil Ochocientos Setenta y Ocho con 90/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 05 (cinco) días corridos

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **“ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN” - C.U.I.T. N° 20-38212343-4,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **“BARAZZUTTI, LEONARDO JAVIER” - C.U.I.T. N° 20-21319559-0,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **“ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN” - C.U.I.T. N° 20-38212343-4,** por la suma de **$10.030.000,00 (Pesos Diez Millones Treinta Mil con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 2 (dos) días corridos por ubicación. Mes Base de oferta: Marzo/25. **Forma de Pago:** 50% de Anticipo Financiero sobre el Total de la Contratación – **Saldo**: 100% Contado con Certificación y Factura Conformada.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Ciudad de Salta, 22 de abril de 2025.

RESOLUCIÓN Nº 00158/2025.-
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

REFERENCIA: EXPTE. Nº 05248-SG-2025.-

VISTO el expediente de referencia, la Dir. Gral. de Logística, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la contratación de **“COLOCACIÓN DE 10 KITS DE JUEGOS DE SALUD / CALISTENIA”– NOTA DE PEDIDO N°00079/2025**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite Nota de Pedido;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando Dictamen que encuadra la presente Contratación;

QUE el día 27 de marzo de 2025 a horas 09:00, se realizó la presentación de las ofertas pertenecientes a las firmas, **"BARAZZUTTI LEONARDO JAVIER" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0 y "ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN" - C.U.I.T. N° 20-38212343-4** y las aperturas se materializaron en el mismo día y horario que la presentación de las ofertas;

QUE habiéndose evaluado las propuestas de los distintos oferentes, la Comisión de Pre adjudicación considera Admisible la oferta de la firma **"ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN" - C.U.I.T. N° 20-38212343-4**, por cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares, e Inadmisible a la oferta de la firma **"BARAZZUTTI, LEONARDO JAVIER" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0,** por no cumplimentar con los requisitos formales solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares. Asimismo, recomienda pre adjudicar esta contratación a la firma **"ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN" - C.U.I.T. N° 20-38212343-4,** por ajustarse a lo requerido en los Pliegos, cumplir con los requisitos mínimos establecidos en Memoria Técnica y resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal;

QUE habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

DIRECCIÓN GRAL. CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple Nº00037/2025 para la contratación de **"COLOCACIÓN DE 10 KITS DE JUEGOS DE SALUD / CALISTENIA"– NOTA DE PEDIDO N°00079/2025**, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de **$13.948.384,20 (Pesos Trece Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Ochenta y cuatro con 20/100)**; IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 10 (diez) días corridos

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **"ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN" - C.U.I.T. N° 20-38212343-4,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR inadmisible la oferta presentada por la firma **"BARAZZUTTI LEONARDO JAVIER" - C.U.I.T. N° 20-21319559-0,** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR la presente Contratación a la firma **"ROBLES, JUAN CRUZ JOAQUÍN" - C.U.I.T. N° 20-38212343-4,** por la suma de **$15.955.000,00 (Pesos Quince Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100)**; IVA incluido; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Ejecución: 3 (tres) días corridos por ubicación. Mes Base de oferta: Marzo/25. **Forma de Pago:** 100% Contado con Factura Conformada y realización de servicio.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituya Garantía de Adjudicación por un valor equivalente al cuatro por ciento (4,00%) de la oferta. Una vez cumplido se emitirá la Orden de Compra.

ARTÍCULO 6º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cr. LUIS D´OTTAVIO
Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

Cr. MARIO SALIM
Subsecretaría de Contrataciones
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

-

Salta, 27 de Marzo de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 124/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

REF. EXPEDIENTE Nº 49858-SA-24
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 576/2024 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO - REVOCATORIA

VISTO

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de elementos de limpieza e higiene" que serán distribuidos a personas de escasos recursos en situación de emergencia de barrios y villas de la Ciudad de Salta, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 487 obra Resolución Interna Nº 121/25 de fecha 21 de Marzo, emitida por la Dirección de Contrataciones, mediante la cual en su Artículo 4º se resuelve **ADJUDICAR** los ítems Nº 07 y 09 de la oferta presentada por la firma **DELPAT S.R.L;** por el importe total de **$4.200.000,00 (Pesos Cuatro Millones Doscientos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 500 la firma **DELPAT S.R.L ,** informa la imposibilidad de cumplir con la entrega del Ítem N° 09, (pasta dental de 90 gr. Marca Colgate), ya que no cuentan con stock ofreciendo un producto de marca distinta y de menor cantidad;

QUE atento a lo expresado en los párrafos anteriores, esta Dirección estima necesario proceder a **REVOCAR** la Adjudicación del ítem Nº 09 dispuesto por el Articulo Nº 04 de la Resolución Nº 121/24 emitida por la Dirección de Contrataciones a favor de la firma **DELPAT S.R.L.**. por lo que corresponde adjudicar a la oferta que continúe en orden de prelación;

QUE por ser un insumo de imperiosa necesidad para el armado y entrega de los kits de higiene, resulta necesario por continuar en orden de la prelación ADJUDICAR el ítem N° 09 a la firma **AG MAX S.R.L.** y no así a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, ya que la misma fue DESESTIMADA por no dar cumplimiento con la documentación solicitada en acto de apertura.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: REVOCAR la Resolución Nº 121/25 de fecha 21 de marzo de 2.025, emitida por la Dirección de Contrataciones, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la oferta presentada por la firma **DELPAT S.R.L.;** CUIT **33-71569605-9** el ítem N° 07, por el importe de **$ 900.000,00 (Pesos Novecientos Mil con 00/100)** monto que se encuentra en un 38,78% por debajo del presupuesto oficial autorizado y **ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma **AG MAX S.R.L.;** CUIT Nº **30-71637518-4** el ítem N° 09, por el importe de **$ 3.577.500,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100),** monto que se encuentra en un 25,53% por arriba del Presupuesto Oficial Autorizado en ambos casos, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 4.477.500,00 (Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Quinientos con 00/100).

ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR a las firmas **DELPAT S.R.L.** y **AG MAX S.R.L.** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Autorizado.**

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo resuelto por esta Dirección.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 174/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13589-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 117/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 409/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del servicio Refacción de Plazas (Reparación de Juegos Infantiles de Salud y Calistenia, Bancos, ets…)"** correspondiente a Plazoleta Tres Cerritos, Plaza Storni, 13 de Diciembre, Vicente Solá y Pereyra Rosas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 409/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2286 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 4.984.160,54 (Pesos Cuatro Millones Novecientos Ochenta y Cuatro Mil Ciento Sesenta con 54/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la obra – **Saldo** 100% contado c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** *cuando: el importe de la* ***Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 25/03/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEIMCO ING. S.R.L.** y **OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR,** según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 4281/2025 presentada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual solicita que los expedientes N°: 15174-SG-2025; 15180-SG-2025; 15175-SG-2025; 13603-SG-2025; 13606-SG-2025; 13600-SG-2025; 13589-SG-2025; 13599-SG-2025, 13596-SG-2025, vuelvan a la Secretaria de Hacienda a los fines de **CANCELAR SU TRAMITACIÓN** y la desafectación presupuestaria de los comprobantes emitidos, motiva dicha solicitud la incorporación de los trabajos allí descriptos en un plan de infraestructura urbana más amplio, y a los fines de evitar la superposición de tareas que pudieran entorpecer el correcto desenvolvimiento de las tareas administrativas; por lo que ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a las firmas oferentes lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2286 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 2286/2024 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 175/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13596-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 128/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 472/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del servicio Refacción de Plazas (Reparación de Juegos Infantiles de Salud y Calistenia, Bancos, ets…)"** ubicadas en Barrio Constitución, Villa Mónica, Barrio el Mirador, Barrio el Autódromo y Barrio Glorias del Automovilismo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 472/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2287 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 6.068.189,13 (Pesos Seis Millones Sesenta y Ocho Mil Ciento Ochenta y Nueve con 13/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la obra – **Saldo** 100% contado c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** *cuando: el importe de la **Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"** salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 27/03/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **T7 ARGENTINA S.A.S.** y **OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR,** según consta en Acta de Apertura de fs. 46;

QUE teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 4281/2025 presentada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual solicita que los expedientes N°: 15174-SG-2025; 15180-SG-2025; 15175-SG-2025; 13603-SG-2025; 13606-SG-2025; 13600-SG-2025; 13589-SG-2025; 13599-SG-2025, 13596-SG-2025, vuelvan a la Secretaria de Hacienda a los fines de **CANCELAR SU TRAMITACIÓN** y la desafectación presupuestaria de los comprobantes emitidos, motiva dicha solicitud la incorporación de los trabajos allí descriptos en un plan de infraestructura urbana más amplio, y a los fines de evitar la superposición de tareas que pudieran entorpecer el correcto desenvolvimiento de las tareas administrativas; por lo que ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a las firmas oferentes lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2287/2025 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 2287/2025 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 176/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13599-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 118/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 471/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del servicio Refacción Destinada a 7 (Siete) Plazas"** ubicadas en Barrio Los Profesionales, Parque General Belgrano y Huaico, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 471/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2291 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 7.318.152,56 (Pesos Siete Millones Trescientos Dieciocho Mil Ciento Cincuenta y Dos con 56/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la obra – **Saldo** 100% contado c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/03/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **IRUYA CONSTRUCCIONES de HUMBERTO ADOLFO POCLABA, OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR, JAVIER AUGUSTO FIGUEROA** y **SEIMCO ING. S.R.L.,** según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

QUE teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 4281/2025 presentada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual solicita que los expedientes N°: 15174-SG-2025; 15180-SG-2025; 15175-SG-2025; 13603-SG-2025; 13606-SG-2025; 13600-SG-2025; 13589-SG-2025; 13599-SG-2025, 13596-SG-2025, vuelvan a la Secretaria de Hacienda a los fines de **CANCELAR SU TRAMITACIÓN** y la desafectación presupuestaria de los comprobantes emitidos, motiva dicha solicitud la incorporación de los trabajos allí descriptos en un plan de infraestructura urbana más amplio, y a los fines de evitar la superposición de tareas que pudieran entorpecer el correcto desenvolvimiento de las tareas administrativas; por lo que ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a las firmas oferentes lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2291/2025 de fs. 09;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 2291/2025 de fs. 09.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 177/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13600-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 129/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 483/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del servicio Refacción de Plazas (Reparación de Juegos Infantiles de Salud y Calistenia, Bancos, ets…)"** ubicadas en Barrios Villa Palacios, Gato y Mancha, Timoteo, Parque Nacionales, 6 de Noviembre y Don Emilio, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 4832025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2295 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 5.766.225,60 (Pesos Cinco Millones Setecientos Sesenta y Seis Mil Doscientos Veinticinco con 60/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la obra – **Saldo** 100% contado c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 26/03/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SEIMCO ING. S.R.L.** y **OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR,** según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 4281/2025 presentada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual solicita que los expedientes N°: 15174-SG-2025; 15180-SG-2025; 15175-SG-2025; 13603-SG-2025; 13606-SG-2025; 13600-SG-2025; 13589-SG-2025; 13599-SG-2025, 13596-SG-2025, vuelvan a la Secretaria de Hacienda a los fines de **CANCELAR SU TRAMITACIÓN** y la desafectación presupuestaria de los comprobantes emitidos, motiva dicha solicitud la incorporación de los trabajos allí descriptos en un plan de infraestructura urbana más amplio, y a los fines de evitar la superposición de tareas que pudieran entorpecer el correcto desenvolvimiento de las tareas administrativas; por lo que ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a las firmas oferentes lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2295/2025 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 2295/2025 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 178/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15180-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 154/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 525/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del servicio Refacción Destinada a 4 (Cuatro) Plazas"** ubicadas en diferentes puntos de la ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 525/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2547 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 2.799.130,39 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Nueve Mil Ciento Treinta con 39/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra – **saldo** 100% contado c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 04/04/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR, T7 ARGENTINA S.A.S.** y **SEIMCO ING. S.R.L.,** según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 4281/2025 presentada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual solicita que los expedientes N°: 15174-SG-2025; 15180-SG-2025; 15175-SG-2025; 13603-SG-2025; 13606-SG-2025; 13600-SG-2025; 13589-SG-2025; 13599-SG-2025, 13596-SG-2025, vuelvan a la Secretaria de Hacienda a los fines de **CANCELAR SU TRAMITACIÓN** y la desafectación presupuestaria de los comprobantes emitidos, motiva dicha solicitud la incorporación de los trabajos allí descriptos en un plan de infraestructura urbana más amplio, y a los fines de evitar la superposición de tareas que pudieran entorpecer el correcto desenvolvimiento de las tareas administrativas; por lo que ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a las firmas oferentes lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2547/2025 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 2547/2025 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 179/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13606-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 137/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 493/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del servicio Refacción de Plazas 4 (cuatro) (Reparación de Juegos Infantiles de Salud y Calistenia, Bancos, ets…)”** ubicadas en Barrios Scalabrini Ortiz, San Calixto, Finca Valdivia, Don Santiago, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 493/025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2299 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 3.701.209,91 (Pesos Tres Millones Setecientos Un Mil Doscientos Nueve con 91/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la obra – **Saldo** 100% contado c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad* ***;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 28/03/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR,** según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 4281/2025 presentada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual solicita que los expedientes N°: 15174-SG-2025; 15180-SG-2025; 15175-SG-2025; 13603-SG-2025; 13606-SG-2025; 13600-SG-2025; 13589-SG-2025; 13599-SG-2025, 13596-SG-2025, vuelvan a la Secretaria de Hacienda a los fines de **CANCELAR SU TRAMITACIÓN** y la desafectación presupuestaria de los comprobantes emitidos, motiva dicha solicitud la incorporación de los trabajos allí descriptos en un plan de infraestructura urbana más amplio, y a los fines de evitar la superposición de tareas que pudieran entorpecer el correcto desenvolvimiento de las tareas administrativas; por lo que ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a la firma oferente lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2299/2025 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 2299/2025 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 180/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15175-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 142/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 522/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Contratación del servicio Refacción Destinada a 6 (Seis) Plazas (Reparación de juegos infantiles, de Salud y Calistenia, Bancos, etc…)”** ubicadas en diferentes puntos de la ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 522/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2546 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 3.334.050,24 (Pesos Tres Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil Cincuenta con 24/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre total de la obra – **saldo** 100% contado c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 01/04/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **T7 ARGENTINA S.A.S., SEIMCO ING. S.R.L.** y **OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREGIDOR,** según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 4281/2025 presentada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual solicita que los expedientes N°: 15174-SG-2025; 15180-SG-2025; 15175-SG-2025; 13603-SG-2025; 13606-SG-2025; 13600-SG-2025; 13589-SG-2025; 13599-SG-2025, 13596-SG-2025, vuelvan a la Secretaria de Hacienda a los fines de **CANCELAR SU TRAMITACIÓN** y la desafectación presupuestaria de los comprobantes emitidos, motiva dicha solicitud la incorporación de los trabajos allí descriptos en un plan de infraestructura urbana más amplio, y a los fines de evitar la superposición de tareas que pudieran entorpecer el correcto desenvolvimiento de las tareas administrativas; por lo que ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a las firmas oferentes lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2546/2025 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 2546/2025 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 181/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 15174-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 143/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 524/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Servicio de Refacción de Plazas (Reparación de Juegos Infantiles de Salud y Calistenia, Bancos, etc.)"** ubicadas en Villa Rebeca y Villa Esmeralda, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 524/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2545 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$4.860.519,61 (Pesos Cuatro Millones Ochocientos Sesenta Mil Quinientos Diecinueve con 61/100);**

QUE a fs. 10 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de Anticipo Financiero sobre Total de la Obra *Sujeto a las Disposiciones Emanadas en el art. 45°, inciso c) de la Ley N° 8072 (Sistema de Contrataciones…)* - Saldo 100% Contado C/Certificación y Factura Conformada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/04/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **RENE LUIS CASTELLON INGENIERO EN CONSTRUCCIONES, SEIMCO INGENIERÍA S.R.L., T7 ARGENTINA S.A.S.** y **OBRAS Y SERVICIOS DE CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR,** según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 4281/2025 presentada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual solicita que los expedientes N°: 15174-SG-2025; 15180-SG-2025; 15175-SG-2025; 13603-SG-2025; 13606-SG-2025; 13600-SG-2025; 13589-SG-2025; 13599-SG-2025, 13596-SG-2025, vuelvan a la Secretaria de Hacienda a los fines de **CANCELAR SU TRAMITACIÓN** y la desafectación presupuestaria de los comprobantes emitidos, motiva dicha solicitud la incorporación de los trabajos allí descriptos en un plan de infraestructura urbana más amplio, y a los fines de evitar la superposición de tareas que pudieran entorpecer el correcto desenvolvimiento de las tareas administrativas; por lo que ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a las firmas oferentes lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2545/2025 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a las firmas oferentes lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 2545/2025 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 182/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13603-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 136/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 507/2025 solicitado por la Subsecretaría de Espacios Verdes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del servicio Refacción de Plazas 4 (cuatro) (Reparación de Juegos Infantiles de Salud y Calistenia, Bancos, etc…)"** ubicadas en Barrios Primera Junta, La Paz (Av. Enio Pontussi y Fortín Juan Cedolini) (Calle 120) y Libertad, (Calle Fortín La Silleta y Fortín Potrero Linares), solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 507/025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2297 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 4.005.066,79 (Pesos Cuatro Millones Cinco Mil Sesenta y Seis con 79/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% de anticipo financiero sobre el total de la obra – **Saldo** 100% contado c/certificación y factura conformada;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 31/03/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **OBRAS Y SERVICIOS de CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR,** según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE teniendo en cuenta la Nota SIGA N° 4281/2025 presentada por el Secretario de Ambiente y Servicios Públicos en la cual solicita que los expedientes N°: 15174-SG-2025; 15180-SG-2025; 15175-SG-2025; 13603-SG-2025; 13606-SG-2025; 13600-SG-2025; 13589-SG-2025; 13599-SG-2025, 13596-SG-2025, vuelvan a la Secretaria de Hacienda a los fines de **CANCELAR SU TRAMITACIÓN** y la desafectación presupuestaria de los comprobantes emitidos, motiva dicha solicitud la incorporación de los trabajos allí descriptos en un plan de infraestructura urbana más amplio, y a los fines de evitar la superposición de tareas que pudieran entorpecer el correcto desenvolvimiento de las tareas administrativas; por lo que ésta Dirección resuelve declarar **FRACASADO** el 1º (primer) llamado, dejándose **SIN EFECTO** la contratación de referencia; **COMUNICAR** a la firma oferente lo dispuesto por ésta Dirección y **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores Nº 2297/2025 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos y **DEJAR SIN EFECTO** la contratación de referencia por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma oferente lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada oportunamente bajo comprobante de Compras Mayores Nº 2297/2025 de fs. 08.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 24 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 183/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 9146-JG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 69/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 207/2025 solicitada por la Agencia Salta Deportes, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de Servicio Profesional**" para la realización de estudio de seguridad destinado al Balneario Municipal Carlos Xamena, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 207/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 1894, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 4.762.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 25% Anticipo Financiero Contado – Saldo: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 14 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 28/02/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NAVARRO RODOLFO ANDRES,** en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE a fs. 39 y 40 rola informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de ofertas en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NAVARRO RODOLFO ANDRES,** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; recomendando preadjudicar a la firma antes citada**,** por un monto total de **$ 4.762.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)** por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 44 y 45, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo Nº 17 de Ley Nº 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 46 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE atento al tiempo transcurrido y vencido el plazo de mantenimiento de oferta, se solicita a la firma **NAVARRO RODOLFO ANDRES**, por el término de 10 (diez) días hábiles, para continuar con los trámites pertinentes, siendo esta misma aceptada por el oferentes antes mencionado.

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar la cotización presentada por la firma **NAVARRO RODOLFO ANDRES,** por adecuarse a lo solicitado, ser única oferta, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de Servicio Profesional**" para la realización de estudio de seguridad destinado al Balneario Municipal Carlos Xamena**,** solicitado por la Agencia Salta Deportes, en Nota de Pedido N° 207/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 4.762.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma de **NAVARRO RODOLFO ANDRES.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **NAVARRO RODOLFO ANDRES;** CUIT Nº **20-29917805-7** por el importe total de **$ 4.762.000,00 (Pesos Cuatro Millones Setecientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 25% Anticipo Financiero Contado – Saldo: 100% Contado c/factura conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **NAVARRO RODOLFO ANDRES,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA
-

Salta, 28 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 190/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12593-JG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 106/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 99/2025 solicitada por la Coordinación General Agencia de Deportes Salta, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo"**, para los trabajadores Operarios y de Mantenimiento de los Centros de Desarrollo Deportivos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 99/2025, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores Nº 2360 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 6.511.559,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100);**

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Vestimenta;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad***;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 20/03/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ATENOR S.R.L.**, **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA y RAFAEL LUIS DEL CORRO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 38;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **RAFAEL LUIS DEL CORRO**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 168 y 169, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda se Pre adjudique los ítems Nº 01, 02 y 04 a la Firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA**, por el monto total de $ 2.451.770,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta con 00/100), por resultar la oferta admisible mas económica y cumplir con las especificaciones técnica establecidas en el pliego de bases y condiciones; y los ítems Nº 03 y 05 a la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.**, por un monto total de $ 3.639.688,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100); para el ítem N° 05 (pantalones), por su oferta base de $100.040,00 (Pesos Cien Mil Cuarenta con 00/100) por resultar la oferta admisible mas económica y cumplir con las especificaciones técnica establecidas en el pliego de bases y condiciones; asimismo con respecto al

ítem N° 03, la oferta más económica corresponde a la oferta alternativa presentada por la firma SOLUCIONES INTEGRALES SALTA, pero tras el análisis de las muestras se determino que el producto ofrecido no resulta adecuado, ya que el cuero utilizado presenta baja resistencia al calor, una característica esencial para el uso previsto por parte de los agentes municipales, por lo que se recomienda adjudicar a la firma ATENOR S.R.L.;

QUE a fs. 173 y 174, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 175 y 176, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente ,adjudicar los ítems Nº 01, 02 y 04 a la Firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA**; y los ítems Nº 03 y 05 a la oferta presentada por la firma **ATENOR S.R.L.,** ambas firmas por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Indumentaria de Trabajo"**, para los trabajadores Operarios y de Mantenimiento de los Centros de Desarrollo Deportivos, solicitado por la la Coordinación General Agencia de Deportes Salta, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 99/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 6.511.559,00 (Pesos Seis Millones Quinientos Once Mil Quinientos Cincuenta y Nueve con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **RAFAEL LUIS DEL CORRO,** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **ATENOR S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA.**
ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR los ítems Nº 01, 02 y 04 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA**; CUIT Nº **27-38276985-1**, por el importe de **$ 2.451.770,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Setenta con 00/100);** y **ADJUDICAR** los ítems Nº 03 y 05 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ATENOR S.R.L.**; CUIT Nº 30-58120907-6, por el importe de **$ 3.639.688,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 00/100)**; ambas en la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Entrega de Insumos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.
MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 6.091.458,00 (Pesos Seis Millones Noventa y Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 00/100), monto que se encuentra en un 6,45% por debajo del Presupuesto Oficial.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **ATENOR S.R.L.** y **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA**, las cuales deberán presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 29 de Abril de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 191/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 13891-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 131/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 492/2025 solicitado por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Ventiladores"**, con destino a los Diez (10) CIC de la Ciudad, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 492/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 2361 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 8.349.000,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre** *cuando: el importe de la* ***Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 25/03/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y NATALIA VANESA HOLMQUIST,** según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 107, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y NATALIA VANESA HOLMQUIST,** por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Declaran formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** Asimismo, recomiendan Pre adjudicar la contratación a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST,** por la oferta alternativa 1, por un monto total de **$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100)**, por tratarse de la propuesta más económica y conveniente, ajustada a los términos del pliego y en beneficio del interés público;

QUE a fs. 111 y 112 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 113 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta - alternativa 1, presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por ajustarse a lo solicitado, **ser de menor precio,** única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Ventiladores"**, con destino a los Diez (10) CIC de la Ciudad, solicitado por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias, solicitado mediante Nota de Pedido N° 492/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 8.349.000,00 (Pesos Ocho Millones Trescientos Cuarenta y Nueve Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y NATALIA VANESA HOLMQUIST.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem de la oferta (alternativa 1), presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST;** CUIT Nº **27-24875463-5**, por el importe total de **$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100);** monto que se encuentra en un 16,16% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia **por menor precio,** ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 29 de Abril de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 194/2025

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTES N° 21139-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 218/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 801/2025, solicitada por la Coordinación de Agencia Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de una (1) PC de escritorio completa"**, destinado como premio en el concurso "MI BARRIO SUENA", cuya final se realizará el día 30 de Abril del corriente año en el Teatro Municipal, sito en avda. Paraguay Nº 1240, solicitado por la dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 801/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3260, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 604.710,00 (Pesos Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Diez con 00/100);**

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/certificación y factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 13 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 15/04/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 50 y 51 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, el único ítem, por el monto total de **$ 587.997,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100)**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y resultar ser la única oferta admisible, como así también por ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 55 y 56, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por resultar ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; asimismo atento al tiempo trascurrido y debido a la proximidad del evento, la intervención de la Oficina de Coordinación General de Auditoria Interna se deberá realizar una vez finalizado el trámite administrativo;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de una (1) PC de escritorio completa”**, destinado como premio en el concurso “MI BARRIO SUENA”, cuya final se realizará el día 30 de Abril del corriente año en el Teatro Municipal, sito en avda. Paraguay Nº 1240, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, en Nota de Pedido N° 801/2025, con un presupuesto oficial de **$ 604.710,00 (Pesos Seiscientos Cuatro Mil Setecientos Diez con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT N° **20-40628105-2**, por el importe de **$ 587.997,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Siete Mil Novecientos Noventa y Siete con 00/100),** monto que se encuentra en un 2,76 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/certificación y factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar la única oferta admisible, precio y conveniencia a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoria Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 30 de Abril de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 198/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 23999-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 286/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 945/2024, solicitado por la Secretaría de Obras Publicas Municipales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “Renovación de la contratación de la Firma **INETSI TECNOLOGIA** de Rodolfo Hernán Srur**”**, para la prestación de Servicios de Plataforma Digital para gestión y Control de Obras Privadas, solicitado por la Dependencia citada ut supra. Corresponde advertir que oportunamente , bajo expediente N° 17137-SG-24 y 52879-SO-24 se contrato a la firma referida, habiéndose encomendado el desarrollo del Sofware para la plataforma digital para gestión y control de Obras Privadas, habiéndose acreditado en dicha ocasión los antecedentes y condiciones de calidad, precio, idoneidad de la firma adjudicataria siendo que, a través de las presentes

actuaciones, solo se requiere el servicio de alquiler del servidor ya desarrollado, por el termino de 12 meses, para continuar brindando el mencionado servicio sin interrupción;

QUE a fs. 02, 03, 05, 13 y 15 obran presupuesto, propuesta técnica, características del servicio y copias de órdenes de Compra N° 105/2024 y 605/2024, correspondientes a contrataciones anteriores;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 894/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores Nº 3584, correspondiente al ejercicio 2025, por el monto de **$ 47.472.000,00 (Pesos Cuarenta y Siete Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil con 00/100)** correspondiente al ejercicio 2025: Mayo – Diciembre (ocho meses) y **$ 23.736.000,00 (Pesos Veintitrés Millones Setecientos Treinta y Seis Mil con 00/100);** correspondientes a cuatro meses del **periodo 2026; sumando un monto Total de $71.208.000,00 (Pesos Setenta y Un Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100);**

QUE a fs. 18 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la siguiente factibilidad financiera: en 12 pagos mensuales consecutivos – 100% Contado c/factura conformada por cada prestación de servicio;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual expresa que, ***"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: …inc. e) (…) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."*** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ***… inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";***

QUE a fs. 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la ""Renovación de la Contratación de la Firma **INESTI TECNOLOGIA"**, para la prestación de Servicios de Plataforma Digital para gestión y Control de Obras Privadas, solicitado por Secretaría de Obras Publicas Municipales, en Nota de Pedido Nº 894/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **71.208.000,00 (Pesos Setenta y Un Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100).**

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1º, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la firma **INETSI TECNOLOGIA** de Rodolfo Hernán Srur, CUIT Nº **20-23316017-3** por el monto total de **71.208.000,00 (Pesos Setenta y Un Millones Doscientos Ocho Mil con 00/100),** con la condición de pago: en 12 pagos mensuales consecutivos – 100% Contado c/factura conformada por cada prestación de servicio, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **INETSI TECNOLOGIA** de Rodolfo Hernán Srur**,** el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado. **CONFECCIONAR** la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6º: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo.

ARTÍCULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.**

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 05 de Mayo de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 199/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTES N° 2854-SG-2025 y 9729-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 135/2025

VISTO

Las Notas de Pedido Nº 125/25 y 212/25, solicitadas por la Subsecretaria de Servicios Públicos y por la Coordinación General de Comunicación y Prensa y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la **“Adquisición de equipos informáticos”**, solicitados por las Dependencias citadas ut supra;

QUE a fs. 39 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos Nº 125/25 y 212/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2288, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$7.431.387,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Teinta y Un Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100);**

QUE a fs. 41 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/certificación y factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 42 y 43 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 26/03/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, TECNOGRAF S.A. y NATALIA HOLMQUIST** con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 59;

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura para subsanar los vicios formales, las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y TECNOGRAF S.A.** no dieron cumplimiento a la documentación requerida en pliego de condiciones por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar sus ofertas;

QUE a fs. 178 y 179 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **NATALIA HOLMQUIST**, los ítems Nº 1, 2 y 3 por el monto total de **$ 1.617,000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos**

Diecisiete Mil con 00/100), por resultar ser la única oferta admisible y cumplir las necesidades del área. Asimismo declaran desierto el ítem N° 4 por falta de oferta admisible y recomiendan convocar un nuevo llamado de contratación;

QUE de fs. 183 a 185 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 186 y 187 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también el informe emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **NATALIA HOLMQUIST** los ítems Nº 1, 2 y 3 por resultar ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; Declarar **Fracasado** el ítem N° 4 por falta de ofertas admisibles y **AUTORIZAR** un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de equipos informáticos"**, solicitado solicitadas por la Subsecretaria de Servicios Públicos y por la Coordinación General de Comunicación y Prensa, en Notas de Pedidos N° 125/25 y 212/2025, con un presupuesto oficial de **$ 7.431.387,00 (Pesos Siete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Trescientos Ocho y Siete con 00/100).**

ARTICULO 2º: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., TECNOGRAF S.A. y FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NATALIA HOLMQUIST.**

ARTICULO 4°: DECLARAR FRACASADO el Ítem Nº 4 por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 5º: ADJUDICAR los ítems N° 1, 2 y 3 de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **NATALIA HOLMQUIST;** CUIT N° **27-24875463-5**, por el importe de **$ 1.617.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Diecisiete Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 29,00 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/certificación y factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar la única oferta admisible, precio y conveniencia a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 6°: NOTIFICAR a la firma **NATALIA HOLMQUIST,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 7°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: CONVOCAR un 2º (segundo) llamado para el ítem declarado Fracasado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 05 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 200/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12482-SV-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 152/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 480/2025 solicitada por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de Tres (3) Aires Acondicionados Frio-Calor"**, con destino a la Dirección de Vacunación y Evento Animal, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 480/2025, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores Nº 2721 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 2.669.710,80 (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Diez con 80/100);**

QUE a fs. 10 autorización de la Subsecretaria de Finanzas para la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad* ***;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 27/03/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, NATALIA VANESA HOLMQUIST,** y **ALAN S.A.S.**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 25;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA.**, no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 74/75, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual indican que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **1°) aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo por la contratación de referencia. **2°) declarar formalmente admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **ALAN S.A.S. y NATALIA VANESA HOLMQUIST** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones**. 3°) declarar formalmente inadmisible** la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones. **4°) preadjudicar** a la firma **ALAN S.A.S.** todos los ítems por el monto de **$2.510.200,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Diez Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE a fs. 79 y 80 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 81 y 82 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la Firma **ALAN S.A.S.** por **menor precio,** encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de Tres (3) Aires Acondicionados Frio-Calor”**, con destino a la Dirección de Vacunación y Evento Animal, solicitados por la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, en Nota de Pedido N° 480/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 2.669.710,80 (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve Mil Setecientos Diez con 80/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las **ALAN S.A.S. y NATALIA VANESA HOLMQUIST.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **ALAN S.A.S.**; CUIT Nº **30-71844775-1**, por el importe de **$2.510.200,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Diez Mil Doscientos con 00/100);** monto que se encuentra en un 5,97% por debajo del Presupuesto Total Autorizado, y en la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **ALAN S.A.S.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 06 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 202/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 24402-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 254/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 905/25 solicitada por la Coordinación General Parque Automotor Municipal y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **""Adquisición de 8 (ocho) Motocicletas"**, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 09, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 905/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3372, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$63.519.862,00 (Pesos Sesenta y Tres Millones Quinientos Diecinueve Mil Ochocientos Sesenta y Dos con 00/100).;**

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de motovehículos;

QUE a fs. 13 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad;*

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 30/04/2025 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, no habiéndose presentado ningún oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1º (Primer) llamado por falta de oferentes y autorizar a convocar un 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1º (Primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 06 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 203/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 17247-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 176/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 695/2025 solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de dos (2) Podadoras de Altura"**, para reforzar el trabajo de podas, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 695/2025, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores Nº 2808 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 2.508.460,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100);**

QUE a fs. 10 autorización de la Subsecretaria de Finanzas para la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 03/04/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, GRUPO WORK S.R.L., SER MAN S.R.L., J.J. GAY Y CÍA S.R.L., NATALIA VANESA HOLMQUIST, JULIO DANIEL CAZALBÓN** y **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **SER MAN S.R.L., NATALIA VANESA HOLMQUIST, JULIO DANIEL CAZALBÓN** y **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA.**, no cumplimentaron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 140/141, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual indican que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **1°) declarar formalmente admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, GRUPO WORK S.R.L.** y **J.J. GAY Y CÍA S.R.L.** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones**. 2°) declarar formalmente inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **SER MAN S.R.L., NATALIA VANESA HOLMQUIST, FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y JULIO DANIEL CAZALBÓN** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones. **3°) preadjudicar** a la firma **GRUPO WORK S.R.L.** todos los ítems por el monto de **$1.660.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta Mil con 00/100)**;
QUE a fs. 137 y 138 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 139 y 140 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la Firma **GRUPO WORK S.R.L.** por **menor precio,** encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de dos (2) Podadoras de Altura"**, para reforzar el trabajo de podas, solicitados por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en Nota de Pedido N° 695/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 2.508.460,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las **TUBO JUJUY de JIMENA ELISA DAGUM, GRUPO WORK S.R.L.** y **J.J. GAY Y CÍA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SER MAN S.R.L., NATALIA VANESA HOLMQUIST, FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y JULIO DANIEL CAZALBÓN.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **GRUPO WORK S.R.L.**; CUIT Nº **30-71558219-4**, por el importe de **$1.660.000,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Sesenta Mil con 00/100);** monto que se encuentra en un 33,82% por debajo del Presupuesto Total Autorizado, y en la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **GRUPO WORK S.R.L.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 06 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 204/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 1862-SG-2025 y 8526-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 102/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

Las Notas de Pedido N° 64/2025 y 196/2025 solicitadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedidos Nº 64/2025 y N° 196/25, confeccionado el Comprobante de Compras Mayores Nº 1893 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 3.316.777,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100);**

QUE a fs. 29 obra ratificación de autorización de fs. 13 y 22 de la Subsecretaria de Finanzas autorizando la modalidad de pago: 100% Contado c/ Factura Conformada y Entrega de Bienes;

QUE a fs. 30 y 31 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/03/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA, TECNOGRAF S.A.** y **PABLO ECHAZÚ**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**, no cumplimentaron con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 125 a 127 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Infraestructura, en el cual concluyen que la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.** es la más adecuada, por la calidad de sus productos, el rendimiento, la tecnología y la durabilidad, para poder realizar las tareas cotidianas administrativas, y en cuanto al precio, la oferta es adecuada según el mercado actual;

QUE a fs. 129/130, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual indican que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomienda: **1°) aprobar** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación de referencia. **2°) declarar formalmente admisibles** las ofertas presentadas por las firmas **TECNOGRAF S.A.** y **PABLO ECHAZÚ** por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones**. 3°) declarar formalmente inadmisibles** las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en pliego de bases y condiciones. **4°) preadjudicar** a la firma **TECNOGRAF S.A.** los ítems N° 01, 02 y 03 por el monto de **$1.853.880 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100)**;

QUE de fs. 134 a 136 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 137 y 138 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente ,adjudicar los ítems Nº 01, 02 y 03 a la Firma **TECNOGRAF S.A.**; por **menor precio,** encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Equipos Informáticos"**, solicitados por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Secretaría de Hacienda, en Notas de Pedido N° 64/2025 y 196/25, con un presupuesto oficial autorizado de **$ 3.316.777,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Dieciséis Mil Setecientos Setenta y Siete con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las **TECNOGRAF S.A.** y **PABLO ECHAZÚ.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA y DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR todos los ítems a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **TECNOGRAF S.A.**; CUIT Nº **33-68124698-9**, por el importe de **$ $1.853.880 (Pesos Un Millón Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Ochenta con 00/100);** monto que se encuentra en un 44,11% por debajo del Presupuesto Total Autorizado, y en la condición de pago: 100% Contado Contra Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia. Todo por menor precio y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, conforme a los fundamentos expresados en los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **TECNOGRAF S.A.**, la cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado, para cada caso.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 06 de Mayo de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 205/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTES N° 10064-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 175/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 175/2025, solicitada por la Coordinación Agencia de Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de tres (3) computadoras de escritorio y una (1) impresora multifunción"**, para el normal desempeño de los trabajos de la dependencia solicitante citada ut supra;

QUE a fs. 15 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 206/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2680, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 2.797.136,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100);**

QUE a fs. 17 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/certificación y factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 19 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 04/04/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE a fs. 50 y 51 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, todos los ítems, por el monto total de **$ 2.348.268,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100)**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y resultar ser la única oferta admisible, como así también por ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 55 y 56, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 57 y 58, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** por resultar ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de tres (3) computadoras de escritorio y una (1) impresora multifunción"**, para el normal desempeño de los trabajos de la Coordinación Agencia de Cultura, en Nota de Pedido N° 206/2025, con un presupuesto oficial de **$ 2.797.136,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Ciento Treinta y Seis con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA.**

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR todos los ítems (ítems 01 y 02) de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA;** CUIT N° **20-40628105-2**, por el importe de **$ 2.348.268,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100),** monto que se encuentra en un 16,05 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/certificación y factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar la única oferta admisible, precio y conveniencia a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 08 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 207/25
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 12481-SV-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 172/2025 – 2º (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 475/2025 solicitada por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de 30 (treinta) sillas plásticas"**, destinadas a la Subsecretaria de Bienestar Animal y Zoonosis y demás dispositivos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 24 obra Resolución 136/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **DESIERTO** el 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia por falta de oferentes, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 11/04/25 a horas 09:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **TUCUCOL S.R.L. - COLOMBRARO y TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM,** según consta en Acta de Apertura de fs. 34;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **TUCUCOL S.R.L. – COLOMBRARO,** no cumplimentó con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 58 y 59, rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, declaran formalmente admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM,** por cumplir con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones. Declaran formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **TUCUCOL S.R.L. – COLOMBRARO** por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones**.** Asimismo, recomiendan Pre adjudicar la contratación a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM,** el ítem N° 1, por un monto total de **$ 666.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100)**, por resultar ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 61 la Coordinación de Contrataciones solicita autorización de Mayor Monto por la suma de ***$ 129.000,00 (Pesos Ciento Veintinueve Mil con 00/100)*** ascendiendo el valor de la Contratación a la suma de ***$ 666.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100)***, monto que equivale a un incremento del 24,02% en relación al presupuesto oficial, el cual es autorizado en fs. 62, por la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria;

QUE a fs. 66/67, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 68/69, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, ser única oferta admisible y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 30 (treinta) sillas plásticas"**, con destino a la Subsecretaria de Bienestar y Zoonosis y demás dispositivos, solicitado por la Secretaría Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 475/2025, con un presupuesto oficial Ampliado y Autorizado de **$666.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisible la oferta presentada por la firma **TUCUCOLS.R.L. – COLOMBRARO** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem de la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM;** CUIT Nº **27-26627630-9**, por el importe total de **$ 666.000,00 (Pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil con 00/100);** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Ampliado y Autorizado, en la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia por ser única oferta admisible y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM,** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 08 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN Nº 208/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 16016-SG-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 158/2025 – 1º (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 511/25 solicitada por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Adquisición de elementos para primeros auxilios**", con destino a las dependencias municipales, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 511/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2633, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$ 7.725.176,80 (Pesos Siete Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 80/100);**

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de insumos;

QUE a fs. 11 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre** ***cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad****;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 28/03/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **PAMELA SILVANA BOVETTI, ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L., SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, PHARMA LIGTH S.R.L. Y GRATITUD NATALIA HOLMQUIST,** todas con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 29;

QUE habiéndose cumplido el plazo otorgado en acta de apertura, la firma **PAMELA SILVANA BOVETTI y ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.** no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente desestimar a las mismas;

QUE a fs. 172 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: **1°)** declarar formalmente admisibles las ofertas efectuadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, PHARMA LIGTH S.R.L. Y GRATITUD DE NATALIA**

HOLMQUIST, 2°) declarar formalmente inadmisibles las ofertas efectuadas por las firmas **PAMELA SILVANA BOVETTI y ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L., 3°)** preadjudicar a la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA** los ítems N° 1, 3 y 4 por el monto de **$ 2.274.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100)**, y a la firma **GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST** el ítem N° 2 (en su oferta alternativa) por el monto de $ 1.408.000,00 **(Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil con 00/100),** en ambos casos por ser la propuesta más económica y cumplir con los requisitos técnicos establecidos en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 176 y 177 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 178 y 179 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems Nº 1, 3 y 4 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA,** y el ítem N° 2 (en su oferta alternativa) a la oferta presentada por la firma **GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST,** en ambos casos por adecuarse a lo solicitado, ser la oferta más económica, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rigen para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de elementos para primeros auxilios**", destinado a las dependencias municipales**,** solicitado por la Subsecretaria de Mantenimiento y Servicios Generales, en Nota de Pedido N° 511/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **$ 7.725.176,80 (Pesos Siete Millones Setecientos Veinticinco Mil Ciento Setenta y Seis con 80/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **PAMELA SILVANA BOVETTI y ODONTOMED INSUMOS DE DELPAT S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA, PHARMA LIGTH S.R.L. Y GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR ítems Nº 1, 3 y 4 de la oferta, presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA;** CUIT Nº **27-38276985-1** por el importe total de **$2.274.000,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Setenta y Cuatro Mil con 00/100);** monto que se encuentra en un 42,64% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; **ADJUDICAR** el ítem N° 2 (en su oferta alternativa) de la oferta, presentada en la contratación citada en el art. 1º, por la firma **GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST;** CUIT Nº **27-24875463-5** por el importe total de **$ 1.408.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Ocho Mil con 00/100);** monto que se encuentra en un 62,56% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado; ambas en la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada y Entrega de Insumos; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por ser las ofertas más económicas y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. **MONTO TOTAL ADJUDICADO: $ 3.682.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Ochenta y Dos Mil con 00/100)**

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a las firmas **SOLUCIONES INTEGRALES DE VIRGINIA DEL ROSARIO IBARRA ESTRADA y GRATITUD DE NATALIA HOLMQUIST,** que deberán presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Ordenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 08 de Mayo de 2.025.-

RESOLUCIÓN Nº 209/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REF. EXPEDIENTE N° 21684-SC-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 220/2025

VISTO

La Nota de Pedido Nº 788/25, solicitada por la Subsecretaría de Paseos de Compras de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de Guillotina y Plastificadora”**, para impresión y refilado de credenciales de ferias barriales, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 788/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 3252, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **$355.723,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veintitrés con 00/100);**

QUE a fs. 11 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 13 y 13 vuelta la Dirección Gral. De Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…”*** *salvo mejor criterio de la superioridad**;***

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 21/04/25 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HERSAPEL S.R.L.,** en carácter de único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 24;

QUE a fs. 42 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Evaluadora, en el cual informan que, en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.**, el ítem Nº 01 por el monto total de **$95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100)**, por resultar ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado. Declarar Fracasado el ítem Nº 02 (guillotina A3 OR 858) debido a que el único oferente presentó una cotización excesivamente superior al Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 46/47, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 48, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar a la firma **HERSAPEL S.R.L.** el ítem N° 01, por resultar ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo se procede a Declarar Fracasado el ítem Nº 02 por inconveniencia de precio; autorizándose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para el mencionado ítem.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de Guillotina y Plastificadora"**, para impresión y refilado de credenciales de ferias barriales, solicitado por la Subsecretaría de Paseos de Compras de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 788/2025, con un presupuesto oficial de **$ 355.723,00 (Pesos Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Veintitrés con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1º (primer) llamado de la presente Contratación para el ítem Nº 02 por inconveniencia de precio.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el ítem Nº 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **HERSAPEL S.R.L.;** CUIT N° **30-63371747-4**, por el importe de **$95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil con 00/100),** monto que se encuentra en un 3,97 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.,** que deberá constituir Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Total Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: CONVOCAR UN 2º (Segundo) llamado para el ítem Nº 02, con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 8°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 9°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES

SECRETARIA DE HACIENDA

-

Salta, 09 de Mayo de 2.025.

RESOLUCIÓN N° 213/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTES Nº 16207-SA-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 185/2025 – 1º (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 736/2025 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Social y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a **"Adquisición de un Audiómetro Clínico Portátil"**, destinado para ofrecer servicio de audiología en los distintos barrios y villas en donde las personas y familias no tienen acceso, debido a la falta de recursos económicos ya que es de significativa importancia;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Presupuesto, realizó la revisión de datos de la Nota de Pedido Nº 736/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores Nº 2819 correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de **$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100);**

QUE a fs. 16 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 18 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones Nº 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre *cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias…"*** *salvo mejor criterio de la superioridad***;**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1º (Primer) llamado para el día 08/04/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **MAGNUS S.A. y PAMELA SILVINA BOVETTI**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, la firma **MAGNUS S.A.** no cumplimentó con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la misma;

QUE a fs. 78 y 79 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas de la Subsecretaria de Infraestructura en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **PAMELA SILVINA BOVETTI**, el único ítem por el monto total de **$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100)**, por resultar ser la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 85 y 86, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 87, intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **PAMELA SILVINA BOVETTI** por ser la única oferta admisible, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de un Audiómetro Clínico Portátil"**, destinadas para ofrecer servicio de audiología en los distintos barrios y villas en donde las personas y familias no tienen acceso, debido a la falta de recursos económicos, solicitado mediante Nota de Pedido Nº 736/2025, con un presupuesto autorizado de **$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100).**

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **MAGNUS S.A.,** por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **PAMELA SILVINA BOVETTI**

ARTÍCULO 4º: ADJUDICAR el único ítem presentada en la contratación citada en el art. 1º, a la firma **PAMELA SILVINA BOVETTI, CUIT Nº 27-35647700-1,** por el importe de **$ 5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100)**, monto que se encuentra en igual valor del Presupuesto Oficial Autorizado y ser la única oferta admisible, con la condición de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución**.**

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **PAMELA SILVINA BOVETTI**, el cual deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Total Adjudicado.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 8°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal

ESC. ROSANA TAMER
DIR. GRA. CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS
SECRETARIA DE HACIENDA

-

<u>Version Extractada</u>

SALTA, 02 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº __001___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 068.053-SG-2023 y Notas SIGA N° 177-2024 y N° 12098-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la agente Sra. AVELINA D´ABATE CORNEJODNI N° 26.030.260, por haber sido presentado en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente y *ratificar* la Resolución N° 291/24 emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº __002______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 043.017-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente planta permanente Sra. Marcia Daniela Zerpa González,DNI N° 33.674.641, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, respecto al usufructo del beneficio por *Madre Lactante*, durante el período comprendido desde el *05/07/2024 hasta el día 31/01/2025*, conforme a lo establecido en el Artículo 105 del CCT. _

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ___003___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 065.202-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. Nicomedes Jesús Bravo, DNI N° 12.281.524, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"***en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y susmodificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 07 ENE

RESOLUCIÓN Nº ___004___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 058.245-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER,a partir del **03/09/2024**, la liquidación y pago de **BONIFICACIÓN POR TÍTULO SECUNDARIO**, a la agente de planta permanente Sra. María AdolfinaSuicaDNI N° 25.753.294, conforme a lo establecido en el *inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ___005______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 025.579-SG-2024 y Nota SIGA N° 12.810/2024

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **Carmen Rosa Gutiérrez**, DNI N° 10.494.409, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"***en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y susmodificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ___006____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 067.506-SG-2023 y Nota SIGA N° 7694/2024

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **Mirta Ester Quintero**, DNI N° 6.294.032, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"***en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y susmodificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 09 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ____007___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 059.271-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **María Nélida Copa**, DNI N° 11.241.849, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"***en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y susmodificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 10 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ___008______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 067.826-SG-2023 y Nota SIGA N° 7.749/2024

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **Nilda Benita Rodríguez**, DNI N° 10.494.409, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"***en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y susmodificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº _____009___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 038.684-SG-2024 y Nota SIGA N° 10.363/2024

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **Santos Gladis Liendro**, DNI N° 12.640.664, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"***en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y susmodificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº _____010___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 057.091-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente planta permanente Sra. Fanny Rita CarolinaMontañez Fernández,DNI N° 31.548.330, dependiente de la Secretaría de Hacienda, respecto al usufructo del beneficio por *Madre Lactante*, durante el período comprendido desde el 20*/06/2024* hasta el día *08/02/2025*, conforme a lo establecido en el Artículo 105 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº _____011____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 059.845-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente planta transitoria Sra. María Andrea Araya,DNI N° 32.313.535, dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, respecto al usufructo del beneficio por *Madre Lactante*, durante el período comprendido desde el 05*/09/2024* hasta el día *26/04/2025*, conforme a lo establecido en el Artículo 105 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 14 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº _____012_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 080.606-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la solicitud de Permiso Gremial de la Sra**.** Alcira Ivana **CORREA**, DNI 26.662.828, para prestar funciones exclusivas en la Agremiación de Empleados Municipales de Salta – ADEMuS, por el período comprendido desde el 01/02/2025 al 28/02/2025.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 17 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº __013_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°68253-SH-2024

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. SUPRIMIR *el inciso b.* del artículo 7° -CAPÍTULO III INSCRIPCIÓN Y ADMISIBILIDAD- del Anexo de la Resolución N° 423/24 que aprueba el "Procedimiento para el Pase a Planta Permanente" del personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 2°. MODIFICARel artículo 11 -CAPÍTULO IV. CAPACITACIÓN del Anexo de la Resolución N° 423/24 que aprueba el "Procedimiento para el Pase a Planta Permanente" del personal dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal y Tribunal Administrativo de Faltas, el cual quedará redactado de la siguiente manera:
¨***Artículo 11.- CAPACITACIÓN****: Los cursos de capacitación serán dictados por la Coordinación General de Recursos Humanos en conjunto con la Entidad Educativa que para tal fin se designará y tendrán carácter de obligatorio. Los cursos se iniciarán la semana del día 31 de marzo de 2025 (un módulo por semana)y estarán destinados a los agentes que hayan obtenido Resolución de Admisibilidad favorable. Los cursos de capacitación se compondrán de tres (3) módulos y brindarán conocimientos sobre la Carta Orgánica Municipal, la Estructura Municipal, derechos y deberes de los trabajadores municipales, gestión electrónica de expedientes, riesgo del trabajo, entre otros temas. Se deberá cumplir con el ciento por ciento (100%) de asistencia a dichos cursos. Una vez concluido el cursado de la totalidad de los módulos correspondientes, se tomará una evaluación sobre los contenidos brindados, la que no reviste carácter excluyente y se efectuará solo con la finalidad de diagnóstico y capacitación. Asimismo,* el Módulo de los derechos y deberes de los trabajadores municipales será dictado por aquella/s persona/s que, para tal fin, designe la UTMSa.¨

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° ___014______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 020.397-SG-2024 y Nota SIGA N° 12.642/2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanentes Ley N.°24.476, solicitada por el Sr.Hugo Gaspar **LOPEZ MEDRANO** DNI N° 12.790.147.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 20 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° ____015_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 067.511-SG-2023 y Nota SIGA N° 12.744/2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanentes Ley N.°24.476, solicitada por el Sr.Humberto Ricardo **CRUZ** DNI N° 11.080.798.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ____016____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 025.471-SG-2024 y Nota SIGA N° 13.845-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. **Carmen RosaLauro**, DNI N° 13.407.804, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"***en razón de *no cumplimentar* con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y susmodificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº _____017____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 071.364-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR,a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr.**Pablo EzequielGoldaraz Rodríguez** DNI N° 31.948.229, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, desde laSecretaría de Gobierno a la *Agencia Cultura.*

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Gobierno, Agencia Cultura y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ___018___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 071.585-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER,a partir del 01/11/2024, la liquidación y pago de *BONIFICACIÓN POR TÍTULOTERCIARIO*, a la agente de planta permanente Sra. **Leonor delSocorroCastro** DNI N° 21.516.312, conforme a lo establecido en el *inciso d) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Social y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 21 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ____019___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 079.199-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR,a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **Nora María de los Ángeles Ibarra** DNI N° 27.543.791, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 11, desde laCoordinación General Relaciones Institucionales de Jefatura de Gabinete a la *Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial,* manteniendo el adicional por Tareas Administrativas, en virtud de las tareas que desempeña.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº _____020____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 001.201-AR-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR,a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **Mirian de los Ángeles Vides** DNI N° 20.125.276, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 7, desdela Subsecretaria de Patrimonio de la Secretaria de Hacienda a la *Agencia Cultura*, manteniendo el adicional por Tareas Administrativas, en virtud de las tareas que desempeña.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, Agencia Cultura y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias**.**

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº _____021____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 063.165-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR,a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra.**Carina Natalia Salvatierra**DNI N°26.131.536, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, desde laSecretaría de Hacienda al *Programa de Boletín Oficial* de la Secretaría de Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra.**Carina Natalia Salvatierra**DNI N°26.131.536, del Horario Extensivo modalidad treinta (30) horas de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ____022___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 040.985-SV-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER,a partir del **24/06/2024**, la liquidación y pago de BONIFICACIÓN POR TÍTULOSECUNDARIO, al agente contratado con aportes, Sr. **Nahum Facundo Rodríguez**, DNI N° 44.015.181, conforme a lo establecido en *el inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 22 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ___023_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 072.071-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER,a partir del 04/11/2024, la liquidación y pago de BONIFICACIÓN POR TÍTULOSECUNDARIO, al agente contratado con aportes, Sr. **Luis Armando Deheza**, DNI N° 30.508.411, conforme a lo establecido en *el inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Prensa y Comunicación y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 15 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ____024_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 067830-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR,a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra.Rosa Gabriela **DiazArgañaraz** DNI N° 29.337.254, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 10, desdela Coordinación de Planificación Territorial a la *Dirección de Obras Civiles*, de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones de la Secretaría de Obras Públicas. *Conservar* el adicional Tareas Administrativas en virtud de las tareas que desempeña.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ____025____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 075.005-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR,a la liquidación y pago de BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO, para la agente de planta permanente Sra. Roxana María Alicia **Castillo** DNIN° 31.338.015,conforme a lo establecido en el *Artículo 35inciso a)del Convenio Colectivo de Trabajo*.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ____026_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 078.151-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER,a partir del 03/12/2024, la liquidación y pago de BONIFICACIÓN POR TÍTULOSECUNDARIO, al agente de planta permanente Sr. Diego Fernando **Tapia** DNI N° 28.037.453, conforme a lo establecido en el *inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 ENE 2025

RESOLUCIÓN N° _____027____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 025.584-SG-2024 y Nota SIGA N° 12.809/2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanentes Ley N.° 24.476, solicitada por la Sra.Carmen Rosa **Gutiérrez** DNI N° 10.494.409.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus res-pectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 30 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ___028______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 067.236-SG-2023.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER,a partir del 13/12/2023, la liquidación y pago de BONIFICACIÓN POR TÍTULOSECUNDARIO, al agente de planta permanente Sr. **Juan Antonio Sierra** DNI N°27.552.299, conforme a lo establecido en el *inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ____029_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expedientes Nº 027.863- SG-2024 y N°75.226-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la agente Sra. Silvia Susana **Cisneros** DNI N° 16.000.156, por haber sido presentado en tiempo y forma conforme a lo dispuesto en el artículo 177 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR al recurso de reconsideración interpuesto por la recurrente y *ratificar* la Resolución N° 351/24 emitida por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razónla Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº _____030____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 068289-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.INCLUIR,a partir de la fecha de su notificación, en la liquidación y pago del Adicional por Tareas Administrativas, a la agente de planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 3, administrativa, del Tribunal Administrativo de Faltas, Sra. Tania Yamil**Rivero** DNI N° 37.088.154, conforme a lo establecido en el *artículo 51* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Admirativo de Faltas y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº _____031_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 074.795-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO APLICAR el Decreto N° 552/11 y su anexo al agente de planta permanente, agrupamiento general, Tramo Supervisión, Nivel 14, Sr. Rafael Ernesto **Vargas** DNI N° 13.318.201, encontrándose el mismo con Tutela Gremial, conforme a lo establecido por los Artículos 17,47 y concordantes de la Ley 23.551 de Asociaciones Sindicales.

ARTÍCULO 2°. QUEDAN suspendidos los efectos de realizar los trámites previsionales, a las resultas del proceso judicial de exclusión de Tutela Sindical a iniciar por la Procuración General.

ARTÍCULO 3°. RECOMENDAR el inicio de los trámites judiciales para la exclusión de la Tutela Sindical del agente de planta permanente Sr. Rafael Ernesto Vargas DNI N° 13.318.201.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 31 ENE 2025

RESOLUCIÓN Nº ___032______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
EXPEDINETE N°

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR al otorgamiento del beneficio de la "Ayuda Económica Especial para el Personal" contemplado en el Artículo 134, del Convenio Colectivo de Trabajo, a la Sra. **MIRTA RISSO FROILA, D.N.I. N° 18.019.964,** por la suma de $1.178.000, (Pesos un millón ciento setenta y ocho mil), cancelables en hasta 10 cuotas de $ 117.800 (Pesos Ciento diecisiete mil ochocientos).

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 03 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____033_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 077.480-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. NO HACER LUGAR,a la liquidación y pago de BONIFICACIÓN POR TÍTULO UNIVERSITARIO, para la agente de planta permanente Sra. Mirian Jacqueline **Escribas** DNI N° 22.531.150,conforme a lo establecido en el *Artículo 35inciso a)del Convenio Colectivo de Trabajo*.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____034_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 017.730-SG-2024 y Nota SIGA N° 11.743-2024

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la Sra. VERÓNICA VIVAS, DNI N° 16.883.006, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"***en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y susmodificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____035_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 023.589-SG-2024 y Nota SIGA N° 8813-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por el Sr. ANDRÉS AVELINO TAPIA, DNI N° 12.958.339, en cuanto a la liquidación y pago del ***"Beneficio Reconocimiento por Servicios Prestados"***en razón de cumplimentar con los requisitos previstos en el Decreto N° 0553/11 y susmodificatorios.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____036_______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N°005568-SG-2025

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. MARCIA DANIELA ZERPA GONZALEZ**, DNI N° 33.674.641, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos dos millones seiscientos mil ($ 2.600.000,00)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos doscientos sesenta mil ($260.000,00)*.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____037______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N°005623-SG-2025

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. MIRTA SUSANA ANDREA DUBRA** DNI N° 22.935.297, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos un millón quinientos cuarenta mil ($ 1.540.000)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos ciento cincuenta y cuatro mil ($ 154.000)*.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____038_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: ExpedienteN° 005.516-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr. BRUNO GONZALO RUÍZ**, DNI N° 33.141.967, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones dieciséis mil ($2.016.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos doscientos un mil seiscientos ($201.600,00)*.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____039______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: ExpedienteN° 005.636-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr. HIPÓLITO JOSÉ PORTAL**, DNI N° 22.553.981, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón doscientos mil ($1.200.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos* ciento veinte mil ($120.000,00)._

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____040_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: ExpedienteN° 005.433-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr. JOSÉ ALBERTO GÓMEZ**, DNI N° 16.883.265, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un novecientos veinte mil ($920.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos noventa y dos mil* ($92.000,00).

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______041____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: ExpedienteN°005.382-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr. MAURO MATÍAS ALEMAN**, DNI N° 34.190.872, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón ochocientos cuarenta mil ($1.840.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos ciento ochenta y cuatro mil* ($184.000,00).

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ____042______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente005.386-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. ANDREA VALERIA MEDINA**, DNI N° 28.634.126, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones noventa mil ($2.090.000,00),* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos doscientos nueve mil* ($209.000,00).

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______043____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: ExpedienteN° 006.100-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. LILIANA YSABEL ANDRADA**, DNI N° 22.357.709, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón novecientos noventa mil mil ($1.990.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos ciento noventa y nueve mil* ($199.000,00).

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ______044____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: ExpedienteN° 006.122-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. SILVIA ALEJANDRA JESUS**, DNI N° 22.554.032, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón quinientos setenta y ocho mil ($1.578.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos* ciento cincuenta y siete mil ochocientos ($120.000,00).

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas de-pendencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___045________
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N°002.910-SG-2025

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente de planta permanente **Sr. GUSTAVOLEONARDO RODRÍGUEZ**, DNI N° 20.609.534, otorgándole en concepto de “Ayuda Económica Especial” el importe de pesos un millón quinientos ochenta mil ($ 1.580.000,00) que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de pesos ciento cincuenta y ocho mil ($ 158.000,00).

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos._

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 04 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____046______

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N°005411-SG-2025

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente de planta permanente **Sra. RITA DANIELA PISTAN**, DNI N° 25.140.463, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial" el importe de *pesos ochocientos quince mil ($ 815.000,00)* que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas de *pesos ochenta y un mil quinientos ($81.500,00)*.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___047______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 081.600-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER,a partir del 17/12/2024, la liquidación y pago de BONIFICACIÓN POR TÍTULOSECUNDARIO, a la agente de planta permanente **Sra. GILDA VILTE**,DNI N° 25.993.608,conforme a lo establecido en el *inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___048______
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 070.425-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER,a partir del 28/10/2024, la liquidación y pago de BONIFICACIÓN POR TÍTULOSECUNDARIO, al agente planta permanente Sr. VÍCTOR HUGO LARROSA, DNI N° 17.580.738,conforme a lo establecido en *el inciso e) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº _____049_____
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 077.100-SG-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DISPONER,a partir del **27/11/2024**, la liquidación y pago de BONIFICACIÓN POR TÍTULOTERCIARIO, a la agente de planta permanente **Sra. SABRINA ESTER MAMANÍ**, DNI N° 28.633.388,conforme a lo establecido en el *inciso d) del Artículo 35* del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

SALTA, 06 FEB 2025

RESOLUCIÓN Nº ___050___
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente Nº 069.461-SC-2024.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. AUTORIZAR, **a partir de la fecha de su notificación**, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARIANA BELÉN XAMENA**, DNI N° 29.337.565, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 9, desdela Dirección General de Habilitaciones Comerciales de la Coordinación General de Hacienda, dependiente de la Secretaría de Hacienda, a la *Subsecretaría de Espacios Públicos* de la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y ***asignarle las funciones de Operario de instalaciones sanitarias***.

ARTÍCULO 3°. EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MARIANA BELÉN XAMENA**, DNI N° 29.337.565, del adicional Tareas Administrativas, otorgado por el Decreto N° 1257/13._

ARTÍCULO 4 °. INCLUIR, a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MARIANA BELÉN XAMENA**, DNI N° 29.337.565, en el *Adicional Riesgo de Vida*, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Espacios Públicos y Protección Ciudadana y Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias._

ARTÍCULO 7°.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

-

Version Extractada

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 075
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 000105-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. MANUEL ALBERTO FERNÁNDEZ CUIL N° 20-07091878-2, Titular del Local Comercial "LAS CHOLAS" rubro Restaurante con Espectáculo,** la autorización para la instalación de seis (06) mesas con doce (12) sillas, distribuidas sobre Pasaje Miramar esquina Córdoba por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Manuel Alberto Fernández del contenido de la presente Resolución, sujeto a la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 076
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003461-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **firma VERDE S.A. CUIT N°30-70872237-2, Titular del Local Comercial "HOTEL ALTOS DE BALCARCE" rubro Hotel. Confitería, Restaurante s/espectáculos,** la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de tres (03) mesas con nueve (09) sillas, distribuidas sobre calle Balcarce N° 747, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la firma VERDE S.A. del contenido de la presente Resolución, sujeto a la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 077
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11237-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. JAVIER ANTONIO ABOS CUIL N° 20-21310273-8, Titular del Local Comercial "BUENAS ONDAS" rubro Confitería sin Espectáculo,** la autorización para la instalación de cuatro (04) mesas con diez (10) sillas, distribuidas sobre calle 20 de Febrero N° 630 por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Javier Antonio Abos del contenido de la presente Resolución, sujeto a la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 078
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 002605-SG-2025 y 5842-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **firma ADOBE SRL CUIT N°30-71625336-4, Titular del Local Comercial "LA PULPERIA 1910" rubro Servicio de Restaurante y Cantina Sin espectáculo,** la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de diecisiete (17) mesas con veintinueve (29) sillas, cuatro (04) parasoles, distribuidas sobre calle Caseros N° 515 frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el local comercial referido debe cumplir con el *estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964 - Decreto Municipal N° 359/2010,* caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.-

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma ADOBE SRL del contenido de la presente Resolución, sujeto a la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal. -

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 079
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 002603-SG-2025 y 5839-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a la **firma ADOBE SRL CUIT N°30-71625336-4, Titular del Local Comercial "TEUCO" rubro Bar- Confitería - Restaurante Sin espectáculo,** la **RENOVACIÓN** de la autorización para la instalación de trece (13) mesas con veintitrés (23) sillas, dos (02) parasoles, distribuidas sobre calle Caseros N° 511 frente local comercial – sector semi-peatonalizado), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: DISPONER que el local comercial referido debe cumplir con el *estilo uniforme del mobiliario a instalar, de acuerdo a lo determinado a través de: Ley Provincial N° 7481 - Ordenanza N° 3964 - Decreto Municipal N° 359/2010,* caso contrario se procederá a la Revocación del permiso.**-**

ARTICULO 4°: NOTIFICAR a la firma ADOBE SRL del contenido de la presente Resolución, sujeto a la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal. -

ARTICULO 5°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 6º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 080
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12595-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a l **Sra. PATRICIA VERÓNICA RUSSO CUIT N° 23-22574330-4, Titular del Local Comercial “LEBON CAFE” rubro Restaurante – Bar – Café Sin Espectáculo,** la autorización para la instalación de dos (02) mesas con cuatro (04) sillas y una pizarra, distribuidas sobre calle Santiago del Estero N° 492, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Patricia Verónica Russo del contenido de la presente Resolución, sujeto a la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta
-

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 081
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11430-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **SR. OSCAR JOSÉ ZABLOUK CUIT N° 20-21311137-0 , Titular del Local Comercial “HELADERIA DEL BOSQUE” rubro venta de Helados – Cafetería,** la autorización para la instalación de siete (07) mesas con dieciocho (18) sillas y cartelería, distribuidas sobre calle Córdoba N° 353 esquina Pasaje Miramar, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Oscar José Zablouk del contenido de la presente Resolución, sujeto a la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal. -

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 082
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 14085-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR al **Sr. JOAQUÍN ORLANDO SUAREZ CUIT N° 20-44269622-6, Titular del Local Comercial "LA ESQUINA" rubro Restaurante y Cantina Sin Espectáculo,** la autorización para la instalación de ocho (08) mesas con dieciséis (16) sillas, con tres (03) parasoles y una pizarra, distribuidas sobre vereda de calle Urquiza N° 1137 y sector Paseo de los Poetas, por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR al Sr. Joaquín Orlando Suarez del contenido de la presente Resolución, sujeto a la presentación del Certificado de Libre Deuda Municipal.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

Salta, 19 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº 083
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22475-SG-2025

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR a l **Sra. MACARENA SAICHA GRANADOS CUIT N° 27-36802549-1, Titular del Local Comercial "RECOVECO" rubro Bar – Cafetería,** la autorización para la instalación de tres (03) mesas con siete (07) sillas y una pizarra, distribuidas sobre cordón de vereda en Avda. Sarmiento N° 254 por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2025**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16345/25.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario**, **Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Sra. Macarena Saicha Granados del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos y la Dirección Gral. de Rentas de la Municipalidad de Salta**.-**

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Sr. ESTEBAN CARRAL COOK
SECRETARIA DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCION CIUDADANA
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 022
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

REF: EXPTE N°007870-SG-2025

VISTO: la Ordenanza N° 16.302/24 y el Decreto Reglamentario N° 0256/25 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplimenten los requisitos solicitados.

QUE el art, 6^0 de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta o el organismo que la reemplace.
QUE por disposición del art. 12^0 del mismo digesto, corresponde proceder a la conformación constitutiva de la Comisión, la que no generará erogación alguna por cuanto se trata de una Comisión Ad-Honorem.

QUE a fin de dar cumplimiento a lo citado precedentemente, corresponde designar a la Sra. Roxana Elizabeth Celeste Dib; Sra. Viviana Ceballos, Sra. Elísea Sarapura, Sra. Laura Ariana Benavidez, Sr. Nicolás Enrique Zalazar, Sra. Marcela Alejandra Medrano; Cra. Silvina María del Carmen Cainelli y el Sr. José Darío Antonio García Alcázar quienes pasarían a formar parte de la Comisión Especial.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DESIGNAR como miembros de la Comisión Ad- Honorem encargada de implementar el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad de Salta, durante el período 2.025, a las personas que se mencionan a continuación:

a) Li. Roxana Elizabeth Celeste Dib, DNI N° 24.138.195; Prof. Viviana Ceballos, DNI N° 28.713,356, (Representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta). -

b) Sra. Elísea Sarapura, DNI N° 31.338.804, (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares). –

c) Sr. José Darío Antonio García Alcázar, DNI N° 28.810.409, (representante del concejo deliberante de la ciudad de salta)

d) Sra. Laura Ariana Benavidez, DNI N° 23.395.461, (Representante de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta). -

e) Dr. Nicolás Enrique Zalazar, DNI N° 26.031.824, (Representante de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta). –

f) Sra. Marcela Alejandra Medrano, DNI N° 31.733.475 (Representante de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta). –

g) Cra. Silvina María del Carmen Cainelli DNI N° 24.149.384, (Representante de la Secretaria de Hacienda de la Municipalidad de Salta)

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón el Tribunal de Cuentas y Jefatura de Gabinete, las Secretarías de Hacienda, Agencia de Cultura.-.

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a la Sra. Roxana Elizabeth Celeste Dib; Sra. Viviana Ceballos (Representantes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta), Sra. Elísea Sarapura (Representante de la Federación Salteña de Bibliotecas Populares), Sra. Ariana Benavidez, Sr. Nicolás Enrique Zalazar, Marcela Alejandra Medrano (Representantes de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta) y Cra. Silvina María del Carmen Cainelli (Representante de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Salta). -

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coordinadora de Agencia de Cultura
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 14 de Mayo de 2025

RESOLUCIÓN N° 023
AGENCIA DE CULTURA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

REF: EXPTE N°007870-SG-2025

VISTO: la Ordenanza N° 16.302/24 y el Decreto Reglamentario N° 256/25 y;

CONSIDERANDO:

QUE el Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, tiene como objetivo colaborar económicamente con las bibliotecas populares que desarrollan su tarea en el ejido municipal, que se encuentren adheridas al régimen vigente y cumplimenten los requisitos solicitados.

QUE los Art. 1°; 2°; 3° de la Ordenanza N° 16.302/24 establece que la colaboración económica se hará a través de subsidios destinados a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciben los bibliotecarios que cumplen

funciones en las bibliotecas populares. Será considerado bibliotecario la persona que presente título habilitante o que se desempeñe en el cargo de manera idónea. En ambos casos, deberá presentar un mínimo de dos (2) certificados de capacitación anual para mantener el subsidio.

QUE en el Art. 9° del Decreto N° 256/25 determina que la forma de selección de las bibliotecas beneficiarias será a través de un concurso a cargo de la Comisión creada en el Art. 12° de la Ordenanza N° 16.302/24.

QUE el Artículo 5° de la Ordenanza N° 16.302/24 dispone e: "Los recursos se distribuirán de la siguiente manera: a) El 90% será destinado a contribuir con las retribuciones y capacitaciones que perciban los bibliotecarios o personas que se desempeñen en el cargo de manera idónea, que cumplan funciones en las mencionadas instituciones. El Departamento Ejecutivo Municipal determinara la nómina de bibliotecas populares y los correspondientes beneficiarios del subsidio, estableciendo entre ellas la distribución total, equitativa y proporcional de los recursos. A tales efectos se deberá tener en cuenta el volumen y actividad de cada biblioteca adherida al presente programa; b) El 10% será destinado a subvencionar de manera especial los gastos necesarios para la apertura, refuncionalización o construcción de una biblioteca en particular. En supuesto de no producirse efectivamente las finalidades de este inciso, el porcentaje en cuestión pasará a integrar el monto total correspondiente al inciso a) y será distribuido conforme a criterios de impacto, demografía concurrente, proyecciones a largo plazo, innovaciones, entre otras establecidas con la comisión evaluadora. La biblioteca beneficiaria de la subvención será seleccionada a través de un concurso a cargo de la comisión evaluadora, la que deberá tener en cuenta los siguientes criterios: territorio, condiciones edilicias, impacto barrial e institucional, caudal de material bibliográfico, situación administrativa, solvencia económica mediante análisis de inventarios."

QUE los requisitos que deben cumplimentar para presentarse al concurso, serán los siguientes de acuerdo a lo ordenado en la Ordenanza N° 16.302/24 y el Decreto Reglamentario 0256/25: Personería Jurídica vigente otorgada por el organismo provincial competente, con el objeto para funcionar cómo bibliotecas populares, * Inscripción en la ARCA (en caso de tener exención de ganancias conviene presentarlo para que no retengan el impuesto nuevamente), *Inscripción en la Dirección de Rentas, * Certificado Nacional de antecedentes y de reincidencia del presidente y de los bibliotecarios, * Fotocopias de DNI del bibliotecario y el presidente, * Certificados de Estudios Realizados de tos bibliotecarios, * Capacitaciones (como mínimo dos) realizadas por los bibliotecarios, Funcionar en el ámbito del municipio, * Presentar Proyecto de Actividades y/o de Obras y correspondiente Estudio de Costos, si se trata de una iniciativa de apertura o re funcionamiento o la adquisición de bienes muebles o inmuebles, *Presentar cantidad de material bibliográficos, básico y heterogéneo de amplia temática; personal idóneo o con título para atención al público que cumpla las funciones de bibliotecario, horario de atención al público con un mínimo de 20 horas semanales, que sea libre y gratuito; fotografías dónde figure de modo visible la identificación y denominación de la biblioteca, la sala de uso específico de bibliotecas populares, con acceso directo desde la calle a menos que ellos implique daño estructural en el inmueble, o que éste sea patrimonio cultural o histórico, * Rendir cuentas anualmente del uso del subsidio otorgado con anterioridad, * Formulario de inscripción completo y nota dirigida a la Agencia de Cultura con la documentación y los dispuestos en el Art 8° de la Ordenanza N° 16.302/24.

QUE de acuerdo a lo determinado Artículo 2° Decreto N° 0256/25. "Las bibliotecas interesadas deberán presentar, la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en el art 8° incisos a, b, c, d, e, f, g, h i, j, junto al Formulario de inscripción una nota dirigida a la Autoridad de Aplicación detallando la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos fijados en los art. 3° y 8°, de la Ordenanza N° 16.302/24. En caso de solicitar ser beneficiaria del subsidio previsto en el art, 5°, inc. b) de la Ordenanza N° 16.302 se deberá emitir una manifestación de voluntad en tal sentido. además de la documentación antes mencionada, los interesados deberán acompañar un Proyecto de Actividades y/o de Obras y el correspondiente Estudio de Costos, con la debida identificación si se trata de una iniciativa de apertura o de refuncionalización de una biblioteca popular o si tiene por objeto la adquisición de bienes muebles o bienes inmuebles."
La documentación que acredite los requisitos de los inc., "a, b, c, d, e, f, g, h, i" del art 8° deberá ser acompañada en copia debidamente certificada. La Autoridad de Aplicación podrá certificar las copias acompañadas a tal efecto cuando se exhiba la documentación original.

QUE el art. 7° del decreto reglamentario de referencia establece que el concurso será convocado por la Autoridad de aplicación mediante resolución, en la que se fijara un plazo de 10 días hábiles administrativos para la inscripción de los interesados a contar desde el día posterior a la última publicación, la cual será de 1 día en el Boletín Oficial y

portales digitales locales, asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal colocara anuncios. En el art. 2°; 3°; 5° y 8° especifica el modo de presentación y la evaluación integral a la que serán sometidos los participantes.

QUE para tener acceso al concurso para la obtención de la subvención del art. 5° inc. b de la Ordenanza N° 16.302/25 los requisitos deberán presentar son los establecidos Ut supra conjuntamente con lo solicitado en el ANEXO I.

QUE el art. 6° de la mencionada ordenanza establece como autoridad de aplicación a la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace.

QUE por tales razones es necesario emitir el instrumento legal pertinente y en uso de las facultades que son propias.

POR ELLO:

LA COORDINADORA DE LA AGENCIA DE CULTURA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: CONVOCAR AL CONCURSO del año 2025, para llevar adelante la selección de las bibliotecas populares que serán beneficiarias del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, instituido por Ordenanza N°16.302/24 y Decreto Reglamentario N° 0256/25, debiendo presentar los requisitos descriptos en los considerandos, se adjunta el ANEXO I que forma parte integrante de la presente. Los plazos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la última publicación estipulada en el Art. 7° del Decreto Reglamentario N° 3625/25.-

ARTÍCULO 2°: PUBLICAR la Convocatoria al Concurso del periodo 2025 del Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares de la Ciudad, de acuerdo a lo establecido por el Art. 7° del Decreto Reglamentario N° 0256/25.-

ARTÍCULO 3°: TOMAR razón el Tribunal de Cuentas, Jefatura de Gabinete, la Secretaria Legal y Técnica y Secretaría de Hacienda con sus dependencias intervinientes. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coordinadora de Agencia de Cultura
Municipalidad de Salta

ANEXO I

LINEAS	¿QUIENES PUDEN POSTULARSE?	¿QUE DEBEN PROPONER?	¿QUE DOCUMENTACION DEBEN PRESENTAR?	CRITERIOS DE EVALUACION
APERTURA Y/O REFUNCIONALIZACION	En esta línea podrán postularse las bibliotecas populares que cuenten con edificio propio, alquilado cedido en préstamo, cedido en comodato.	Podrán proponer el mejoramiento del espacio físico que ocupan; cerramientos de seguridad; mejoramiento de techos, pisos,	*Nota dirigida a la Coordinadora de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza NO 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependientes de la	Documentación completa 25% viabilidad del proyecto de intervención (relación proyecto/presupuesto) 25% impacto en la institución 15% impacto en la comunidad 35%

		parquización; pintura; conexiones de plomería o electricidad entre otros.	Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: *Certificación y/o Instrumentos que acrediten (duración larga) alquiler/comodato/cesión/ propiedad *Planificación de mejoras con presupuesto de material y mano de obra (con firma de profesional o idóneo). *Estudio de costos (con firma de profesional o idóneo). *Fotos y exposición escrita de la situación actual del edificio a modificar *Explicación del impacto que tendría en la institución y en la comunidad.	
CONSTRUCCION Entendida como la edificación en terreno propio o la intervención edilicia (remodelación, ampliación)	En esta línea solo podrán postularse las bibliotecas populares que cuenten con edificio propio o aquellas que cuenten con la titularidad de un terreno en el que proyecten edificar.	Deberán proponer una proyección de obra de construcción, remodelación, ampliación.	*Nota dirigida a la Coordinadora de la agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza NO 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: *Anteproyecto debidamente Firmado arquitecto/ingeniero/maestro mayor de obras. *Presentación de la cedula parcelaria del terreno a construir o del edificio a intervenir en el que conste el nombre de la biblioteca. *Estudio de costos (con firma de profesional o idóneo).	Documentación completa 25% viabilidad del proyecto de intervención (relación proyecto/presupuesto) 25% impacto en la institución 15% impacto en la comunidad 35%

			*Explicación del impacto que tendría en la institución y en la comunidad.	
EQUIPAMIENTO Entendido como la adquisición de bienes muebles con destino a la institución	En esta línea podrán postularse todas las bibliotecas populares.	Deberán proponer un proyecto que justifique la compra de bienes muebles para optimizar el funcionamiento de la biblioteca; equipamiento informático, mobiliario interno y de exterior, equipos de audio/proyección entre otros	*Nota dirigida a la Coordinadora de la Agencia de Cultura de la Municipalidad de Salta, solicitando participar de la convocatoria para acceder a la subvención, estipulada por el Art. 4 inc b) de la Ordenanza NO 15491/18, Programa y Fondo Especial de Apoyo para Bibliotecas Populares, presentar por Mesa Gral. de Entradas dependientes de la Secretaría Legal y Técnica de la Municipalidad de Salta: *Proyecto que justifique la adquisición del equipamiento. *Presupuesto y/o estudio de costos. *Explicación del impacto en la institución y en la comunidad.	Documentación completa 25% viabilidad del proyecto de intervención (relación proyecto/presupuesto) 25% impacto en la institución 15% impacto en la comunidad 35%

Sra. Laura Ariana Benavidez
Coordinadora de Agencia de Cultura
Municipalidad de Salta

-

SALTA, 12 MAY 2025

RESOLUCIÓN Nº___015___
ENTE DE TURISMO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el evento Beauty Prof 2025, que se llevará a cabo durante los días 17, 18 y 19 de mayo del corriente año en el Centro de Convenciones de nuestra ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE el evento Beauty Prof 2025 se presenta como un evento clave para el sector de la belleza profesional en nuestra región, reuniendo a más de 3000 personas participantes, disertantes, empresarios, modelos y público en general.

Durante el mismo se realizarán capacitaciones con disertantes de gran nivel, y una feria con más de 100 stands con las últimas novedades del mercado y oportunidades de negocio.

QUE de acuerdo a lo expresado y por la importancia que reviste en el ámbito turístico este tipo de encuentros es que desde este Ente de Turismo, consideramos oportuno declarar de interés turístico municipal al evento Beauty Prof 2025.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee las siguientes competencias: …2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad…. 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos…13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE en vista de lo manifestado y en uso de las facultades conferidas a este organismo, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL COORDINADOR DEL
ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DE INTERÉS TURÍSTICO MUNICIPAL al evento **"Beauty Prof 2025"** que se llevará a cabo durante los días 17, 18 y 19 de mayo del corriente año en el Centro de Convenciones de la ciudad de Salta de acuerdo a lo expresado en los considerandos._

ARTICULO 2°: DE FORMA.

ARTICULO 3°: TOMAR razón el Ente de Turismo con sus dependencias._

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. FERNANDO GARCIA SORIA
Coordinador del Ente de Turismo
Municipalidad de Salta

-

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 22 de abril de 2025

RESOLUCIÓN Nº 6.888

VISTO

LosRegistros Internos TC N°1647/24 Y N° 1646/24 "INGRESO A PLANTA PERMANENTE AGENTES GONZALO EFRAIN SANCHEZ y NADIA JUDITH GONZALEZ"; y,

CONSIDERANDO

QUE la Ordenanza Presupuestaria Nº 16.346 para el ejercicio 2.025 en su parte pertinente establece: *"… Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal detallada en el Anexo IV siempre y cuando la unidad de organización cuente con las vacantes, disponga de las partidas presupuestarias suficientes y cuente con disponibilidad financiera hasta el fin del ejercicio, o del período de designación para hacer frente a la erogación."*;

QUEpor su parte, respecto al requisito de existencia de vacancias en los cargos establecidos en su Anexo IV, la normativa citada faculta a *"…realizar reestructuraciones entre las distintas categorías, siempre y cuando no excedan la cantidad total de cargos que establecen las planillas Anexas citadas…"*;

QUE la referida Ordenanza Presupuestaria Nº 16.346, en sus Anexos establece un presupuesto de $ 1.356.524.755,57 (Pesos Mil Trescientos Cincuenta y Seis Millones Quinientos Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco c/57) para el Personal del Tribunal;

QUE consecuentemente la Gerencia de Administración de este Tribunal, comunica la existencia de partida presupuestaria "Tribunal de Cuentas Municipal - *Partida 1.1.1 Personal*" en el marco de la Ordenanza Presupuestaria Nº 16.346 – Ejercicio 2.025 e informa que la incorporación del personal contratado a planta permanente, no genera erogación adicional alguna;

QUE los agentes **GONZALO EFRAIN SANCHEZ y NADIA JUDITH GONZALEZ** se encuentran vinculados a este Organismo desde hace más de tres años mediante Contratos de Locación de Servicios con aporte, por lo que resulta de estricta justicia regularizar su situación laboral pues se encuentran desempeñando funciones y tareas propias de un empleado de planta permanente debiéndose concretar su acceso a la estabilidad y a la carrera administrativa correspondiente;

QUE por la Gerencia de Personal se han verificado los antecedentes e informado sobre el personal contratado que se encuentra en condiciones de ser incorporado a planta permanente;

QUE de conformidad a lo establecido por los Artículos 61 y 64 de la Constitución Provincial de Salta, Convenio Colectivo de Trabajo, es atribución de la Administración formular políticas de Estado en materia de empleo público que garanticen los derechos reconocidos constitucionalmente y que aseguren la posibilidad del ingreso a planta permanente;

QUEpor lo expuesto, debe incorporarse a la planta permanente a los agentes contratados que actualmente se desempeñan en el ámbito de este Tribunal de Cuentas, en el marco de la normativa que regula los procedimientos pertinentes;

POR ELLO,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: RESCINDIR y DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de mayo de 2025, los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Tribunal de Cuentas Municipal y los Sres. GONZALO EFRAIN SANCHEZ, DNI N° 27.455.763 y NADIA JUDITH GONZALEZ, DNI N° 31.545.298.-

ARTÍCULO 2º:INCORPORAR a la PLANTA PERMANENTE, a partir del 01 de mayo de 2.025, al personal del Tribunal de Cuentas Municipal, a los Sres.:GONZALO EFRAIN SANCHEZ, DNI N° 27.455.763 y NADIA JUDITH GONZALEZ, DNI N° 31.545.298; manteniendo los niveles y funciones de revista. -

ARTÍCULO 3º:COMUNICAR la presente a la Gerencia de Administraciónde este Organismo de Control y por su intermedio a la Unidad de Capital Humano para su notificación.

ARTÍCULO 4º:DAR por la Gerencia de Administración la imputación presupuestaria correspondiente. -

ARTÍCULO 5º:COMUNÍQUESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su toma de razón. -

ARTICULO 6º: REGÍSTRESE, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese. -
Mgz

Firmantes:
Dr. Sócrates C. Paputsakis – Presidente.
Dra. A. Verónica Díaz Gálvez – Vocal.
C.P.N. Fernanda del Valle Yanakis – Vocal.
Dr. Humberto Federico Ríos – Vocal.
Dr. Humberto César Oliver – Secretario de Plenario.

-

"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"